



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 26 de junio de 1997

Núm. 143

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA —PROCEDIMIENTO ABIERTO—

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación mediante el sistema de Subasta -procedimiento abierto- de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo ejecuc. Meses	Fianza provisional
P.P.97/n.º 22 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Cebanico (Valle de las Casas, Sta. Olaja y 2 más)"	12.000.000	6.000	OCHO	240.000
P.P.97/n.º 26 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Crémenes (Valbuena del Roblo)"	6.000.000	3.000	CUATRO	120.000
P.P.97/n.º 41 "Pavimentación de Calles en Castrotierra de la V."	16.000.000	8.000	CUATRO	320.000
P.P.97/n.º 51 "Pavimentación de Calles en Palazuelo de Orbigo y Turcia"	18.600.000	9.300	SEIS	372.000
P.P.97/n.º 53 "Pavimentación de Calles en Navafria". NOTA: Para esta obra, a la Proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c)	22.862.108	11.431	SEIS	457.242
POL.97/n.º 193 "Estación Depuradora de Aguas Residuales en Joarilla de las Matas"	6.131.635	3.065	SEIS	122.632
POL.97/n.º 196 "Renovación y Ampliación Redes de Alcantarillado en el Municipio de Valdepolo"	17.000.000	8.500	SEIS	340.000
POL.97/n.º 202 "Captación de Agua en Quintanilla de Babia"	5.000.001	2.500	CUATRO	100.000
POL.97/n.º 207 "Infraestructura Hidráulica de Abastecimiento en Aleje y Valdore"	11.000.000	5.500	CUATRO	220.000

Obra	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo ejecuc. Meses	Fianza provisional
POL.97/n.º 211 "Mejora de Abastecimiento en el Municipio de Llamas de la Ribera". NOTA: Para esta obra, a la Proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo K, Subgrupo K-2, Categoría c)	20.353.047	10.176	SEIS	407.060
POL.97/n.º 216 "Renovación de la Red de Distribución de Agua en el Municipio de San Justo de la Vega". NOTA: Para esta obra, a la Proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c), Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c)	30.000.000	15.000	SEIS	600.000
POL.97/n.º 223 "Mejora de Abastecimiento de Agua en Vegaquemada"	9.800.000	4.900	CUATRO	196.000
POL.97/n.º 225 "Mejora y Renovación de la Red de Distribución de Agua en Villamandos"	16.000.001	8.000	CUATRO	320.000
POL.97/n.º 230 "Camping de 2ª Categoría -3ª Fase- en Riaño". NOTA: Para esta obra, a la Proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c)	35.000.000	17.500	NUEVE	700.000

Los pliegos de condiciones económico-administrativas de las obras anteriormente relacionadas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la Oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 -24071 León-, Tfno: 29-22-69, 29-21-50, 29-22-20 y 29-21-49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.



León, 17 de junio de 1997.—El Diputado de Cooperación, P.D. del Ilmo. Sr. Presidente, Cipriano E. Martínez Alvarez.
6043 9.125 ptas.

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de León, por la que se rectifica la Oferta Pública de Empleo para 1997, que fue aprobada por el Pleno Provincial, en sesión de treinta de abril de 1997.

Con fecha 30 de abril de 1997, se ha procedido a la aprobación plenaria de la Oferta Pública de Empleo para 1997, siendo publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el 3 de junio de 1997, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, de 2 de junio de 1997, y advertido error en las plazas referentes al personal de Régimen Laboral, se hace público que en lugar de:

1.B Personal régimen laboral

Grupo	Denominación	Titulación	N.º Plazas
III	Responsable hogar	Diplomado EGB	2
III	Educador/a	Diplomado EGB	1

Debe decir:

1.B Personal régimen laboral

Grupo	Denominación	Titulación	N.º Plazas
III	Responsable hogar	Bach. Superior/FP2/Equiv	2
III	Educador/a	Bach. Superior/FP2/Equiv	1

León, 5 de junio de 1997.—El Presidente, P.A., Ramón Ferrero Rodríguez.
5980

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia concurso para la contratación de la asistencia técnica para la elaboración de un programa de desarrollo turístico de la provincia de León.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Elaboración de un programa de desarrollo turístico, de ámbito provincial, orientado al desarrollo integral, sobre la base de la consolidación y ampliación del sector turismo y de las actividades complementarias.

b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Veinte millones de pesetas (20.000.000 ptas.).

5. Garantías: Provisional: Cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: (987) 29 21 51/52.

e) Telefax: (987) 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo I, Subgrupo 4; Categoría B).

b) Otros requisitos: Ver pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: La presentación de ofertas se podrá realizar dentro de los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas.

c) Lugar de presentación:

Excm. Diputación Provincial de León.

—Sección de Contratación—

C) Ruiz de Salazar, 2

León 24071

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso):

f) Las proposiciones económicas deberán estar reintegradas con un sello provincial de 4.000 ptas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León.

d) Fecha: El día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, excepto si éste fuera sábado en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12.00 h.

10. Otras informaciones: Ver pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

El Secretario General, P.D. Jaime Fernández Criado.

5981

8.500 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE n.º 156 de 30 de junio de 1992), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto, se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, Avda. de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expedientes que se detallan:

—Solicitud de don Juan M. Martínez Vega, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Cacabelos.

—Solicitud de don Juan C. Ledo Rico, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Cabañas Raras.

—Solicitud de don Modesto Gómez Arias, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Ponferrada.

—Solicitud de Fertilizantes Castellanos, S.A., representada por don José Rafael Calvo, para la construcción de una nave-almacén, en el término municipal de Soto de la Vega.

—Solicitud de don Francisco Armesto Lago, para la construcción de una nave para taller de cerrajería, en el término municipal de Cacabelos.

León, 3 de junio de 1997.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

5702 4.000 ptas.

* * *

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE n.º 156 de 30 de junio de 1992), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto, se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, Avda. de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expediente que se detalla:

—Solicitud de don Amador Rodríguez García en representación de Carbones Rosa, S.L., para la construcción de un Almacén de Carbón, en el término municipal de San Andrés del Rabanedo.

León, 10 de junio de 1997.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

5989 2.500 ptas.

* * *

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Pago de justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación con fecha 13 de febrero de 1997, expediente 7/93/6337, de ocupación y servidumbre de paso para instalación de una línea eléctrica a 13,2/20 kV y CT de 100 kVA "Sector Bodegas". Sariegos (León) y levantamiento de acta de ocupación.

El Jurado Provincial de Expropiación mediante resolución de 13 de febrero de 1997, acordó fijar el justiprecio correspondiente a la finca cuyo propietario figura seguidamente. El pago del mismo se efectuará el día 11 de julio de 1997, a las 12 horas, en el Ayuntamiento de Sariegos, mediante talón nominativo, salvo que con anterioridad al día 7 de julio el propietario afectado comunique al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Adva. Peregrinos, s/n, de León, su deseo de recibirlo por transferencia bancaria, de acuerdo con el artículo 48.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, modificado por Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

En el supuesto de que se haya interpuesto recurso, por parte de la empresa beneficiaria o del propietario, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación, "el expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre ambas partes, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio" (artículo 50.2 de la Ley de Expropiación Forzosa). La cantidad restante, objeto de discordia, se consignará en la Caja General de Depósitos del Servicio Territorial de Hacienda (artículo 50.1 de la Ley de Expropiación Forzosa).

Si se optase por recibir el justiprecio mediante talón nominativo, deberá acudir provisto de DNI, a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado.

Deberán presentar, asimismo, la tarjeta de identificación fiscal.

No se admitirá representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso.

En el supuesto de que la forma de pago sea por medio de transferencia bancaria deberá presentar, antes del indicado día 7 de julio de 1997, la documentación acreditativa de la propiedad del bien afectado ante la empresa Iberdrola, S.A., calle Legio VII, 6, 24003 León.

Si el día fijado para el acto de pago no se presentaran al mismo, la cantidad fijada será consignada en la Caja General de Depósitos del Servicio Territorial de Hacienda de León.

Seguidamente se procederá al levantamiento del acta de ocupación administrativa del derecho expropiado.

Descripción de la finca

N.º de finca: 18.

Propietario: Doña Delia Olivera Alvarez. C/ Palacio, 18, 24121 Sariegos.

El Jefe del Servicio Territorial, Jaime Martínez Rivero.

6024 6.625 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación, sin resultado alguno, en el último domicilio conocido, calle Barahona, 11, 4.º I, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12.—Recaudación Municipal: Incidencias.—Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador municipal, con el contenido siguiente:

D) Don Santiago Carpache Cobos presenta instancia, Doc. número 01, manifestando su intención de presentar recurso contencioso-administrativo sobre el Impuesto de Circulación, que no tiene los vehículos por haberlos entregado a un desguace.

De acuerdo con la anterior, se informa:

Primero: Las deudas atribuidas al reclamante corresponden al I.V.T. Mecánica, que se inician en el año 1990 y finalizan en el ejercicio de 1996, matrículas BI-4682-J, O-146381, VA-21571 y LE-3585-J. También, dos multas de tráfico.

El conjunto de la deuda asciende a 147.655 pesetas de principal y de 241.934 pesetas totales al día de la fecha, Doc. número 02.

Segundo: El artículo 95 de la Ley de Haciendas Locales señala que serán sujetos pasivos del impuesto aquellos a cuyo nombre figura el vehículo en el permiso de circulación. La entrega al desguace, que menciona el reclamante, no ocasionó el cambio de la titularidad, por lo que le corresponde el pago del tributo.

Por cuanto antecede, se propone la desestimación de lo solicitado, debiendo proseguirse el procedimiento ejecutivo hasta su finalización, previniéndose al interesado que, en caso de impago, se dispondría el embargo previsto en el artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón”.

León, 6 de junio de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

* * *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación, sin resultado alguno, en los últimos domicilios conocidos, calle Sancho Ordóñez, 21, y López Castrillón, 7, 2.º derecha, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

“Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12.—Recaudación Municipal: Incidencias.—Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador municipal, con el contenido siguiente:

X) Visto el escrito formulado por doña Elvira Isabel de la Puente Sáenz, en representación no acreditada de Medievo, S.L., de fecha 27 de abril de 1997, presentado en el Registro municipal el 29 de abril de 1997, número de registro 11929, por el que solicita el fraccionamiento de la deuda a su nombre obrante en Recaudación municipal, se informa:

Primero: la deuda corresponde a los conceptos siguientes: I.A.E., 3T/93, 1995 y 1996, ascendiendo el importe de principal a 497.670 pesetas, deuda que por estar en periodo de ejecución está incrementada con el recargo de apremio y los intereses de demora (artículo 127.1 de la Ley General Tributaria y 98.1 del Reglamento General de Recaudación), más las costas originadas en el procedimiento de apremio (artículo 127.5 de la referida Ley).

Segundo: el artículo 61.4 de la L.G.T. y 48 del R.G.R. permiten a la Administración aplazar o fraccionar el pago de las deudas, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, previa solicitud del obligado, cuando su situación económica financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, le impida transitoriamente efectuar el pago, debiendo, salvo excepciones, garantizarse el pago en los términos previstos en la normativa recaudatoria. Y, en todo caso, la cantidad que se aplase o fraccione, excluido el recargo de apremio, devengará interés de demora (artículo 48.3 del R.G.R.).

Tercero: La recurrente solicita el fraccionamiento de la deuda, señalada en el apartado primero en tres plazos, sin acreditar suficientemente su situación económica y sin ofrecer garantía de ningún tipo.

No obstante, habida cuenta del importe de la deuda, se propone:

Se fraccione la totalidad de la deuda tributaria, a nombre de Medievo, S.L., por importe de 497.670 pesetas de principal, por los conceptos y ejercicios señalados en el apartado primero, en tres vencimientos mensuales, 31.07, 30.09 y 30.11.97, por iguales importes de principal, con las advertencias siguientes:

a) La deuda principal está incrementada con el recargo de apremio que corresponda, según el artículo 127.1, L.G.T., paralizándose las actuaciones del procedimiento ejecutivo desde la fecha de aprobación de esta propuesta (artículo 51.6.2, R.G.R.).

b) La deuda principal, además del recargo de apremio, devengará el interés de demora referido en el artículo 58.2.b), L.G.T. y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias (artículo 61.2.2., L.G.T. y 48.3, R.G.R.), interés que se liquidará conforme determina el artículo 56.2, R.G.R.

c) Si llegado el vencimiento de uno de los plazos, no se efectuara el pago, se proseguirá el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada de pago.

Contra este acuerdo, que no es definitivo, en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto (R.D. 803/93, 28 mayo, y BOE 29-5-93) y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3, Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón”.

León, 6 de junio de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

* * *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación, sin resultado alguno, en el último domicilio conocido, Plaza Maestro Odón Alonso, 1, 4.º F, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

“Participo a Vd que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9.—Recaudación Municipal: Incidencias.—Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador municipal, con el contenido siguiente:

G) Visto el escrito formulado por don Isaac Díez Martínez, de fecha 3 de abril de 1997, presentado en el Registro Municipal el mismo día, número 9.051, en el que solicita se corrija la cuota del I.A.E., ejercicio 1996, girado a su nombre, en base a que causó baja el 31 de mayo de 1996, por el Recaudador Municipal se informa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2, párrafo segundo, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese, si bien la interesada deberá abonar la totalidad de la deuda reclamada y, en su caso, siguiendo lo dispuesto en dicho artículo, solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que se hubiere ejercido la actividad.

Por todo ello, se propone:

Desestimar la petición formulada por la recurrente, respecto a la reducción de la cuota por deuda del I.A.E, girado a su nombre por el ejercicio 1996, pues deberá abonar la totalidad de la deuda reclamada, y, posteriormente, solicitar la devolución de las cantidades que correspondan.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón”.

León, 6 de junio de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación, sin resultado alguno, en el último domicilio conocido, en Villanueva del Carnero (León), en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participo a Vd que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.-Recaudación Municipal: Incidencias.-Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador municipal, con el contenido siguiente:

V) Don Herminio Fidalgo Fernández, quien manifiesta, y no acredita, haber sido socio comunero de la C.B. Antonio Bueno Redondo y Herminio Fidalgo Fernández, presenta escrito solicitando la anulación de la licencia de apertura, debido a que en ningún momento hizo uso del local y por haber prescrito la deuda.

De acuerdo con lo anterior, se informa:

Primero: Las deudas a las que se refiere el reclamante corresponden a las certificaciones de descubierto números 7002 y 7045/91, por el concepto de licencia de apertura y multa de 57.600 y 5.000 pesetas de principal, expedidas a don Angel Antonio Bueno Redondo.

Segundo: Contestando a las alegaciones del reclamante:

a) No uso del local: Este Servicio solicitó verbalmente de la Dependencia Gestora información al respecto, la que facilita copia del acta de la Inspección, acreditativa de que el establecimiento en cuestión se encuentra en funcionamiento el día de la fecha, 1 de marzo de 1990, Doc. número 2.

b) Prescripción: Las deudas reclamadas fueron notificadas mediante aviso postal de recibo, el 7 de junio de 1991.

Posteriormente, y en aplicación del artículo 131 de la Ley General Tributaria, se embargó en la cuenta de depósito del deudor, abierta en el Banco Central-Hispano, la cantidad de 5.217 pesetas, que se encuentran a cuenta en la restringida de la Recaudación Municipal, desde el 8 de febrero de 1992, Doc. número 03.

El 16 de agosto de 1994 se ordenó un nuevo embargo, esta vez en el Banco Santander, resultando infructuoso por comunicar dicha entidad que la cuenta del contribuyente se encontraba cancelada, Doc. número 04.

Por cuanto antecede, se propone la desestimación de lo solicitado, debiendo proseguirse el procedimiento ejecutivo hasta su finalización.

Al procedimiento anterior se encuentra acumulado el I.A.E., ejercicio de 1996, de 9.315 pesetas de principal, también expedido a don Angel Bueno Redondo, Doc. número 05.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón".

León, 6 de junio de 1997.-El Alcalde, Mario Amilivia González.
5695 28.875 ptas.

PONFERRADA

Por don Santiago Rodríguez del Río se ha solicitado licencia para actividad de Café-Bar, con emplazamiento en Parque El Temple.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 3 de junio de 1997.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

5659 1.750 ptas.

* * *

Habiendo solicitado la devolución de fianza definitiva, don Yuri Franco, adjudicatario del "Suministro e instalación de red telefonía móvil destino Policía Municipal", por la presente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 3 de junio de 1997.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

5661 1.500 ptas.

* * *

Aprobado por la comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión de 26 de mayo de 1997, el proyecto de "Urbanización de las calles Cosme Andrade y Justo el Juglar", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, se expone al público, por plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Ponferrada, 3 de junio de 1997.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

5662 1.625 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán en la contratación por concurso, procedimiento abierto, trámite de urgencia, de las obras de reforma de alumbrado público para ahorro energético en San Andrés del Rabanedo, en diversas calles. Se expone al público por plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la licitación, que quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Procedimiento de Adjudicación: Abierto.

Sistema de Adjudicación: Concurso

Objeto de los contratos.

Constituye el objeto de los contratos la realización de las obras de reforma de alumbrado público para ahorro energético en cada una de las calles siguientes: calle La Veguina, calle El Carbosillo, calle La Laguna y calle Tizona, con amparo a la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 69.3 de la LCAP, por el procedimiento de urgencia, debido a la necesidad de justificación de la realización de las mismas en breve plazo por su financiación vía subvenciones.

Proyecto de las obras. El proyecto de las obras de reforma de alumbrado público para ahorro energético en San Andrés del Rabanedo, y documentos del mismo, forma parte integrante del pliego de condiciones y, juntamente con éste, tendrá carácter contractual. El adjudicatario asume la obligación de retirar del Colegio Profesional correspondiente el Proyecto y abonar el mismo, cantidad que le será reintegrada por la Corporación en la primera certificación que emita.

Precio de los contratos.—El precio de licitación será de:

Calle Tizona: 3.540.036 pesetas.

Calle La Laguna: 7.522.580 pesetas.

Calle La Vega: 4.398.238 pesetas.

Calle El Carbosillo: 8.819.041 pesetas.

En cada uno de dichos precios están incluidos: El coste de ejecución material de las obras, el beneficio industrial, gastos generales, los impuestos o gravámenes legales, los gastos del contrato, los honorarios de dirección de obras de los técnicos y coste del proyecto. El precio de licitación podrá ser mejorado a la baja por los proponentes.

Garantías.

Garantía provisional.—La garantía provisional será la equivalente al 2% de los presupuestos de los contratos o bases de licitación, y se podrán constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

Garantía definitiva.—La garantía definitiva será del 4% de los presupuestos de los contratos y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la LCAP.

Garantía en caso de baja temeraria.—En caso de baja temeraria, el Organismo de Contratación, conforme a los artículos 37.4 y 84.5 de la LCAP., exigirá la constitución de una garantía por el importe total del contrato adjudicado, si la adjudicación se realiza en favor del empresario presuntamente temerario.

Duración de los contratos.

La duración de los contratos se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses, contados a partir del siguiente al del acta de replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

El plazo de ejecución de las obras, inicialmente establecido, podrá ser reducido por los licitantes.

Proposiciones y documentación complementaria.

1.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2.—Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación de las obras de reforma de alumbrado público para ahorro energético en San Andrés del Rabanedo calle".

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura del poder, bastantada y legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

f) Justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, y la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

El sobre B se titulará "Oferta económica y documentación técnica", y contendrá:

a) Proposición económica con arreglo al siguiente:

MODELO

D., con domicilio en, C.P. y DNI., número, expedido en, con fecha en nombre propio (o en representación de, como acreditado por, enterado de la convocatoria de concurso convocado por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar las obras de "Reforma de alumbrado público para ahorro energético en San Andrés del Rabanedo calle, en el precio de (letra y número) IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecido en el artículo 20 de la LCAP.

(Lugar y fecha)

b) Mejoras al proyecto propuestas por el licitante.

c) Programa de trabajo para la ejecución de las obras, diagrama representado a escala de tiempos, sin que en ningún caso exceda del plazo de ejecución señalado por la Administración, y con indicación, en todo caso, del plazo de ejecución de las obras propuesto por el licitante.

d) Memoria en la que, sucintamente, pero de un modo explícito y completo, se enumeren y describan las obras ejecutadas o en ejecución por el concursante, similares a la que es objeto de este concurso, acompañando la documentación acreditativa correspondiente.

e) Relación de equipos de maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y demás elementos de importancia que el concursante se compromete a aportar a la obra, con sus rendimientos medios semanales, y especificando los que sean de su propiedad, acompañando la documentación acreditativa correspondiente.

f) Relación nominal del personal que de modo permanente y eventual se adscribirá a la obra para su dirección y ejecución, acompañando la documentación acreditativa correspondiente y, en todo caso, compromiso personal por escrito de cada una de las personas relacionadas.

g) Informe de instituciones financieras relativo a la solvencia económica y financiera de la empresa, o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Baremo de licitación.—Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de cada obra son los siguientes:

a) Oferta económica: Se valorará de 0 a 10 puntos comparativamente entre los licitantes.

b) Programa de trabajo y plazo de ejecución de las obras: Se valorará de 0 a 10 puntos comparativamente entre los licitantes.

c) Relación de equipos de maquinarias y equipos técnicos: Se valorará de 0 a 3 puntos comparativamente entre los licitantes.

d) Relación nominal del personal que se adscribirá a la obra: Se valorará de 0 a 3 puntos comparativamente entre los licitantes.

e) Mejoras al proyecto: Se valorará de 0 a 10 puntos comparativamente entre los licitantes.

Documentación.—El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

San Andrés del Rabanedo, 4 de junio de 1997.—El Alcalde-Presidente, Manuel González Velasco.

5657

19.500 ptas.

SAN JUSTO DE LA VEGA

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de mayo de 1997, la modificación parcial de la "Ordenanza municipal reguladora del servicio de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación de dicho servicio", por el presente se hace público el texto íntegro de dicha modificación, que figura como Anexo I, adjunto al presente.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Justo de la Vega, 3 de junio de 1997.—El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso.

ANEXO I

DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

1.º—Modificación de artículos.

Artículo 5.—Procedimiento:

Se da nueva redacción al apartado 2, que queda redactado de la siguiente forma:

2.—El Trabajador Social del CEAS, previo estudio de las circunstancias que concurran en cada caso, realizará informe, valoración y propuesta de prescripción del servicio, para lo que los solicitantes deberán facilitar la toma de información sobre su situación de necesidad, debiendo aportar la siguiente documentación:

- a.—Solicitud de la prestación.
- b.—Fotocopia del D.N.I. del solicitante y familiares que convivan en el mismo domicilio, y N.I.F. del solicitante.
- c.—Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o Tarjeta Sanitaria.
- d.—Declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio anterior de todos los miembros de la unidad familiar. En el supuesto de no haberla presentado, certificado de la Agencia Estatal Tributaria en tal sentido, acompañado de los justificantes de los rendimientos que de haberla realizado se hubieran de incluir en la misma, siendo en todo caso necesario certificado de la Seguridad Social de las pensiones de todos los miembros de la unidad familiar que la perciban.
- e.—Informe médico.
- f.—Todos aquellos documentos que, a criterio del Trabajador Social, contribuyan a acreditar, en cada caso, la situación de necesidad que pueda dar lugar a la prestación del servicio.

g.—Declaración jurada del beneficiario de que los datos presentados son auténticos, según modelo que proporcionará el Ayuntamiento.

Se añade un nuevo supuesto "i" al apartado 4, como causa de suspensión del servicio:

"i.—La comprobación de la falsedad en la declaración de datos o la ocultación de éstos conllevará la suspensión del servicio siempre que, de haberse realizado correctamente, hubiera impedido la concesión del mismo. En este caso, el Ayuntamiento podrá exigir al beneficiario el pago del coste total del servicio desde el principio, si estimase que ha existido una actuación dolosa".

Artículo 8.—Financiación:

Se da nueva redacción al apartado c, que queda redactado de la siguiente forma:

"C.—Las aportaciones de los beneficiarios del servicio".

Se modifica íntegramente el artículo 9, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 9.—Precio público.

1.—La cuantía del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio se determinará como un porcentaje del coste del servicio no subvencionado por entidades distintas de este Ayuntamiento.

El precio público se liquidará en función de la suma de las rentas netas anuales de la unidad familiar en que esté integrado el beneficiario dividida por doce, y del porcentaje que resulte de llevar el importe anteriormente mencionado a la tabla que figura en el apartado 4 de este artículo.

2.—Las rentas serán aquellas que figuren como base imponible en la declaración de la renta presentada en el ejercicio anterior y, caso de no haberse realizado ésta, los rendimientos netos que hubieran figurado en aquella de haberse presentado.

Se entiende que forman la unidad familiar, a efectos de esta Ordenanza, todas aquellas personas que figuren en el Padrón de habitantes como residentes en el mismo domicilio que el beneficiario.

Si en un mismo domicilio conviviesen varias unidades familiares económicamente diferenciadas, el cálculo de la renta se realizará únicamente sobre la unidad económica en la que el beneficiario esté integrado.

4.—La tabla a aplicar para determinar el porcentaje del coste del servicio de ayuda a domicilio no subvencionado por Organismos distintos de este Ayuntamiento, que han de aportar los obligados al pago, es la siguiente:

TABLA DE GRADUACION DEL PRECIO PUBLICO:

Rendimientos computables		Porcentaje
Desde	Hasta	Aplicable
0	a 50.000	1 %
50.001	a 55.000	7 %
55.001	a 60.000	13 %
60.001	a 65.000	20 %
65.001	a 75.000	40 %
75.001	a 85.000	50 %
85.001	a 95.000	60 %
95.001	a 100.000	75 %
100.001	a 105.000	92 %
105.001	a 115.000	97 %
115.001	en adelante	100 %

5.—No obstante, atendiendo a circunstancias específicas económicas y/o familiares de cada solicitante, por resolución del Alcalde, debidamente motivada, se podrán aplicar porcentajes inferiores a los que figuran en la precedente tabla".

2.º—Adición de nuevos artículos:

Artículo 10.—Obligados al pago.

1.—Están obligados al pago del precio público por el servicio de ayuda a domicilio los beneficiarios del servicio, conforme al artículo 4.º de esta Ordenanza.

2.—No obstante, cuando en un mismo domicilio existan varias personas con derecho al servicio, sólo una de ellas podrá solicitar la ayuda y será considerada beneficiaria y, por tanto, sólo habrá un obligado al pago por cada domicilio.

3.—La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 11.—Forma de pago.

Los obligados al pago del servicio domiciliarán el pago de los recibos en alguna entidad bancaria de la comarca.

Artículo 12.—Coste del servicio.

1.—El coste del servicio de ayuda a domicilio no subvencionado por Organismos distintos de este Ayuntamiento asciende en el presente ejercicio a 273 pesetas hora, según el estudio económico que figura en el expediente.

2.—Dicho coste será de aplicación desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza y se actualizará por acuerdo del Pleno, previo el estudio económico correspondiente, sin perjuicio de la facultad de delegación en la Comisión de Gobierno.

Se da nueva redacción a la disposición final, quedando redactada de la siguiente forma:

"Disposición final:

La presente Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, el día 1.º del mes siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

San Justo de la Vega, 3 de junio de 1997.—El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso.

5658

2.188 ptas.

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del 23 de mayo de 1997, ha acordado la aprobación inicial de la "Modificación puntual número 1 de las Normas Subsidiarias Municipales del Planeamiento Urbanístico", por lo que durante el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se expone al público para que por los particulares, entidades u otros organismos, puedan ser examinada y presentar alegaciones, hallándose en la Oficina municipal, durante el horario de despacho al público.

Santovenia de la Valduncina, 29 de mayo de 1997.—El Alcalde, Marcelino García de Lera.

5667

406 ptas.

LA VECILLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2, en relación con el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 1 sobre modificación de créditos en el Presupuesto municipal de 1997, resumido a nivel de capítulos:

Capítulo	Consignación Inicial	Aumento	Consignación Final
I	5.375.675	0	5.375.675
II	11.945.422	0	11.945.422
III	958.217	0	958.217
IV	1.602.774	0	1.602.774
VI	1.496.000	525.430	2.021.430
VII	9.500.000	0	9.500.000
IX	1.050.571	0	1.050.571
Totales	31.928.659	525.430	32.454.089

Pesetas

—Con cargo Remanente Líquido Tesorería 525.430

Total financiación 525.430

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La Vecilla, 5 de junio de 1997.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

5668

875 ptas.

TURCIA

Aprobado por el Pleno municipal, en sesión de 29 de mayo de 1997, el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la convocatoria de enajenación, mediante subasta pública, por procedimiento abierto, de la antigua vivienda de Maestros Nacionales sita en calle La Besada de la localidad de Gavilanes, de propiedad municipal, se informa públicamente por medio del presente anuncio, a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

Al propio tiempo, se anuncia la licitación, abriéndose un plazo a fin de que puedan concurrir a la misma las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

—Tipo de licitación: Se fija en 1.864.050 pesetas (un millón ochocientos sesenta y cuatro mil cincuenta pesetas) y podrá ser mejorado al alza.

Presentación y apertura de plicas: Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento, en sobre cerrado que contendrá la documentación que al efecto se estipula en el pliego de cláusulas administrativas rector de la licitación, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, finalizando dicho plazo a las 14 horas del último día hábil resultante, trasladándose al siguiente día hábil si el plazo finalizara en sábado, domingo o festivo.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

D., con D.N.I. número..... y con domicilio en, municipio, C.P., en nombre propio (o en representación de, como acredita por, enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien "Vivienda de Gavilanes para Maestros" en el precio de (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente, haciendo constar que mantiene la oferta durante tres meses y no está incurrido en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Constitución de la mesa y apertura de plicas: Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 13 horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de admisión de plicas, excepto si fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

En caso de producirse reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado se suspenderá la licitación temporalmente hasta que se produzca la resolución de las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

Turcia, 3 de junio de 1997.—El Alcalde, Bernardo Leonato Alvarez.

5704

6.250 ptas.

VILLASABARIEGO

Confecionada e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1996, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se expone al público en la Secretaría municipal, para que en el plazo de quince días y ocho más, puedan ser examinadas y se presenten alegaciones.

Villasabariego, 5 de junio de 1997.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

5706

313 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 30 de mayo de 1997, aprobó por unanimidad los proyectos de contratos de anticipos reintegrables sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León, cuyas características son:

A)

—Destino: Hogar del Pensionista de Santa María del Páramo.

—Cuantía del anticipo: 1.150.000 pesetas.

—Gastos de Administración: 175.475 pesetas.

—Importe de cada anualidad: 132.547 pesetas.

—Anualidades: 10.

—Garantías: I.V.T.M., IBI, IAE, y participación en los tributos del Estado en su parte no afectada.

B)

—Destino: Hogar del Pensionista y Salón Cultural en Santa María del Páramo.

—Cuantía del anticipo: 1.300.000 pesetas.

—Gastos de Administración: 198.363 pesetas.

—Importe de cada anualidad: 149.836 pesetas.

—Anualidades: 10.

—Garantías: I.V.T.M., IBI, IAE, y participación en los tributos del Estado en su parte no afectada.

Durante el plazo de quince días estarán de manifiesto al público los expedientes de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa María del Páramo, 5 de junio de 1997.—El Alcalde en funciones (ilegible).

5707

844 ptas.

VILLAMOL

Rendidas las Cuentas General de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1996, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamol, 6 de junio de 1997.—El Alcalde, Fidel García Ruiz.

5708

406 ptas.

* * *

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y único de este Ayuntamiento para 1997, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones, en su caso.

Villamol, 6 de junio de 1997.—El Alcalde, Fidel García Ruiz.

5709

219 ptas.

ROPERUELOS DEL PARAMO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 1997, fue aprobado el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de calles en Roperuelos, Valcabado y Moscas del Páramo", obra número 42 del Plan Provincial de obras y servicios para 1997, elaborado por el Ingeniero de Caminos CC. y PP, don Jesús Alonso González, y con un presupuesto de 14.000.000 de pesetas, el cual permanecerá expuesto al público durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamación; en caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Roperuelos del Páramo, 14 de marzo de 1997.—La Alcaldesa, Virtudes González.

* * *

Aprobados por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento los Padrones siguientes:

—Padrón correspondiente al consumo de agua del 2.º semestre de 1996.

—Padrón del Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

—Padrones correspondientes al precio público por el tránsito de ganados y del vuelo de la vía pública, ambos correspondientes al año 1996.

Permanecerán expuestos en este Ayuntamiento por un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados, entendiéndose definitivamente aprobados de no presentarse ninguna.

Roperuelos del Páramo, 13 de marzo de 1997.—La Alcaldesa, Virtudes González.

5710

844 ptas.

VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1997, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos. Se expuso al público durante 30 días hábiles, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 80, de fecha 9 de abril de 1997, sin que se presentase reclamación alguna. Contra este acuerdo definitivo de imposición, ordenación y modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en los plazos y formas previstos en la Ley de esta jurisdicción.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS

Título I.—Disposiciones generales.

Artículo 1.—Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular aquellos aspectos relativos a la salubridad y seguridad ciudadana en relación con la tenencia de animales domésticos por particulares, ya sea en concepto de mascotas o animales de compañía, o en ejercicio de una actividad, dentro del término municipal de Villadecanes-Toral de los Vados.

Artículo 2.—Actividades sujetas a licencia.

Cuando la tenencia de animales implique el ejercicio de una actividad calificada como molesta, insalubre, nociva o peligrosa por la normativa vigente, ésta estará sujeta al régimen previsto en la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, y sometida a la obtención de las licencias municipales de actividad y apertura.

En particular, y sin perjuicio de la normativa de carácter general, se someten a la obtención de previa licencia municipal las actividades siguientes:

a) Tenencia de animales en ejercicio de una actividad privada sin intereses mercantiles y sin ánimo de lucro, cuando su número sea superior a lo que habitualmente se entiende por posesión de animales de compañía.

b) Establecimientos hípicas que impliquen guarda de caballos.

c) Centros para animales destinados al alojamiento temporal o permanente, reproducción, cría, recuperación y similares, tales como perreras, residencias, criaderos, etc.

d) Clínicas veterinarias.

e) Cualquier otra actividad de análogas características que implique tenencia de animales y sea susceptible de causar molestias a terceros.

Para la autorización de este tipo de actividades se requerirá informe de los servicios veterinarios oficiales, los cuales llevarán el control permanente de la actividad de las mencionadas empresas.

Título II.—Posesión de animales.

Capítulo I.—Normas generales.

Artículo 3. 1.—Animales en domicilios particulares.

Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales domésticos en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento lo permitan y que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos, para otras personas en general, o para el propio animal, que no sean las de su propia naturaleza.

2.-La tenencia de animales salvajes fuera de los parques zoológicos habrá de ser expresamente autorizada por los servicios competentes y requerirá el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene, de la normativa vigente sobre tráfico de especies protegidas y la total ausencia de molestias y peligros.

Artículo 4.-Obligaciones y prohibiciones.

1.-Los propietarios de animales de convivencia humana estarán obligados a proporcionarles alimentación y las curas adecuadas, tanto en el tratamiento preventivo de enfermedades, como cuidados, y aplicar las medidas sanitarias preventivas que la autoridad municipal disponga, así como a facilitar un alojamiento de acuerdo con las exigencias propias de cada especie.

2.-Se prohíbe causar daños o cometer actos de crueldad y malos tratos a los animales domésticos en régimen de convivencia y cautividad.

3.-En particular, se prohíbe la utilización de animales en teatros, salas de fiesta, filmaciones o actividades de propagandas que supongan daño, sufrimiento o degradación del animal.

4.-Queda también prohibido realizar actos públicos o privados de peleas de animales o parodias en las cuales se mate o hiera a los animales, así como los actos públicos no regulados legalmente, cuyo objetivo sea la muerte de un animal.

5.-Se prohíbe el abandono de animales.

6.-Queda prohibida la entrada de animales con fines de pastoreo en parques y jardines, salvo en los casos de autorización expresa.

Artículo 5.-Los animales que hayan causado lesiones a personas o a otros animales, como todos aquellos que sean sospechosos de sufrir rabia, habrán de ser sometidos a reconocimiento sanitario por los servicios oficiales competentes pertenecientes a la Junta de Castilla y León.

Artículo 6.-Las caballerías sólo podrán circular por los parques y jardines públicos en aquellas zonas especialmente señaladas para ello.

Capítulo II.-Cría doméstica de animales.

Artículo 7.-Cría de aves, palomas y similares.

1.-Se prohíbe la instalación y explotación de cuadras y corrales de aves, conejos, palomas y similares dentro del núcleo urbano de Toral de los Vados, en los términos del artículo 13 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

2.-El ejercicio de estas actividades en zonas rurales agrícolas y ganaderas del municipio deberá realizarse en instalaciones adecuadas que cumplan las medidas higiénico-sanitarias vigentes y evitando molestias a terceros, en especial las derivadas de la obligación de limpieza.

3.-En aquellas zonas ubicadas dentro del casco urbano que sean asimilables a zonas rurales agrícolas y ganaderas, o aquellas cuyas características lo permitan, se podrá realizar la cría de aves o animales de corral para consumo particular, siempre que las circunstancias de alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permita, tanto en el aspecto higiénico-sanitario, como para la no existencia de incomodidades a terceros.

4.-Cuando el número de animales en las actividades a que se refiere el párrafo anterior sea superior a lo que se entiende por consumo particular, será necesaria la obtención de licencia municipal de actividad y apertura.

Artículo 8.-Vaquerías.

Queda prohibido el mantenimiento de bovinos de producción láctea (vaquerías) y de animales de consumo dentro del casco urbano de Toral de los Vados, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Artículo 9.- Cuando, como consecuencia de las actividades reguladas en este título, se produzcan molestias a terceros derivadas de olores, o haya un incumplimiento flagrante de la obligación de limpieza, la Alcaldía-Presidencia podrá, previo requerimiento y audiencia a los propietarios, ordenar el traslado de los animales a un lugar más idóneo o, en su caso, clausurar las instalaciones.

Título III.-Tenencia de perros y otros animales en la vía pública.

Artículo 10.- Las disposiciones previstas en este título podrán ser aplicables a perros y cualquier otro animal de compañía.

Capítulo I.-Régimen administrativo y sanitario.

Artículo 11.-Censo canino.

1.-Los propietarios o poseedores de perros están obligados a censarlos en el servicio municipal correspondiente y a proveerse de la tarjeta sanitaria canina al cumplir los animales los 3 meses de edad, según las normas dictadas por la Junta de Castilla y León.

2.-Las bajas por muerte o desaparición de los animales serán comunicadas por sus propietarios o poseedores al servicio municipal en el plazo de 10 días desde que se produjere, acompañando a tal efecto la tarjeta sanitaria del animal con un certificado profesional veterinario que lo haya visitado y justificante de su muerte.

Sobre la eliminación de animales muertos, se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de toda especie sobre cualquier clase de terreno y también su inhumación en terrenos de propiedad pública. La sanción por incumplimiento de esta norma será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

a) Las personas que necesiten desprenderse de animales muertos, lo harán a través del Ayuntamiento, que procederá a su recogida, transporte y eliminación.

b) Este servicio municipal será gratuito, cuando se trate de animales domésticos en régimen de convivencia o cautividad, si se refiere a un solo ejemplar y la prestación del servicio se solicita de manera aislada y esporádica.

c) Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de explotaciones ganaderas o industriales, ni en el supuesto de animales para uso deportivo.

La eliminación de animales muertos no exime, en ningún caso, a los propietarios de la obligación de comunicar la baja del animal y las causas de su muerte.

Quienes observen la presencia de un animal muerto pueden comunicar tal circunstancia al Ayuntamiento, a fin de proceder a la retirada del cadáver en las condiciones higiénicas necesarias para tal operación.

3.-Los propietarios o poseedores de perros que cambien de domicilio o transfieran la posesión del animal lo comunicarán en el término de 10 días a los servicios municipales.

4.-Los establecimientos dedicados a la reproducción y venta de perros están obligados a poner en conocimiento de los servicios municipales las operaciones realizadas, así como los nombres y domicilios de los nuevos propietarios.

5.-El Ayuntamiento puede delegar en los veterinarios con ejercicio profesional en su demarcación en lo referente a la notificación de incidencias en el censo canino; para ello los servicios municipales facilitarán el material preciso a dichos profesionales.

En este supuesto, los veterinarios notificarán en los 5 primeros días del mes al servicio municipal correspondiente las incidencias habidas durante el mes finalizado. Cuando se trate de una baja se acompañará la documentación sanitaria del animal a que hace referencia.

Artículo 12.-Tratamientos sanitarios: Vacunas y cartillas sanitarias.

1.-Todo propietario de un animal de compañía deberá someter a éste a las vacunaciones o tratamientos sanitarios obligatorios que exijan los organismos de la administración competente por razones de sanidad animal o salud pública.

2.-Todos los animales de compañía para los que reglamentariamente se establezca deberán poseer una cartilla sanitaria expedida por el centro veterinario autorizado en el que haya sido vacunado el animal, y en la que conste: El nombre del animal, un número identificativo, su fecha de nacimiento o edad, el tipo de vacuna administrada y fecha de vacunación, el nombre y dirección autorizado expendedor.

3.—Todo animal, al ser vacunado, recibirá una chapa grabada con el mismo número de identificación que consta en su cartilla sanitaria y que deberá llevar consigo permanentemente.

4.—Los veterinarios dependientes de las administraciones públicas, así como las clínicas y consultorios veterinarios autorizados, llevarán un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio y donde constará su número de identificación. Dicho archivo estará a disposición de la autoridad competente cuando así se solicite.

5.—Las clínicas veterinarias autorizadas por este Ayuntamiento para realizar la vacunación antirrábica están obligadas a dar cuenta a los servicios veterinarios correspondientes de los datos e identificación de los perros vacunados y de los nombres y domicilios de sus propietarios respectivos.

6.—A petición del propietario, y bajo el control veterinario correspondiente, la observación antirrábica de los perros agresores podrá hacerse en el domicilio del propietario, siempre y cuando el perro estuviera vacunado contra la rabia e incluido en el censo canino municipal.

7.—El sacrificio obligatorio por razones de sanidad animal o salud pública se efectuará, en cualquier caso, de forma rápida e indolora, siempre en centros autorizados para tales fines, y llevado a cabo por un veterinario.

Artículo 13.—Identificación.

1.—Todos los perros, además de su chapa numerada de control sanitario, llevarán también, obligatoriamente y de forma permanente, un signo de identificación individual. Este será preferentemente en forma de tatuaje o microchip o, en su defecto, una medalla o placa donde constará el nombre del perro y el teléfono o las señas de su propietario.

Estos mismos datos deberán figurar igualmente en la ficha clínica correspondiente que permanecerá archivada en dicho centro.

2.—En las vías públicas concurridas los perros irán siempre sujetos por correa o cadena y collar, y acompañados de una persona. Habrán de circular con bozal aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza, tamaño y características.

3.—Los perros podrán estar sueltos bajo vigilancia de su cuidador en las zonas y los lugares señalizados por el Ayuntamiento.

Artículo 14.—Perros guardianes.

Los perros que se utilicen como guardianes de locales, obras, solares y similares, deberán estar correctamente cuidados y alimentados, e inscritos en el censo canino. No deben causar daños a personas o cosas ni perturbar la tranquilidad ciudadana, especialmente en horas nocturnas.

Capítulo II.—Animales abandonados.

Artículo 15. 1.—Se considerará animal abandonado todo aquel que no lleve identificación alguna del origen o del propietario ni vaya acompañado por persona alguna. En este caso, el Ayuntamiento o el organismo administrativo correspondiente deberá hacerse cargo del animal hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado.

2.—El plazo de retención del animal sin identificar será como mínimo de 10 días, contados desde la fecha de su recogida.

3.—Si el animal lleva identificación se avisará al propietario y éste tendrá, a partir de ese momento, un plazo de 10 días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiera recuperado, el animal se entenderá abandonado.

4.—La competencia municipal de recogida de animales abandonados podrá efectuarse directamente por el Ayuntamiento o mediante concierto con otros organismo o entidades públicas o privadas o asociaciones protectoras de animales.

5.—En el sacrificio de los animales abandonados se utilizarán exclusivamente métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de consciencia inmediata, y siempre será efectuado bajo el control y responsabilidad de un veterinario.

6.—Los agentes de la autoridad prestarán su colaboración y asistencia en las acciones de protección y defensa de los animales en las gestiones suscritas con el organismo oficial correspondiente si hubiera un convenio establecido entre ambos.

Capítulo III.—Tenencia de animales en vía pública.

Artículo 16. 1.—El traslado de perros y gatos se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes y las que dicten las autoridades competentes en cada caso.

2.—Los perros lazarillo podrán circular libremente en los transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañados por su amo y posean las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad que prevean las ordenanzas.

Artículo 17. 1.—Entrada a establecimientos.

Los propietarios de establecimientos públicos de todo tipo, tales como hoteles, restaurantes, bares, cafeterías o similares, podrán, según su criterio y las características del animal, permitir o prohibir la entrada y permanencia de perros en sus locales, debiendo señalizarlo adecuadamente. Aun contando con su autorización, se exigirá para la entrada y permanencia que los perros lleven su collar con la chapa de identificación sanitaria, estén sujetos por correa o cadena y vayan provistos de su correspondiente bozal si sus características así lo aconsejan.

2.—Los porteros, conserjes o encargados de fincas deberán facilitar a la autoridad municipal que lo requiera cuantos antecedentes y datos conozcan respecto a la existencia de perros en los lugares donde presten servicio.

La subida o bajada de animales de compañía (perros, gatos, etc.) en los aparatos elevadores se hará siempre no coincidiendo con la utilización del aparato por otras personas, si éstas así lo exigieran.

Artículo 18. 1.—Queda prohibida la circulación o permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas.

2.—Queda prohibida la circulación y permanencia de perros y otros animales domésticos en las playas fluviales.

Artículo 19.—Medidas en la vía pública.

1.—El poseedor de un animal en el término municipal de Villadecanes-Toral de los Vados deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucie las vías, mobiliario y demás espacios públicos.

2.—Queda terminantemente prohibido dejar las deposiciones fecales de los perros en las vías públicas y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de personas. Los propietarios de los animales son responsables de la eliminación de estas deposiciones, las cuales deberán ser recogidas por ellos mismos en la forma y manera que estimen más conveniente.

En el caso de que se produzca la infracción a esta norma, los agentes de la autoridad municipal podrán requerir al propietario o a la persona que conduzca al perro para que proceda a retirar las deposiciones del animal; caso de no ser atendido su requerimiento, se le impondrá la sanción pertinente.

3.—Queda prohibido que los perros circulen y dejen sus deposiciones en los parques infantiles o jardines de uso frecuente por parte de niños, excepto en las zonas expresamente señalizadas por la autoridad municipal como específicas para perros dentro de esos mismos parques o jardines.

Título IV.—Régimen sancionador.

Artículo 20.—Corresponde al Alcalde-Presidente sancionar los supuestos de incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza que se produzcan dentro del término municipal de Villadecanes-Toral de los Vados, todo ello sin perjuicio de las acciones judiciales que los interesados crean oportuno ejercitar cuando se estimen perjudicados conforme a la normativa vigente.

Artículo 21.—Las actividades a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza, que requieran licencia para su ejercicio, quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 5/95, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

Artículo 22.—Los servicios municipales colaborarán en el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, poniendo en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia todo hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Artículo 23.—*Infracciones y sanciones.*

Constituye infracción el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza, así como vulnerar las prohibiciones contenidas en la misma y la realización de actos u omisiones que contravengan su contenido.

1.—Se consideran infracciones administrativas, en relación con las materias a que se refiere esta Ordenanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

2.—Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes:

Artículo 24. 1.—Se considerará infracción leve:

a) La falta de limpieza de las calles particulares u otros espacios libres del mismo carácter, donde circulen o hayan circulado animales objeto de esta Ordenanza.

2.—Se considerarán infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracción leve.
b) No proceder a la limpieza de las defecaciones de perros u otros animales.
c) Abandonar cadáveres de animales o su inhumación en terrenos de dominio público.
d) Circular en parques infantiles o jardines, piscinas públicas o playas fluviales.

3.—Se considerarán infracciones muy graves:

a) Reincidencia en faltas graves, anteriormente citadas.

Artículo 25.—La sanción se graduará en función de las molestias causadas a terceros, la reincidencia del infractor y los resultados de hecho cometidos, aplicándose en la forma siguiente:

- a) Infracción leve: Multa hasta 5.000 pesetas.
b) Infracción grave: Multa de 5.000 pesetas a 10.000 pesetas.
c) Infracción muy grave: Multa de 10.000 pesetas a 15.000 pesetas.

Artículo 26.—Tendrá la consideración de acto independiente, a efectos de sanción, cada actuación separada en el tiempo o en el espacio contraria a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final.

1.—La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido aprobada definitivamente y se haya publicado su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Consta de 26 artículos y 2 disposiciones finales.

2.—Permanecerá en vigor hasta su derogación expresa por el Pleno de este Ayuntamiento.

Toral de los Vados, 10 de junio de 1997.—El Alcalde, en funciones (ilegible).

5850

11.500 ptas.

BEMBIBRE

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión del día 11 de marzo de 1997, la cuenta general del ejercicio de 1994, que incluye las Cuentas de la Corporación y los Patronatos Deportivo Municipal, Municipal de Fiestas y de la Residencia para la Tercera Edad, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Bembibre, 4 de junio de 1997.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

5656

750 ptas.

VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 1997, aprobó la revisión del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1997, de conformidad con lo recogido en el artículo 81 del RD 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986, y de acuerdo con el apartado III de la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 9 de abril de 1997.

La indicada revisión se expone al público por el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan formular, en su caso, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Villamontán de la Valduerna, 19 de junio de 1997.—El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 1997, el proyecto técnico de la obra incluida en el Fondo de Cooperación Local 1997, "Pavimentación de calles en municipio de Villamontán", número 126, redactado por el señor Arquitecto don Herminio Dios Abajo, con un presupuesto de ejecución por contrata de quince millones de pesetas (15.000.000 de pesetas), queda expuesto al público por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

De no presentarse reclamación alguna en el periodo de exposición pública, se entenderá este acuerdo como definitivo.

Villamontán de La Valduerna, 19 de junio de 1997.—El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 1997, el expediente incoado para las contribuciones especiales de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Villamontán", número 126, del Fondo de Cooperación Local 1997, se expone al público por el plazo de 30 días, a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con lo recogido en los artículos 36 y 37 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios o titulares que están afectados por dicha obra, se podrán constituir en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

De no presentarse en el periodo de exposición pública reclamación alguna, se entenderá este acuerdo elevado a definitivo.

Villamontán de La Valduerna, 19 de junio de 1997.—El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

6105

2.750 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso—Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 527/97-2.ªA, por el Letrado señor Castañón González, en nombre y representación de don Florentino Fernández Lombas, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, en expediente 960347, sobre justiprecio finca 1443, polg. 31, parcela 294, por obras autovía del Noroeste, tramo Manzanal-San Román de Bembibre.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 17 de marzo de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

3306 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.194/97-2.ªA, por el Procurador señor Velasco Nieto, en nombre y representación de Carbones Sánchez, S.L., contra resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones y Transportes de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, en expediente LE-25273-0-92.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de mayo de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

4964 2.750 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.305 de 1996, por el Letrado don Esteban Bueno Pérez, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Dirección General de Tráfico de 19 de septiembre de 1996, por la que se desestima el recurso ordinario formulado contra resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia de 15 de abril de 1996, recaída en el expediente sancionador 34-040-059.835.0 por la que se impone al recurrente la sanción de multa de 50.000 pesetas y la suspensión de su autorización administrativa para conducir durante dos meses.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 13 de enero de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

693 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.115/97-1.ªA, por el Procurador don Abelardo Martín Ruiz, en nombre y representación de doña

María de los Reyes Caso Fernández, contra Decreto de fecha 23 de enero de 1997, del señor Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior del Ayuntamiento de Ponferrada (León), por el que se adscribe provisionalmente a la recurrente, Técnico de Administración General, en la sección de asuntos generales destinada en Registro General, dependiente de la Secretaría General, al centro de trabajo denominado "Casa de la Cultura", fuera de las dependencias municipales.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 8 de mayo de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

5262 3.625 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 878/97-2.ªB, por el Procurador señor Stampa Braun, en nombre y representación de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., contra la resolución de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, de 13 de enero de 1997, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por doña María Teresa Berciano Vega, en nombre y representación de Unión Fenosa, contra resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de 26 de septiembre de 1996, por la que resolviendo expediente sancionador de consumo número 24/063/96, se acordó imponerle una sanción de 40.000 pesetas confirmando la resolución recurrida.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

4056 3.500 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.337/97-1.ªB, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de Sodcarsa, S.A., contra resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, de 24 de julio de 1996, recaídas en las reclamaciones 24/320, 2575 y 2871/94, interpuesto contra acuerdos del Servicio Territorial de Hacienda en León, de la Junta de Castilla y León, que rectificaron declaraciones-liquidaciones de la tasa fiscal sobre el juego referidas al cuarto trimestre de 1993, y primer y segundo trimestres de 1994.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder

comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 26 de mayo de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

5302

3.375 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.271/96, por el Letrado don Juan Carlos Domingo Varona, en nombre y representación de Compañía Auxiliar de Seguridad, S.A., contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 9 de julio de 1996 (Expte. 17.326/95) desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de León, de 19 de mayo de 1995, confirmatoria del acta de infracción 919/95, sobre sanción.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 10 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

5368

3.250 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.272/96, por el Letrado señor Domingo Varona, en nombre y representación de Ausysegur Compañía Auxiliar de Seguridad, S.A., contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 9 de julio de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicha demandante contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de León, de 29 de mayo de 1995, que impuso a aquella una sanción de 500.000 pesetas por infracción del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores por incumplir la normativa sobre modificación de las condiciones de trabajo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de febrero de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

5369

3.500 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.210/97-2.ª A, por el Letrado don Manuel Angel Morales Escudero, en su propio nombre y representación, contra resolución de la Dirección General de Tráfico con-

firmando la recaída en expediente sancionador de la Jefatura Provincial de Tráfico de León, número 24-004.242.197-2, sanción de 25.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de mayo de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

5450

2.875 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.088/97-2.ª A, por el Procurador señor Gallego Brizuela, en nombre y representación de don Daniel Rodríguez Martínez, contra resolución de la Consejería de Presidencia y A. T. de la Junta de Castilla y León, de 13 de noviembre de 1996, imponiendo sanción de 50.000 pesetas, expediente LE-I/63/96.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de mayo de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

5465

2.875 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.295/97-2.ª A, por el Procurador señor Gallego Brizuela, en nombre y representación de don José Reboleiro López, contra resolución de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, en expediente LE-I/66/96.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 29 de mayo de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

5466

2.750 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.485/97-1.ª B, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de Ambulancias Leonesas S.L., contra resolución de la Dirección General de Presupuestos e Inversiones del Insalud, de 11 de febrero de 1997, por la que se resuelve la adjudicación del concurso público 1/96, sobre transporte

sanitario para la provincia de León, adjudicándose el área V a la entidad Autotransporte Sanitario S.L. -UTE.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 27 de mayo de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

5476 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.292 de 1996, por el Procurador señor Ballesteros en nombre y representación de don Jorge Revenga Sánchez contra resolución del Ayuntamiento de León en expediente sancionador número 017480-6 sobre infracción normas ORA.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 10 de enero de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

408 2.500 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.881 de 1996 por la Letrada doña Nuria Pérez Millán, en nombre y representación de Limpiezas Pisuerga, S.A., contra resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, de 22 de agosto de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Delegación Territorial de León, de 28 de junio de 1995, denegatoria de la concesión de subvención por la transformación de contrato temporal en indefinido (Expediente 552/95).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

454 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.499 de 1996, por el Letrado

don Luis Revenga Domínguez, en nombre y representación de don Miguel Angel Crespo Alvarez, contra Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de León, de 3 de diciembre de 1996, recaída en el expediente sancionador 55/96-R, como consecuencia de molestias ocasionadas por ruidos.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de enero de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

752 2.625 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.553 de 1996, por el Letrado don Francisco Javier Solana Bajo, en nombre y representación de don Javier Martínez Alonso, contra acuerdos de 21 de octubre de 1996, de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura de León, por los que se reconocen al recurrente tres periodos de formación, con efectos económicos del día 1 de septiembre de 1996.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de enero de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

908 2.750 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.023 de 1996, por el Letrado don Alberto López de Mata, en nombre y representación de doña Emilia-Antonia de Mata Marqués, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de 30 de julio de 1996, por el que se fija el justiprecio de la finca número 184, polígono 3, parcela 88, del término de La Bañeza, como consecuencia de la obra "Autovía del Noroeste, C.N. VI, de Madrid a La Coruña, P.K. 299 a 328, tramo La Bañeza (S) Astorga (N)".

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 23 enero de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

1571 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.541 de 1996, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Celestino Díaz del Cueto, contra resolución de la Dirección General de Tráfico de 17 de julio de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución recaída en el expediente número 24/040097741-O de la Jefatura Provincial de Tráfico de León, sobre sanción de multa y suspensión de la autorización administrativa para conducir durante dos meses.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de enero de 1997.-Ezequías Rivera Temprano.

1676 3.250 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.675 de 1996 por el Letrado don Salvador Toledo Pérez, en nombre y representación de don Edelmiro Pedro Pereira Rodríguez, contra resolución de 14 de enero de 1996, de la Dirección General de Tráfico que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en el expediente 240400557123 de los tramitados en la Jefatura de Tráfico de León, que impuso al recurrente multa de 50.000 pesetas y la suspensión durante dos meses de la autorización administrativa para conducir.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 29 de octubre de 1996.-Ezequías Rivera Temprano.

11242 3.500 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 350/97, seguidos a instancia de Jesús González Martínez y Adelina Baragaño Esteo contra Ibangarci, S.L., y otro, en reclamación por salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 8 de julio, a las 12.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto, o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Ibangarci, S.L., "Discoteca Chis", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 13 de junio de 1997.-Firmado.-Carmen Ruiz Mantecón.

6011 1.875 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SOTO Y JALONA

Vegas del Condado

Por el presente convocamos a los usuarios de la Comunidad a Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en Vegas del Condado, el próximo día 6 de julio a las 4 de la tarde en, primera convocatoria, y, si fuera necesario, a las 5 en 2.ª, siendo válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Someter a la aprobación de la asamblea, si procede, solicitar a Estructuras Agrarias que nos hagan el proyecto de las obras de infraestructuras en la zona de la Comunidad, que en la actualidad está concentrada.

Vegas del Condado, 9 de junio de 1997.-El Presidente, Pedro García.

5947 1.875 ptas.

RENEDO Y CASTRILLO DE VALDERADUEY

AVISO

Se convoca a Junta Ordinaria a todos los usuarios de esta Comunidad el día 29 de junio del presente a las 12 de la mañana en el lugar de costumbre.

ORDEN DEL DIA:

1.º Debatir sobre los faltos de la limpieza de las acequias y regueras que se hicieron de la Comunidad.

2.º Hacer una lista completa de propietario-arrendatario con las correspondientes fotocopias de las cédulas catastrales de las tierras de regadío que pertenecen a esta Comunidad de Regantes.

Castrillo de Valderaduey, a 10 de junio de 1997.-El Secretario (ilegible).

6062 1.750 ptas.

PRESA DE LOS COMUNES

Villacidayo, Villanofar y Gradefes

Esta Comunidad celebrará Junta General Ordinaria el próximo día 13 de julio, a las 4.00 horas en primera convocatoria y a las 5.00 en segunda y última, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º.-Lectura del acta anterior.

2.º.-Limpia de fronteras para el año 1998.

3.º.-Precio del jornal para el año 1998.

4.º.-Presupuesto por área para el año 1997.

5.º Forma de cuidar el agua, con guarda o sin guarda.

6.º.-Gastos e ingresos del año 1996.

7.º.-Ruegos y preguntas.

Gradefes, 16 de junio de 1997.-El Presidente de la Comunidad (ilegible).

6038 2.000 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON-1997



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 26 de junio de 1997

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

ANEXO AL NUMERO 143

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 26 DE MARZO DE 1997

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Alvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Alvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D^a María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Luis Alberto Cobo Vidal, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DEL PASADO MES DE FEBRERO.- Se somete a la con-

sideración de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 26 del pasado mes de febrero, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación, y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación, y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación número 1978/96, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número 3 de León, autos 322/96, promovidos por D. Pedro Gutiérrez González, que presta servicios con la categoría de Peón especializado en la Estación Invernal de Leitariegos contratado temporalmente, contra la Excma. Diputación Provincial de León, sobre reconocimiento de derechos, sentencia por la que, desestimando el recurso de suplicación formulado por la Excma. Diputación Provincial de León, se confirma el fallo de instancia, que declara el derecho del actor a ser considerado como trabajador fijo de carácter discontinuo a tiempo parcial en la Estación Invernal de Leitariegos, durante la campaña anual de esquí, y se imponen las costas a la Excma. Diputación Provincial de León, fijándolas en 20.000 pts.

Con relación a esta sentencia, y por razones de urgencia, con fecha 25 del presente mes de febrero, por el Ilmo. Sr. Presidente se dictó la Resolución número 387/97, interponiendo recurso de casación, en unificación de doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, no obstante, según informe del Letrado D. Francisco Javier Solana Bajo, la presentación de tal recurso no es posible, puesto que no existe sentencia que pueda ser casada, por lo que se dictará nueva resolución anulando la reseñada.

b) Sentencia número 13, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de León, seguida en autos promovidos por D^a Sara Esther Fidalgo González y D^a Natalia González Cañón contra D. Jesús María Prieto Isla y D. José García García; y de la Diputación Provincial de León contra D^a Sara Esther Fidalgo González, por responsabilidad criminal de una falta de imprudencia con resultado de muerte, como consecuencia del accidente producido en la Carretera C-622, a la altura del kilómetro 0, Hm 3, cuando D^a Sara Esther Fidalgo González perdió el control de su vehículo, yendo a colisionar contra el camión Pegaso 1121-1, matrícula LE-9584-H, propiedad de la Diputación Provincial de León, que era utilizado en ese momento por varios operarios, funcionarios de esta Administración, para realizar tareas de bacheado de la carretera, sentencia por la que se absuelve a D^a Sara Esther Fidalgo González, D. José García García y D. Jesús Prieto Isla de las pretensiones penales deducidas en su contra.

c) Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso 872/94, promovido por el Ayuntamiento de Cubillos del Sil, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión celebrada el día 11 de febrero de 1994, por el que se procede a la retención de la cantidad de 14.560.050 pts., de los recursos del año 1994 al citado Ayuntamiento, como consecuencia de un exceso recibido en su día por el reparto del canon energético, sentencia por la que se desestima el recurso interpuesto.

d) Sentencia número 85/97, del Juzgado de lo Social número 2 de León, recaída en autos número 354/96, promovidos por D. Ángel Presa Ferrero, trabajador de la Excma. Diputación de León, contra dos sanciones de suspensión de empleo y sueldo, de un mes y un día, cada una de ellas, por faltas muy graves, por apoderarse de carbón y leña, propiedad de esta Diputación, amenazando e insultando al Vigilante Jurado de la empresa PROSESA que le sorprendió, sentencia por la que se desestima la demanda interpuesta, confirmando la sanción impuesta a D. Ángel Presa Ferrero.

e) Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación número 2.130/96, interpuesto por D. Carlos Merillas Martínez, trabajador que presta servicios como Peón especializado, contratado en la modalidad de tiempo indefinido a tiempo parcial, antiguo fijo discontinuo, en la Estación Invernal de Leitariegos, durante los meses diciembre/enero y mayo/junio de cada año, contra sentencia del Juzgado de lo Social número 2 de León, autos número 484/96, promovida por la Excma. Diputación Provincial de León sobre fijezas en plantilla, sentencia por la que estimando el recurso de suplicación interpuesto por D. Carlos Merillas Martínez, se le declara trabajador fijo a tiempo parcial anual al servicio de la Excma. Diputación Provincial de León, en la Estación Invernal de Leitariegos durante la campaña anual de esquí con antigüedad desde el primer contrato.

f) Sentencia número 179/97, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 1.200/94, interpuesto por la Comunidad Autónoma de Castilla y León contra el acuerdo del Pleno Corporativo de la Excma. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1994, por el que acuerda no continuar percibiendo el precio público por los servicios prestados directamente por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el Sanatorio Psiquiátrico Santa Isabel, así como declarar la ineficacia, a partir del día 1 de enero de 1993, del convenio, suscrito el día 23 de diciembre de 1991, entre la Diputación Provincial de León, la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León y Caja de España de Inversiones, sentencia por la que, estimando la pretensión deducida por la Comunidad Autónoma de Castilla y León contra la Excma. Diputación Provincial de León, se anula, por su desconformidad con el ordenamiento jurídico, el mencionado acuerdo del Pleno Corporativo.

En relación con esta sentencia, con fecha 7 de marzo, por la Presidencia se dicta Resolución, bajo el número 486/97, por la que se resuelve interponer recurso de casación contra la misma.

g) Sentencia número 95/97, del Juzgado de lo Social número 2 de Ponferrada, recaída en autos número 46/97, promovidos por

D. Francisco Ramón García, trabajador de la Excma. Diputación Provincial de León, con la categoría profesional de Vaquero, contra esta Diputación, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez, sentencia por la que desestimando la demanda, se absuelve a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas.

h) Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación número 2.078/96, interpuesto por D. Enrique Prada Gatón, trabajador del Servicio Recaudatorio Provincial, con la categoría de Auxiliar Administrativo, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número 1 de León, recaída en los autos número 283/96, contra la Excma. Diputación Provincial de León, sobre salarios, pretendiendo las diferencias retributivas entre los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo y Administrativo, durante el periodo comprendido entre el día 1 de febrero de 1995 y el 31 de enero de 1996, sentencia por la que se desestima el recurso de suplicación interpuesto.

i) Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación número 2.080/96, interpuesto por D. Florentino Ruiz Barreiro y D. Severiano Fernández Álvarez, trabajadores que prestan servicios en la Estación Invernal de Leitariegos, dependiente de esta Diputación Provincial, como Peones especializados, mediante contratos temporales por obra o servicio determinado, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número 1 de León, recaída en los autos 317 y 318/96, sobre declaración de fijezas, sentencia por la que, estimando el recurso de suplicación interpuesto, se declara a los demandantes trabajadores fijos a tiempo parcial anual al servicio de la Excma. Diputación Provincial de León, prestando servicios en el Centro de la Estación Invernal de Leitariegos, durante la campaña anual de esquí, con antigüedad desde el primer contrato.

j) Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación número 2.284/96, interpuesto por la Excma. Diputación Provincial de León, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número 1 de León, dictada en los autos número 404/96, en virtud de demanda formulada por D. Elías Mirantes Aláiz, trabajador adscrito a la Imprenta Provincial, contra esta Diputación, sobre sanción por falta muy grave, por desaparición de una máquina desbrozadora de la Escuela Taller de Medio Ambiente, sentencia por la que, desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la Diputación, se confirma el fallo de instancia que declaraba la nulidad de la sanción impuesta de tres meses de suspensión de empleo y sueldo y condenando a la Diputación a abonar al actor los salarios correspondientes a tal periodo.

k) Sentencia número 109/97, del Juzgado de lo Social número 2 de León, recaída en los autos número 1.084/96, promovidos por D^a M^a Josefa Fernández de Diego, trabajadora que presta sus servicios como Limpiadora de la Excma. Diputación Provincial de León, contra ésta, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez como consecuencia del accidente laboral sufrido el día 7 de agosto de 1995, sentencia por la que, desestimando la demanda interpuesta, se absuelve a las entidades demandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que contienen, y ratificando las actuaciones administrativas llevadas a cabo al efecto.

ASUNTO NÚMERO 3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 10 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA CUEVA DE VALPORQUERO.-

Se conoció la propuesta formulada por el Diputado del Área de Turismo y Deportes relativa a la modificación de las tarifas aplicables, para el año 97, como precio público por prestación de servicios a los visitantes de la Cueva de Valporquero, y visto el estudio económico-financiero del coste del servicio y conforme con lo dictaminado por las Comisiones Informativas de Cultura, Turismo y Deportes y de Economía y Hacienda, en sesiones celebradas los días 13 y 17 del corriente mes de marzo, respectivamente, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Declarar de interés público el servicio turístico de la Cueva de Valporquero.

2º.- Modificar el punto primero del artículo 3, de la Ordenanza nº 10, reguladora del precio público por prestación de servicios a los visitantes de la Cueva de Valporquero, quedando redactado como sigue:

"Importe del precio público: El importe del precio público a que se refiere esta Ordenanza viene determinado por el coste del servicio, conforme al correspondiente estudio económico y ponderando la concurrencia de circunstancias de tipo social y cultural, siendo las cuotas a satisfacer las siguientes:

1.1. Entrada normal adultos	575 pts./persona
1.2. Niños de 6 a 14 años, Carnet Joven, Promotores Turísticos	360 pts./persona
1.3. Colegios y Asociaciones 3ª Edad (solicitud previa)	250 pts./persona
1.4. Menores de 6 años (bajo responsabilidad de sus acompañantes)	exentos"

3º.- Consignar en el Presupuesto de la Diputación Provincial el importe del déficit de 1.687.434 pesetas, resultante del balance final entre el estudio de costes del servicio y el rendimiento del precio público, de conformidad con el informe de Intervención.

4º.- La exposición al público de la presente modificación, por el plazo de 30 días, para la presentación de posibles reclamaciones y sugerencias, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTA ANULACIÓN OBRAS INCLUIDAS EN PLANES DE COOPERACIÓN.-

Visto que algunos Ayuntamientos han renunciado a la ejecución de obras que tienen incluidas en algún Plan o no han remitido documentación alguna, a pesar de los requerimientos realizados por esta Diputación, lo que impide la contratación de las mismas; conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 11 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, la anulación de las siguientes obras:

- "Electrificación del centro reemisor de TV de Casares", del Plan del Fondo de Cooperación Local de 1991, nº 70.

- "Abastecimiento de agua en Langre, Berlanga y otros -5ª Fase-", del Plan Provincial de 1995, nº 236.

ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

5. 1.- ESCUDO HERÁLDICO.-

AYUNTAMIENTO DE PRIARANZA DEL BIERZO.- El Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, en sesión celebrada por el Pleno Municipal, el día 31 de julio de 1995, por unanimidad, tomó acuerdo sobre adopción de escudo heráldico, según diseño y memoria elaborada por especialista en la materia, justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta.

Elevado el expediente a esta Diputación Provincial y recabados los informes oportunos, se han emitido los siguientes:

a) De la Real Academia de la Historia, en su sesión de 13 de diciembre de 1996, del siguiente tenor literal:

"Pueden ser aceptadas las armas de nueva creación propuestas, cuyas figuras aluden al cultivo predominante hoy en la región: la vid, y al castillo de Cornatel. Se disponen en escudo tronchado: 1 de gules, un racimo de uvas de plata; 2 de plata, un castillo de gules. Se timbra con la corona real española".

b) Del Cronista de Armas de Castilla y León, en fecha 23 de enero de 1996, del siguiente tenor:

"Tanto en lo tocante a las formas heráldicas o diseño, como en cuanto a los motivos escogidos, aunque apoyados en una escueta Memoria Histórica, la pretensión del Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo se adapta a las reglas heráldicas y a la tradición heráldica castellano-leonesa, aunque debo señalar que la partición del campo -tronchado- es infrecuente en nuestra región.

No obstante, estimo excesivamente escueta -casi insuficiente- la Memoria Histórica que lo sustenta, pues hubiera debido profundizar algo más en el pasado histórico local, lo que hubiera proporcionado otros elementos,

quizá más relevantes que los escogidos para organizar estas armerías: porque racimo y castillo, aunque admisibles, no dejan de ser elementos muy comunes a otros muchos concejos de nuestras tierras.

Por lo tanto, mi parecer es que no hay inconveniente para acceder a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, en sus mismos términos".

Siendo concordantes los referidos informes.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 3 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.3.

2º.- Que, en la tramitación de este expediente, se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 11 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el escudo heráldico del Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, quedando organizado su símbolo heráldico de la siguiente forma:

"Escudo tronchado: 1º) de gules, racimo de uvas de plata; 2º) de plata, castillo de gules. Al timbre corona real cerrada. Se timbra con la corona real española."

2º.- Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento proponente y publicar el contenido de la parte dispositiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado.

5. 2.- DACIÓN DE CUENTA ENAJENACIÓN DE BIENES.-

JUNTA VECINAL DE MONTEALEGRE.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Montealegre, perteneciente al Ayuntamiento de Villagatón-Brañuelas, sobre enajenación de una parcela de terreno como bien de propios, mediante el trámite de subasta pública, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación aparecen inscritos en el Inventario de Bienes de la Entidad, según certificación expedida el día 8 de septiembre de 1996, constanding en el expediente la petición de inscripción individualizada en el Registro de la Propiedad de Astorga, cuyo deslinde es el siguiente:

"Parcela de terreno al sitio de "Las Eras", de 3.000 m² de superficie; que linda: al Norte, resto de la finca matriz; Sur, Este y Oeste carretera de la Red Provincial desde la N-VI a Montealegre. Es parte, por segregación, de una finca de superior cabida de 13.552 m², parcela 370 del polígono 22, inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al Tomo 1495, Libro 42, Folio 29, Finca 3.228. La parcela se valora pericialmente en 300.000 pesetas, y fue objeto de cambio de calificación jurídica en expediente número 37/96, en virtud de acuerdo de la Junta Vecinal, de fecha 19 de marzo de 1996, y autorización, en virtud de la Delegación de la Junta de Castilla y León, por la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1996.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Providencia-Memoria de la Presidencia de la Junta Vecinal, de fecha 10 de septiembre de 1996, exponiendo las razones de la venta de esta parcela, al objeto de promover el desarrollo de la actividad económica de la zona, mediante la acción de fomento de la iniciativa privada en las industrias de embutidos y salazones, para la creación de puestos de trabajo, en evitación de la emigración y despoblación de esta localidad, mediante el impulso de la reindustrialización de las comarcas afectadas por la reordenación de la minería del carbón.

b) Informe emitido por el Secretario de la Corporación, de fecha 15 de septiembre de 1996, respecto a la legislación aplicable.

c) Copia del escrito de haber solicitado la inscripción de la parcela en el Registro de la Propiedad de Astorga.

d) Certificación expedida por el Secretario de la Junta Vecinal de que el bien objeto de este expediente se encuentra inscrito en el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal.

e) Certificación del Secretario-Interventor, señalando la cuantía a que ascienden los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal para 1993, que alcanza la cantidad de 23.660.000 pesetas.

f) Informe emitido por Técnico Industrial, de fecha 10 de septiembre de 1996, sobre calificación urbanística y valoración pericial, que se fija en 300.000 pesetas.

g) Resultado de la información pública, que tuvo lugar mediante publicación de edicto y publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 222/96, de 26 de septiembre, por el plazo de quince días, sin que se formulase reclamación alguna.

h) Certificación del acuerdo de la Junta Vecinal, adoptado en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1996, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, aprobando de forma definitiva el expediente de enajenación.

i) Certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Villagatón-Brañuelas, en sesión de 26 de diciembre de 1996, ratificando el de la Junta Vecinal sobre enajenación de bien patrimonial objeto del expediente.

Vistos los arts. 79 y 80 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.2.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 11 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, previsto en el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por parte de la Junta Vecinal de Montealegre, Ayuntamiento de Villagatón-Brañuelas, para la enajenación del bien descrito en el resultando primero, cuyo valor no excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación; enajenación que se llevará a cabo mediante subasta pública, conforme a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales y con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, aprobadas por dicha Junta; teniendo en cuenta que el producto que se obtenga de la enajenación no podrá ser destinado a sufragar gastos corrientes.

ASUNTO NÚMERO 6.- INFORME SOBRE INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALDERRUEDA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO ESLA-CEA.- Visto el expediente tramitado por la Mancomunidad de Municipios Alto Esla-Cea para la incorporación a la misma del Municipio de Valderrueda, y resultando:

1º.- Que el Ayuntamiento de Valderrueda, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 1996, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó solicitar su incorporación a la Mancomunidad de Municipios Alto Esla-Cea.

2º.- Que la Asamblea de la Mancomunidad del Alto Esla-Cea, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1996, aprobó, por unanimidad de sus miembros, la incorporación a la misma del Municipio de Valderrueda, incorporación prevista en el artículo 19 de sus Estatutos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, el Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 11 del corriente mes de marzo, **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la incorporación del Municipio de Valderrueda a la Mancomunidad de Municipios Alto Esla-Cea, así como la modificación de los Estatutos, que habrá de llevarse a cabo con motivo de tal incorporación, tanto en lo relativo a la composición de la Mancomunidad como a la composición de los Órganos representativos de la misma.

ASUNTO NÚMERO 7.- INFORME SOBRE PETICIÓN MANCOMUNIDAD "RIBERA DEL ESLA" DE EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER PUESTO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN.-

Vista la documentación presentada por la Mancomunidad de Municipios "Ribera del Esla" en el expediente que se instruye para la declaración, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de ser eximida de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría; y resultando:

1º.- Que el volumen de servicios de la citada Mancomunidad, dedicada a la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos en los núcleos de población de los municipios que lo integran, así como los recursos económicos de que dispone -las tasas por la prestación de dicho Servicio, cifradas, para el ejercicio de 1996, en 23.396.340 pesetas-, no justifican por sí solos la dotación de un puesto de trabajo a desempeñar por funcionario de habilitación con carácter nacional, en régimen de exclusividad.

2º.- Que el Consejo de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 1996, acordó, por unanimidad de los catorce miembros asistentes, de los dieciocho que de derecho componen dicho Consejo, solicitar la exención de la obligación de mantener la plaza de Secretaría-Intervención, a propuesta razonada de la Presidencia, señalando que, según el contenido del art. 22 de sus Estatutos, las funciones reservadas podrá ser a través de funcionario con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que lo integren, en régimen de acumulación, que será designado por el Consejo de la Mancomunidad, con autorización del Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Considerando lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que señala el previo informe de la Diputación Provincial, a la declaración de exención.

Por todo lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 11 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente instruido por la Mancomunidad de Municipios "Ribera del Esla" para la declaración de exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, cuya competencia corresponde a la Junta de Castilla y León. Las funciones atribuidas al puesto a suprimir serán ejercidas, en aplicación de lo dispuesto en los Estatutos de la Mancomunidad, conforme al sistema establecido en el art. 31.2 del citado Real Decreto 1.732/1994.

ASUNTO NÚMERO 8.- ABONO DE SUBVENCIONES PARA PEQUEÑAS OBRAS AL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO.-

Visto el escrito del Consejo Comarcal del Bierzo por el que solicita el abono de la cantidad consignada en el Presupuesto de 1996 de esta Diputación para el Programa de Ayudas a Pequeñas Obras y Servicios en la Comarca del Bierzo, y resultando:

a) Que por Intervención se emite informe en el que se estima la procedencia del reconocimiento de la obligación a favor del Consejo Comarcal del Bierzo, por importe de 83.365.371 pesetas, cantidad a la que asciende el importe de las subvenciones que han concedido,

añadiendo que en el Convenio suscrito para la delegación de competencias, en el que se fija la cantidad a aportar por la Diputación, no se establece la forma de pago, y que, aunque en los últimos ejercicios se viene abonando el 100% de la subvención, podría abonarse, con carácter previo, una cantidad en torno al 80%, y una vez justificados los gastos realizados, abonarse el resto de la subvención.

b) Que, para el ejercicio de 1996, el Consejo Comarcal del Bierzo, mediante acuerdo de Comisión de Gobierno, del 6 de agosto de 1996, concedió ayudas para pequeñas obras por importe de 83.365.371 pesetas.

c) Que el compromiso de gasto de esta Diputación, para el mencionado ejercicio de 1996, es de 91.666.666 pesetas, que supone un tercio de los 275.000.000 de pesetas, a que ascendió la previsión total (250.000.000 en Presupuesto más 25.000.000 de un suplemento).

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión que celebra el día 11 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, el reconocimiento de la obligación a favor del Consejo Comarcal del Bierzo, por importe de 83.365.371 pesetas, cantidad a la que asciende el importe de las subvenciones que han concedido, procediéndose al abono del 80% de esta cantidad, para, una vez justificados los gastos realizados, abonarse el resto de la subvención.

ASUNTO NÚMERO 9.- COMISIONES GESTORAS.- El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 11 del presente mes de marzo, por unanimidad, se **ACUERDA** designar la siguiente Comisión Gestora:

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA:

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DALGA:

J.V. DE LAGUNA DALGA:

D. Benito Cabero Alonso, D.N.I. 10.153.966

D. Alfonso Mateos del Riego, D.N.I. 9.668.287

D. Herminosindo de Paz del Egido, D.N.I. 9.572.741

ASUNTO NÚMERO 10.- CONCESIÓN PRÉSTAMOS CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL.-

Examinados los expedientes relativos a las peticiones de préstamo formuladas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y considerando los informes de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación y de Intervención, y, muy particularmente, el acuerdo de la Excm. Diputación, de 30 de mayo de 1969, se **ACUERDA**, por unanimidad, y conforme con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, la concesión de las cantidades que a continuación se indican, en concepto de anticipo reintegrable sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectivas, en cada caso, las cantidades concedidas una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecutada, si bien, previamente a la firma del contrato definitivo, los Ayuntamientos que adeuden a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberán justificar que han abonado el importe de la deuda, cantidades y Ayuntamientos que son:

* 2.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Arganza, para financiar parte de su aportación a las obras de "Construcción de aceras

y acondicionamiento plaza en Magaz de Arriba y San Juan de la Mata".

* 1.250.000 pesetas, al Ayuntamiento de Castropodame, para financiar parte de su aportación a las obras de "Renovación y ampliación del alumbrado público en varios pueblos del municipio de Castropodame".

* 1.450.000 pesetas, al Ayuntamiento de Matanza de los Oteros, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en Matanza de los Oteros -5ª Fase-".

* 1.200.000 pesetas, al Ayuntamiento de Peranzanes, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en núcleos del municipio de Peranzanes -4ª Fase-".

* 1.300.000 pesetas, al Ayuntamiento de Santa María del Páramo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Hogar del Pensionista y Salón Cultural en Santa María del Páramo".

* 1.150.000 pesetas, al Ayuntamiento de Santa María del Páramo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Hogar del Pensionista en Santa María del Páramo".

* 2.400.000 pesetas, al Ayuntamiento de Valverde Enrique, para financiar parte de su aportación a las obras de "Depósito regulador elevado para abastecimiento en Castrovega de Valmadrigal".

ASUNTO NÚMERO 11.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (A.E.C.I.) PARA CANALIZACIÓN AYUDA HUMANITARIA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A ZAIRE.-

Se conoce un escrito remitido por D. Luis Espinosa Fernández, de la Agencia Española de Cooperación en el que propone a la Diputación la formalización de un Convenio cuyo texto se adjunta para colaborar en la ayuda humanitaria al Zaire.

Teniendo en cuenta que, simultáneamente, se ha solicitado ayuda para la misma Zona por Médicos del Mundo y Paz y Desarrollo, a la vista del informe emitido por la Asistente Social encargada de la Cooperación al Desarrollo, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 19 del pasado mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, suscribir Convenio de Colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional para canalizar la ayuda humanitaria de la Diputación al Zaire, con una aportación de 3.000.000 de pesetas, con cargo a la Partida 111.02/480.04, RC 97000536, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos resulten necesarios para la efectividad de este acuerdo, Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA AYUDA AL ZAIRE.-

En Madrid, a ... de de 199

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Villalonga Campo, en nombre y representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y como Presidente de la misma.

Y, de otra, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de León y como Presidente de la misma.

EXPONEN

Que la Excm. Diputación Provincial de León, por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1997, ha resuelto aportar TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 pts.) en concepto de ayuda humanitaria para paliar los efectos de la crisis que atraviesa la región de los Grandes Lagos de África Central, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional, que se encargará de la canalización de dicha ayuda.

Que la Agencia Española de Cooperación Internacional, en el ámbito de sus competencias, tiene la capacidad suficiente para canalizar la ayuda recibida.

En consecuencia, ambas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Diputación de León, para contribuir a paliar los efectos de la crisis que atraviesa la región de los Grandes Lagos, aportará la can-

tividad de 3.000.000 de pesetas, en concepto de ayuda humanitaria, que será canalizada a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

SEGUNDA.- Los recursos económicos acordados para este proyecto por la Diputación de León serán transferidos a la cuenta corriente bancaria que señale la Agencia Española de Cooperación Internacional.

TERCERA.- La Agencia Española de Cooperación Internacional hará constar públicamente ante los medios de comunicación, cuando se refiera a la ayuda referenciada, que la Diputación de León ha cofinanciado la ayuda humanitaria destinada a las necesidades derivadas de la crisis de la región de los Grandes Lagos.

La Agencia Española de Cooperación Internacional se compromete a comunicar a la Diputación de León cualquier variación de la ayuda humanitaria objeto del presente convenio.

CUARTA.- Una vez cumplidos los objetivos previstos, la Agencia Española de Cooperación Internacional, en el plazo máximo de 8 meses a partir de la fecha de recepción de los fondos acordados, justificará debidamente la ayuda recibida.

QUINTA.- Cuantas cuestiones puedan plantearse sobre la forma de interpretar este Convenio o sobre la ejecución del mismo, serán resueltas por la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Leído y hallado conforme, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

ASUNTO NÚMERO 12.- ANEXO ACTUALIZACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON EL M.E.C. EN RELACIÓN CON CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE ESTA DIPUTACIÓN.-

Se conoce el Anexo de actualización, para el Curso 96/97, del acuerdo económico para el desarrollo del Convenio de Cooperación suscrito, el día 3 de diciembre de 1990, entre el Ministerio de Educación y Ciencia y esta Diputación, referente a los Centros de Educación Especial "Santa María Madre de la Iglesia", de Astorga, y "Nuestra Señora del Sagrado Corazón", de León, remitido por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura.

Conforme con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 12 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el citado Anexo, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, que se concreta en las siguientes aportaciones por parte del M.E.C.:

CURSO	RESIDENCIA	TRANSPORTE	FIN DE SEMANA	MEDIOPENS.
95/96	875 pts.(a/d)	4.200 pts.	(a/d)	360 pts.(a/d)
96/97	912 pts.(a/d)	4.300 pts.	(a/d)	375 pts.(a/d)

ASUNTO NÚMERO 13.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

A) ACCIÓN SOCIAL 97.- Se someten a la consideración del Pleno Corporativo las Bases por las que ha de regirse la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de acción social, durante 1997, que se transcriben a continuación.

Visto el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 12 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la convocatoria de subvenciones en materia de acción social para el año 1997, y las Bases que han de regularla, por un importe máximo de 9.000.000 de pesetas, con cargo a la Partida 313.15/480.00, RC 1240, Bases que son:

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, AÑO 1997.-"

La Ley 18/88, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, establece el sistema de Acción Social de Castilla y León fijándose como objetivos promover la solidaridad, el desarrollo libre y pleno de la persona, la igualdad de los individuos en la sociedad, la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación y facilitar los medios para la integración y desarrollo comunitario así como el bienestar social de los ciudadanos y grupos sociales.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; Ley 7/85, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Diputación Provincial de León, a través del Área de Bienestar Social, convoca subvenciones en materia de Acción Social con cargo a las aplicaciones económicas de los presupuestos para el año 1997, con un importe máximo de 9.000.000 de pesetas, para los programas o sectores que se indican dirigidos a Entidades Privadas sin ánimo de lucro de acuerdo con las siguientes Normas:

PRIMERA.- SOLICITANTES.-

Podrán optar a estas subvenciones, las Entidades Privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Provincial de Asociaciones o que tengan solicitada la inscripción en el mismo antes de la publicación de esta convocatoria, que desarrollen su labor dentro del campo específico de la Acción Social, tales como Salud Mental, Tercera Edad, Minusválidos, Drogadicción, Infancia, Familia, Exclusión Social, Minorías Étnicas, etc. y únicamente para aquellas actividades que tengan marcado matiz social.

SEGUNDA.- OBJETO DE SUBVENCIÓN.-

Serán objeto de subvención:

- Promoción y sostenimiento de actividades.
- Gastos de mantenimiento de los Centros y Servicios.
- Gastos de equipamiento de los Centros y Servicios.

Quedan expresamente excluidas en esta Convocatoria:

- Las Asociaciones radicadas en poblaciones de más de 20.000 habitantes, salvo que tengan proyección provincial.
- Cualquier tipo de obras en Centros y Servicios.
- Las actividades de tipo cultural y recreativo.
- Los gastos de mantenimiento y equipamiento de aquellas asociaciones que no demuestren fehacientemente y mediante memoria que sus actividades son eminentemente sociales.

Las cantidades concedidas al amparo de esta Convocatoria deberán ser invertidas en el presente ejercicio.

TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZOS DE ADMISIÓN.-

Las Entidades interesadas presentarán la correspondiente solicitud, según modelo oficial, que se facilitará en Dependencias de la Diputación, la Sección de Bienestar Social o a través de los C.E.A.S., en el Registro General de la Diputación-Plaza San Marcelo, 6 24071 León, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de León.

En caso de no recaer resolución expresa en las solicitudes planteadas en el plazo de tres meses contados desde la publicación de esta convocatoria, se entenderán desestimadas.

Cada Entidad presentará una única solicitud en la que expresará todos los conceptos para los que solicita subvención.

A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

A) Con carácter general:

* Fotocopia de la tarjeta de Identificación fiscal correspondiente a la Entidad solicitante.

B) Con carácter específico:

a) Para promoción y sostenimiento de actividades:

* Descripción de la actividad para la que se solicita la subvención indicando número de participantes, fecha, lugar de ejecución y presupuesto detallado de la misma, según modelo.

b) Para gastos de adquisición de equipamiento de Centros y Servicios:

* Descripción del Local o Centro.

* Tres presupuestos con expresión de costes unitarios y totales de las adquisiciones a realizar vigentes a la presentación de la solicitud.

c) Para gastos de mantenimiento de Centros y Servicios:

* Presupuesto aproximado previsto, desglosado por partidas.

En la solicitud se deberá hacer constar si se perciben o se han solicitado otras subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria serán compatibles con cualquier otra de similar naturaleza, siempre que no sobrepasen aisladamente o con otras concedidas por Entidades Públicas o Privadas el 100% del coste de la actividad, mantenimiento o inversión.

En ningún caso el importe de la subvención superará el 50% del coste total de la actividad, equipamiento o mantenimiento.

CUARTA.- SUBSANACIÓN ERRORES.-

En el Área de Bienestar Social de la Diputación se procederá a la revisión de las solicitudes, requiriendo a los firmantes de las defectuosas o con documentación incompleta, para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se archivará la solicitud sin más trámite.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

En la concesión de estas subvenciones, el Órgano competente de la Diputación tendrá en cuenta:

a) Actividades:

* Características de la actividad o programa y su proyección social en el entorno.

* Número de beneficiarios.

* Continuidad en las programaciones.

* Aportación de la propia Entidad al desarrollo del Programa.

b) Equipamiento:

* Necesidad del mismo, dando prioridad a equipamientos básicos.

c) Mantenimiento:

* Se dará prioridad a los gastos de luz, calefacción, alquiler y teléfono.

SEXTA.- TRAMITACIÓN.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el concedido, en su caso, para la subsanación de los defectos observados, los técnicos del Área de Bienestar Social informarán los expedientes, los cuales una vez dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente serán resueltos por el Pleno de la Corporación, cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las presentes Bases, es necesario presentar directamente en el Registro General de la Diputación la documentación siguiente:

a) Oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y certificación del Secretario de la Entidad de que se realizaron las actividades para las que se solicitó la subvención, incluyendo Memoria, según modelo.

b) Facturas por el importe total de la subvención concedida. Dichas facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Habrá de presentarse justificantes por importe de la subvención concedida, que sean originales o copias de los mismos, en los que figure la diligencia insertada en el original para que salga transcrita en la copia "la presente factura está subvencionada por la Diputación Provincial de León" firmado por el Presidente o Secretario de la Asociación. El resto de justificantes habrá de ser hasta el importe total del presupuesto presentado, y que sirvió de base para la concesión de la subvención, y podrán ser copias compulsadas.

2. Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención.

3. Contener el N.I.F. del proveedor, nombre y apellidos, o nombre comercial y dirección. En caso de facturas de profesionales, deben hacer constar su cualificación.

4. Contener la identificación de la Entidad a la que se ha prestado el Servicio o efectuado el suministro.

5. Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

6. Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

La Documentación justificativa a que hace referencia la norma anterior se presentará antes del día 31 de enero de 1998.

NOVENA.- PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN.-

La falta de presentación de la documentación especificada en la Norma Sexta o el destino de la subvención a otros fines distintos de aquellos para los que fue concedida, llevará implícita la renuncia a la subvención y, por tanto, su automática anulación."

2º.- Que, una vez informados los expedientes de solicitud por los técnicos del Área, y con carácter previo a la celebración de la Comisión Informativa, se celebre una reunión informativa con los Portavoces de los distintos Grupos.

B) PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 97.-

Se conoce, seguidamente, el borrador de las Bases que han de regular la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo, durante el año 1997, que son como siguen:

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, AÑO 1997.-

La Diputación de León, en uso de la Autonomía Local, reconocida constitucionalmente, manifiesta su intención firme de cooperación solidaria al desarrollo, colaborando con las Organizaciones no Gubernamentales que dirigen su acción hacia países en vías de desarrollo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; y Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Diputación de León, a través de la Sección de Bienestar Social, presta apoyo a proyectos de Cooperación con arreglo a las siguientes

BASES**PRIMERA.- OBJETO.-**

1º.- Constituye el objeto de la presente convocatoria el apoyo institucional a aquellos Proyectos de Desarrollo presentados por Organizaciones no Gubernamentales con destino a países del Tercer Mundo. Se dará prioridad a aquellos países de especial vinculación histórica con España.

Con ello se pretende:

a) Incentivar la realización de programas para la explotación rentable, por parte de los países en vías de desarrollo, de sus propios recursos naturales, técnicos y humanos.

b) Fomentar el desarrollo integral de la zona en que se materialice la ayuda.

c) Potenciar la realización de proyectos de mejora de la producción, con atención especial al desarrollo de cooperativas agrícolas o ganaderas.

d) Impulsar los programas que incidan en la salud y la educación de los sectores más desfavorecidos utilizando y premiando la participación de los propios beneficiarios como garantía de la viabilidad futura de los programas.

e) Priorizar los proyectos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población, en particular infancia, juventud y promoción de la mujer.

2º.- La cuantía que la Diputación destina a esta Convocatoria es de cincuenta y cinco millones de pesetas (55.000.000 pts.), con cargo a la partida 111.02/480.04 del Presupuesto para 1997.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES.-

Podrán solicitar la adjudicación de estas subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales que cumplan los requisitos siguientes:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente, al menos un año antes de la fecha de la presente convocatoria.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Tener como fines institucionales expresos, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

d) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa para ello.

e) Declaración expresa de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de León, Hacienda Pública en general y de la Seguridad Social.

TERCERA.- SOLICITUDES.-

1º.- Las solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, según modelo, y se presentarán, en el plazo de 30 días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Registro General de la Diputación, Plaza de San Marcelo nº 6, 24071-León, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º.- A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

. Datos de identificación de la O.N.G. y representación que ostenta el solicitante.

. Estatutos y documentación que acredite su inscripción en el Registro pertinente.

. Memoria de la organización correspondiente al año anterior en la que se incluyan su estado contable y las fuentes de financiación.

. Identificación del número de cuenta en que deberá ser ingresada la subvención en caso de ser concedida.

Requisitos del Proyecto:

. Definición del mismo, especificando claramente: lugar, calendario de acciones, participación del solicitante y de otras entidades, socio local en el país de destino y financiación del mismo determinando la cantidad solicitada.

. Estudio de su viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.

En cuanto a la localización se refiere, deberá aportarse un mapa ilustrativo de la región.

CUARTA.- VINCULACIÓN.-

1º.- En los gastos imputados a terrenos y construcción de inmuebles vinculados al proyecto, deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

2º.- Tanto los inmuebles que se construyan como los vehículos y demás equipos que se adquieran con financiación de la Diputación Provincial de León, deberán quedar formalmente vinculados al proyecto sin que puedan disponer libremente de ellos ni la Organización No Gubernamental Española

ni el socio local. Los inmuebles se afectarán al proyecto por un periodo de tiempo no inferior a veinticinco años y deberá quedar el debido reflejo documental de esta adscripción.

QUINTA.- CONTRIBUCIÓN FINANCIERA.-

1º.- La contribución financiera de la Diputación Provincial de León se materializará mediante subvención a fondo perdido, que podrá alcanzar hasta el 100% del importe total de los proyectos.

2º.- La parte de los proyectos no financiada por la Diputación podrá ser asumida por cualesquiera otra institución pública o privada o mediante aportaciones particulares.

3º.- Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante la valoración de los recursos humanos y materiales con los que contribuya a la ejecución de la acción subvencionada.

4º.- Se podrán considerar como contribuciones de los socios locales en el país beneficiario, aquellas en especie, debidamente valoradas, implicadas en la realización del proyecto, como mano de obra, terrenos e infraestructuras aportadas. En ambos supuestos, se deberán presentar las pruebas documentales pertinentes como nóminas y/o contratos de trabajo, cuando se trate de gastos de personal y valoraciones catastrales, contratos de compra, etc., si se trata de terrenos o infraestructuras.

5º.- La Diputación se reserva el derecho de financiar proyectos de carácter bianual. En estos casos se especificarán de forma independiente los presupuestos y las ayudas solicitadas correspondientes a cada fase anual.

SEXTA.- TRAMITACIÓN.-

Recibidas las solicitudes y la documentación adjunta en la Sección de Bienestar Social de la Diputación, se procederá a la revisión de las mismas en la Unidad Administrativa, recabándose cuantos informes o documentos se estimen necesarios para la resolución de la convocatoria o sean exigidos por estas Bases, debiendo ser remitidos en el plazo de 10 días.

Completada la documentación se procederá, por parte de los técnicos competentes, a la valoración de los proyectos presentados, teniendo en cuenta la zona en que se desarrollan y la importancia de los mismos en el entorno, así como el presupuesto disponible; se valorará especialmente que el solicitante disponga de sede o Delegación permanente en la provincia de León o en la Comunidad de Castilla y León, así como el hecho de que el proyecto tenga garantizada su viabilidad a través de la capacidad del socio local del país beneficiario.

Completada la valoración, se invitará a representantes de la coordinadora 0,7 a una reunión en la que se les informará de los proyectos presentados y la valoración realizada y se les dará audiencia para presentar las alegaciones que estimen convenientes. Seguidamente, se elevará propuesta a la Comisión de Bienestar Social para que emita el correspondiente dictamen. Dictaminada favorablemente la propuesta se elevará al Pleno de la Corporación para su resolución que pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento, una vez concluida la admisión de solicitudes, será de tres meses. En caso de no recaer resolución expresa en el plazo establecido, se entenderán desestimadas.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIÓN.-

Adoptado el acuerdo resolutorio, se notificará a los interesados en el plazo legalmente establecido.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.-

En caso de que el importe de la subvención concedida sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad solicitante deberá comunicar en el plazo de diez días, a contar desde la notificación, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En cualquier caso, cualquier modificación del proyecto aprobado deberá ser autorizado por el Pleno de la Corporación.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

Con carácter general, la subvención concedida se abonará en los plazos siguientes:

a) Un 50% en concepto de anticipo a cuenta, previa petición de la Organización solicitante, indicando la fecha en que se ha iniciado la acción o la fecha en que va a tener lugar el inicio, siempre que éste se produzca dentro del mes siguiente a la notificación del acuerdo de concesión, debiendo acompañarse aval por dicho importe.

b) Para recibir el 50% restante, deberá presentarse en el Registro General de la Diputación la documentación siguiente:

* Certificado de la O.N.G. donde se especifiquen las subvenciones concedidas al Proyecto por las diferentes Administraciones o entidades y cuantía de cada una de ellas, según modelo.

* Informe semestral de seguimiento del proyecto, según modelo.

* Documentación acreditativa de la parte del proyecto ejecutado, así como facturas u otros justificantes acreditativos del gasto, por el importe total de la subvención concedida, desglosado por partidas y cambio en pesetas. Las facturas deberán presentarse mediante originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial

de León", por el importe de la subvención. Por el resto, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, se presentarán fotocopias compulsadas.

* En casos excepcionales, y a solicitud de la O.N.G. beneficiaria, el Presidente podrá reconocer la necesidad de anticipar el 50% restante de la subvención concedida.

* Cualquier otro tipo de documentación que pueda recabar esta Diputación, en ejercicio de sus facultades de inspección y control.

c) Dentro del importe a justificar por las O.N.G.'s se podrá incorporar un 8% para gastos de administración, análisis y desarrollo técnico de los proyectos.

d) El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la O.N.G. beneficiaria.

El plazo para justificar la totalidad de la subvención concedida finalizará el día 31 de diciembre del ejercicio en que se concede la subvención.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.-

Los solicitantes a quienes se haya concedido la subvención quedarán obligados a la presentación de los informes semestrales correspondientes.

La Diputación de León podrá ejercer la actuación de inspección y control que estime conveniente, a los efectos de comprobación de la ejecución exacta del proyecto.

UNDÉCIMA.- INFORME EVALUATORIO FINAL.-

Una vez concluido el proyecto, la O.N.G. beneficiaria de la subvención deberá presentar un Informe Técnico Socio-Económico Evaluatorio, donde se incluyan los objetivos, las actividades y resultados alcanzados, incidencia del proyecto en el desarrollo de la comunidad, las transferencias realizadas, resumen de los gastos realmente ejecutados, comparándolos con las partidas presupuestadas aprobadas inicialmente y una relación numerada de los documentos justificativos del gasto.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD.-

En la publicidad que se realice de las actividades objeto de la subvención, se hará constar expresamente la cooperación de la Diputación Provincial de León.

DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN.-

La falta de presentación de la documentación en los plazos establecidos en las presentes Bases, el destino de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron concedidas o la falta de veracidad en cualquiera de los documentos justificativos y, especialmente, en el certificado relativo a las subvenciones percibidas para el proyecto, conlleva la renuncia a la subvención y su automática anulación.

La Diputación procederá a exigir el reintegro de la cantidad concedida y cobrada.

NORMA FINAL.-

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y, en su caso, en la del Estado y de la Comunidad Autónoma que resulte de aplicación."

Impuestos los Sres. Diputados del alcance y contenido de las Bases transcritas, **ACUERDAN**, por unanimidad, aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo durante el año 1997, así como las Bases que la regulan y su presupuesto, que asciende a la suma de 55.000.000 de pesetas, con cargo a la Partida 111.02/480.04 del Presupuesto de 1997, quedando condicionado todo ello a la aprobación definitiva del mismo.

C) ASOCIACIONES JUVENILES 97.- Se conocen, igualmente, el proyecto de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles durante el año 1997, y el Pleno, conforme con el informe emitido por Intervención, y aceptando la propuesta contenida en el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes de marzo, **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles durante el año 1997, así como las Bases Reguladoras de tales ayudas y su presupuesto, que asciende a la suma de 4.000.000 de pesetas, a financiar con cargo a la Partida 313.16/229.00 (Gastos funcionamiento ser. Juventud), supeditado a la aprobación definitiva del Presupuesto para 1997, Bases cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES PARA 1997.-"

CAPÍTULO I.- OBJETO.-

Artículo 1.-

Las presentes Bases tienen por objeto definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que concede la Diputación de León a las Asociaciones Juveniles, para financiar la realización de programas de actividades y de dotación de equipamiento de las mismas, con cargo al Presupuesto de la Oficina de Juventud para 1997, con una dotación de 4.000.000 de pesetas.

Artículo 2.-

Las subvenciones que conceda la Diputación de León tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de los límites y requisitos establecidos por la legislación general aplicable, que en ningún caso serán dispensables.

Artículo 3.-

Las subvenciones reguladas por estas Bases, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente, no excederán, en ningún caso, del 50% del coste de la actividad a que se apliquen y no será exigible su aumento o revisión.

CAPÍTULO II.- BENEFICIARIOS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

Artículo 4.- Beneficiarios.-

Podrán solicitar subvención o ayuda:

a) Las Asociaciones, Federaciones y Organismos juveniles que tengan su sede ubicada en municipios de menos de 20.000 habitantes y estén legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Tendrán acceso a subvenciones del tipo "a" y "b" (art. 6).

b) Las Asociaciones de estudiantes Universitarios y de estudiantes de E.G.B., B.U.P. y F.P., cuyos Centros Docentes estén ubicados en localidades pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes, y estén legalmente constituidos. Tendrán acceso a subvención del tipo "a" (art. 6).

c) Las Asociaciones culturales, deportivas, etc., que contemplen en sus Estatutos la Sección Juvenil, o bien una modificación en la que figure la creación de la Sección Juvenil dentro de la propia Asociación, y además tengan su sede ubicada en municipios de menos de 20.000 habitantes, y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Tendrán acceso a subvención del tipo "a" y "b" (art. 6).

d) Las Asociaciones Juveniles que estando legalmente constituidas y teniendo su sede ubicada en municipios de más de 20.000 habitantes, presenten proyectos de actividades cuyos beneficiarios sean jóvenes residentes en localidades de menos de 20.000 habitantes. Tendrán acceso a subvención del tipo "a" (art. 6).

Artículo 5.- Finalidad.-

La Diputación de León concede subvenciones para promover el desarrollo de actividades juveniles y servicios a los jóvenes que propicien su participación social, fomenten la coordinación de los grupos juveniles, promuevan el asociacionismo juvenil y contribuyan a la formación de dirigentes juveniles.

Artículo 6.- Tipos.-

Podrán ser objeto de subvención:

a) Programas de desarrollo de actividades juveniles y servicios a los jóvenes.

b) Programas de obras de adecuación, mejora y conservación de instalaciones para la juventud, equipamiento y funcionamiento interno.

Artículo 7.- Actividades y programas subvencionables.-

a) Programas anuales de actividades de asociaciones juveniles.

b) Programas destinados a la realización de actividades de Tiempo Libre.

c) Programas relacionados con actividades encaminadas a la educación para la paz, objeción de conciencia y pacifismo.

d) Programas destinados a favorecer la calidad de vida de los jóvenes: salud, sexualidad, prevención de toxicomanías.

e) Programas destinados a la prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia.

f) Programas para favorecer el espíritu creador de los jóvenes: música, teatro, artes plásticas, etc.

g) Programas destinados a la protección del medio ambiente.

h) Programas de obras de adecuación, mejora y conservación de instalaciones para la juventud, equipamiento y servicio.

Artículo 8.-

Quedan excluidos:

a) Aquellos cuyo carácter juvenil no se deduzca de una manera clara y específica.

b) Los que hayan sido subvencionados por otros órganos o servicios de la Diputación de León.

c) Las actividades que tengan una finalidad deportiva, económica o lucrativa.

d) Las actividades académicas previstas en los planes de estudios.

e) Los viajes turísticos desprovistos de claro valor cultural.

f) Los viajes de estudiantes.

CAPÍTULO III.- SOLICITUD.-

Artículo 9.- Lugar y fecha de presentación.-

Las solicitudes se presentarán, según modelo formalizado que figura en anexo, en el Registro General de la Diputación de León o en la forma que autoriza el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los impresos de solicitud se facilitarán en la Oficina de Juventud de la Diputación situada en Plaza de Regla, s/n, Edificio Torreón.

Artículo 10.- Forma.-

A la instancia individualizada para cada actividad o programa, a que hace referencia el art. 9, se acompañará:

* Memoria detallada del proyecto de actividades o programa para el que se solicita subvención, incluyendo un presupuesto desglosado del total de la financiación individualizado por programas y especificar los datos necesarios para valorar el interés social y juvenil de las actividades o programas.

* Certificado del presupuesto de la Asociación e indicar la partida destinada a la Sección Juvenil si se trata de otra Asociación.

* Un ejemplar de los Estatutos, si se trata de Asociaciones Juveniles, y documento que acredite fehacientemente la creación de la Sección Juvenil, si se trata de otras Asociaciones.

CAPÍTULO IV.- RESOLUCIÓN.-

Artículo 11.- Tramitación.-

Concluido el plazo de admisión, si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o la documentación no estuviere completa, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane los defectos que se le indiquen. Transcurrido ese plazo sin que se hubiere producido la subsanación, se procederá al archivo de la documentación sin más trámite.

El órgano competente, para la instrucción, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las solicitudes de subvención presentadas serán examinadas e informadas en primera instancia por el Responsable de la Oficina de Juventud y el Técnico Encargado. El Diputado de Bienestar Social formulará propuesta a la Comisión de Bienestar Social, que la dictaminará.

Serán resueltas por el Pleno de la Corporación, cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Artículo 12.- Concesión de subvenciones.-

La concesión o denegación de las subvenciones, así como la cuantía de las mismas, será resuelta en el plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El acuerdo que adopte el órgano competente para la concesión de subvenciones será comunicado al interesado.

En caso de no resolverse las solicitudes en el plazo establecido se entenderán denegadas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13.- Publicidad.-

Toda subvención concedida por la Diputación de León para actividades juveniles quedará sometida a la condición de que figure en toda la propaganda y documentación impresa el logotipo de la Diputación y la leyenda: "Patrocina/Colabora Diputación de León -Juventud-" (se facilitará en dicha Oficina). El incumplimiento de esta condición será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

Artículo 14.- Criterios de valoración.-

En la concesión de subvenciones para actividades juveniles, el órgano competente de la Diputación tendrá en cuenta:

1.- El objetivo y las características de la actividad o programa y su proyección social.

2.- El número de beneficiarios.

3.- La continuidad en las programaciones.

4.- La aportación de la propia asociación al desarrollo del programa.

5.- En los programas de actividades o animación, la extensión temporizada de los mismos y su estabilidad.

CAPÍTULO V.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

Artículo 15.- Documentación.-

A) Solicitud de anticipo.- Las Asociaciones beneficiarias podrán percibir el 50% del importe de la subvención concedida, una vez iniciada la ac-

tividad, previa presentación, en el Registro General de la Diputación Provincial, de la siguiente documentación:

* Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, según modelo oficial (anexo II).

* Certificado del Presidente de la Asociación, en el que se haga constar que la actividad se ha iniciado (especificar fecha y lugar).

* Proyecto de la actividad para la que fue concedida la subvención.

* Facturas originales por el importe del anticipo.

* Aval por la cantidad solicitada.

B) Solicitud de cobro.- Las Asociaciones beneficiarias que no hayan solicitado el anticipo y deseen percibir la subvención concedida, deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial los siguientes documentos:

1.- Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización del programa subvencionado.

Los contenidos mínimos de dichas Memorias serán los siguientes:

I.- Breve introducción al contenido del programa.

II.- Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible.

III.- Localización territorial del programa.

IV.- Actuaciones realizadas.

V.- Resultados obtenidos del programa con especificación del número de beneficiarios o de usuarios.

VI.- Resumen económico:

- Importe subvencionado.

- Gastos realizados al ejecutar el programa.

- Otra financiación al programa.

VII.- Conclusiones.

2.- Oficio firmado por el Presidente de la Asociación, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, solicitando que se efectúe el pago de la subvención, indicando la cuantía y el concepto subvencionado, la Entidad Bancaria y el número de cuenta al que ha de efectuarse la transferencia (según modelo oficial Anexo III). Es imprescindible que la cuenta esté abierta a nombre de la Asociación.

3.- Certificado expedido por el Secretario de la Asociación acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el Órgano Directivo correspondiente.

4.- Justificantes por importe de la subvención concedida que sean originales o copias de los mismos en los que figure la diligencia insertada en el original para que salga transcrita en la copia "la presente factura está subvencionada por la Diputación Provincial de León" firmada por el Presidente o Secretario de la Asociación.

El resto de justificantes habrá de ser hasta el importe total del presupuesto presentado y que sirvió de base para la concesión de la subvención, y podrán ser copias compulsadas.

5.- Ejemplar de toda la documentación impresa (cartel, tríptico, etc.) generado por la actividad o programa con aportación de la Diputación de León.

Artículo 16.- Facturas.-

Las facturas, a que se hace referencia en el art. 15, aptdo. 4º, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar fechadas en el año en que se haya concedido la subvención, y si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.

2.- Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

3.- Contener el sello de la casa suministradora y/o la firma.

Artículo 17.- Presentación de documentación.-

La documentación justificativa a que hace referencia el art. 15 podrá ser presentada una vez finalizada la actividad objeto de la subvención, o bien antes del día 31 de diciembre del ejercicio en que se haya concedido la subvención.

Artículo 18.- Pérdida de subvención.-

La falta de presentación de la documentación determinada en el art. 15 y en el plazo fijado en el art. 17, llevará implícita la renuncia de la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación."

D) EXPRESIÓN JOVEN 97.- Se presenta a la consideración del Pleno corporativo el contenido de las Bases Reguladoras del VI Concurso Provincial para la Promoción de Grupos Jóvenes Leoneses de Pop-Rock y las del IV Certamen Provincial para la Promoción de Jóvenes Artistas de Variedades, actividades incluidas dentro del Programa Expresión Joven 97.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 12 del presente mes de marzo, por unanimidad, se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Aprobar la Convocatoria del VI Concurso Provincial para la Promoción de Grupos Jóvenes Leoneses de Pop-Rock y la del IV Certamen Provincial para la promoción de Jóvenes Artistas de Variedades, su presupuesto, que asciende a un total de 5.102.000 pesetas, financiadas, según informe de Intervención, con cargo a la Partida 313.16/229.00, RC 97001284, y las Bases que los regulan, que son del tenor literal siguiente:

"BASES DEL VI CONCURSO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE GRUPOS JÓVENES LEONESES DE POP-ROCK.-

1.- OBJETIVOS.-

a) Contribuir a la promoción y desarrollo de grupos jóvenes leoneses, no profesionales, de música pop-rock.

b) Difundir la cultura musical moderna por todos los pueblos de la Provincia.

c) Estimular la participación de los/as jóvenes y premiar su creatividad.

2.- PARTICIPANTES.-

Grupos de aficionados de la provincia de León (entendiéndose aquellos que no viven de las remuneraciones obtenidas por sus actuaciones, discos, etc.) que interpreten temas propios de música moderna, pop, rock, jazz, etc., y cuyos componentes no hayan superado la edad de 35 años, a 31 de diciembre del año en curso. Sólo un 20% de los componentes del grupo, podrá rebasar la edad estipulada.

3.- INSCRIPCIONES.-

Los interesados presentarán, antes del 30 de mayo, en el Registro General de la Diputación, la documentación que se detalla:

- Bolefín de inscripción debidamente cumplimentado (se facilita en la Oficina de Juventud).

- Fotocopia del D.N.I. de cada uno de los componentes del grupo.

- Relación nominal de los miembros del Grupo, especificando edad e instrumento.

- Currículum del grupo y/o de sus componentes (máximo 2 folios).

- Fotografía del grupo (no es obligatoria).

- Maqueta, cinta-cassette grabada recientemente por el grupo, con la mejor calidad posible (mínimo 2 canciones, máximo 4 canciones).

4.- DESARROLLO.-

Un Jurado Técnico, designado al efecto por la Diputación, seleccionará, mediante currículum y cinta-cassette, un máximo de 18 grupos que reúnan la calidad suficiente.

Los grupos seleccionados que, en su actuación en directo, no demuestren el nivel de calidad expresado en la maqueta serán penalizados con un descuento de hasta el 50% del cachet asignado.

Los grupos seleccionados actuarán ante el público y el Jurado en conciertos (un máximo de nueve), al aire libre, programados de mutuo acuerdo entre éstos y la Diputación, en fecha y localidad aún sin determinar, durante los meses de julio y agosto.

Cada concierto tendrá una duración aproximada de 60 minutos y en él actuarán hasta un máximo de tres grupos, de los dieciocho seleccionados para esta fase.

Los grupos interpretarán, durante un periodo de 20 minutos aproximadamente, seis temas originales de su propio repertorio, para que el Jurado Técnico pueda emitir su veredicto. El tiempo de actuación podría ser modificado por la organización, si las necesidades del programa así lo exigiesen.

El orden de actuación de los grupos se establecerá de mutuo acuerdo o, en su defecto, mediante sorteo.

Los grupos seleccionados por el Jurado Técnico, que actuarán de 20 a 30 minutos, en conciertos al aire libre en localidades de la Provincia, recibirán, una vez finalizada esta fase, un cachet de 20.000 pesetas, para cubrir los gastos originados por el desplazamiento y dietas de los componentes del grupo, así como por su participación en el Concurso Expresión Joven'97.

De los dieciocho grupos seleccionados, los tres que obtengan mayor puntuación en la fase de clasificación pasarán a la "Gran Final"; a fin de establecer el orden de concesión de los premios, los tres grupos finalistas actuarán en un concierto, cuya duración máxima no excederá de 30 minutos por grupo, sin percibir por ello cachet alguno.

La "Gran Final" tendrá lugar en localidad y fecha a determinar por la Diputación y en ella intervendrán los tres grupos que mayor puntuación hayan obtenido en la fase de clasificación y un grupo nacional de primera línea.

5.- COLABORACIÓN.-

Los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, las Juntas Vecinales y Discotecas interesados en colaborar con la Diputación en esta actividad, simplemente tendrán que solicitarlo a través de una instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, según mo-

delo oficial en el que se hará constar el compromiso de aceptación y cumplimiento de las condiciones de infraestructura necesarias para el desarrollo del Concierto:

a) Montar un escenario de 4 metros de fondo por 12 metros de largo, a ser posible cubierto por una lona o toldo.

b) Instalar una caja de toma de energía de 10.000W en el escenario o muy cerca de éste, con sistemas de protección: limitador y disyuntor.

La Diputación contratará y sufragará los gastos del equipo de sonido y luces de todos y cada uno de los conciertos.

Las Entidades u organismos, de carácter público o privado, que estén interesados en colaborar con la Diputación en esta actividad, deberán expresar en su solicitud la naturaleza de su aportación y las contraprestaciones que desean recibir.

Las localidades interesadas en acoger la celebración de la Gran Final, deberán manifestarlo expresamente en su solicitud, a sabiendas de que su colaboración constará de una aportación superior en infraestructuras a la de la fase de clasificación, pues será necesario el montaje de dos escenarios y una mayor potencia de corriente, elementos necesarios para la actuación de los grupos finalistas y del grupo invitado. Además, asumirá las condiciones del contrato del grupo invitado en toda su amplitud, (catering, camerinos, seguridad, etc.).

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el día 30 de mayo de 1997.

6.- PREMIOS.-

El Jurado, cuyo fallo será inapelable, propondrá los siguientes premios:

* Primer premio:

- . Trofeo Diputación.
- . 125.000 pts. en metálico.
- . Grabación de un compact-disc (6 canciones/500 ejemplares *).

* Segundo premio:

- . Trofeo Diputación.
- . 100.000 pts. en metálico.

* Tercer premio:

- . Trofeo Diputación.
- . 75.000 pts. en metálico.

Los Premios en metálico estarán sujetos a la retención establecida por el Ministerio de Hacienda.

El apartado de premios se podría ver incrementado si otras entidades, públicas o privadas, deciden colaborar en esta actividad.

El acto de entrega de los premios tendrá lugar al finalizar la "Gran Final", con presencia de autoridades provinciales y locales.

La organización se reserva, el derecho de programar un concierto de promoción del grupo ganador en cualquier localidad de la provincia, y el derecho del lanzamiento nacional del disco del grupo ganador, si lo considerase oportuno.

La Diputación se reserva el derecho de producción de nuevas ediciones del disco del grupo ganador.

*) El grupo ganador recibirá como máximo el 80% de los "CD" editados.

7.- EL JURADO.-

El Jurado estará compuesto por profesionales, conductores de programas musicales, de los medios de comunicación, radio y prensa, de casas discográficas, de discotecas, de grupos de pop-rock, del mundo del espectáculo, del público joven y de la organización.

El Jurado no podrá dar a conocer la puntuación obtenida por el grupo, hasta que no haya finalizado la fase de clasificación del Concurso.

El Jurado no podrá declarar los premios desiertos ni hacerlos compartidos por dos o más grupos.

8.- COMPROMISO.-

La inscripción en este Concurso supone la total aceptación de las presentes Bases."

"BASES DEL IV CERTAMEN PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE JÓVENES ARTISTAS DE VARIEDADES.-

1.- OBJETIVOS.-

a) Estimular la participación de los/as jóvenes leoneses/as y premiar su creatividad artística.

b) Ayudar a los/as jóvenes leoneses/as a desinhibirse, a través del contacto directo con el público y a perder el "respeto" a la timidez.

c) Contribuir al desarrollo de aptitudes de observación, comunicación y expresión verbal en los jóvenes.

2.- PARTICIPANTES.-

Podrán participar en el presente certamen todos/as los/as jóvenes leoneses/as, en edades comprendidas entre los 15 y 35 años, que, a 31 de diciembre del año en curso, no hayan superado los 35 años de edad.

Podrán hacerlo como solistas o bien como grupo; en este último caso se permitirá que un 20% de sus componentes superen la edad estipulada.

3.- INSCRIPCIONES.-

Se realizarán en la Diputación de León, en el Registro General, presentando:

a) Bolefín de inscripción, debidamente cumplimentado (se facilitará en la Oficina de Juventud).

b) Cinta grabada (vídeo/cassette) conteniendo una actuación de una duración suficiente (10/15 minutos) para que el Jurado pueda comprobar la calidad del artista. Ésta no sería necesaria si ya hubiera participado en años anteriores.

c) Repertorio para una actuación cuya duración se estima en 15/20 minutos aproximadamente, en sobre cerrado.

d) Currículum artístico del Grupo o Solista.

e) Fotocopia del D.N.I. y relación nominal de los componentes, si se trata de un grupo.

El Plazo de inscripción finaliza el día 30 de mayo de 1997.

4.- DESARROLLO.-

El desarrollo del concurso dependerá del número de solicitudes registradas:

a) Más de nueve participantes:

Un Jurado, designado al efecto por la Diputación Provincial de León, seleccionará un máximo de 18 ó un mínimo de 9 artistas mediante repertorio (en sobre cerrado) y cintas presentadas.

Los artistas seleccionados, solistas o grupos, competirán ante el público y el Jurado en actuaciones que se celebrarán en fechas y lugar a determinar entre los meses de julio y agosto, coincidentes con los conciertos de Pop-Rock que se lleven a cabo.

De los artistas seleccionados, los tres que obtengan mayor puntuación en la fase de clasificación pasarán a la "Gran Final", en la que actuarán, con 4/5 números de su repertorio, para que el Jurado determine el orden de concesión de premios, que figuran en el apartado 5 de las presentes Bases.

Los artistas seleccionados percibirán una cantidad fija por actuación en la fase de clasificación, hasta un máximo de 20.000 pts. por grupo o 10.000 pts. por artista solista, una vez finalizada dicha fase.

b) Menos de nueve participantes:

Si las solicitudes registradas para participar en el Certamen no superasen el número de 8 participantes, éstos actuarían en los Conciertos de música que se programen en las distintas fases, a modo de promoción, y en cuantos conciertos considere conveniente la organización.

Los artistas percibirán un cantidad total de 250.000 pts., a repartir proporcionalmente entre todos los participantes, según el número de artistas y de actuaciones realizadas, y además un trofeo de la Diputación.

5.- PREMIOS.-

El Jurado, designado al efecto por la Diputación de León, y cuya composición se dará a conocer al comunicar el fallo, otorgará los siguientes premios, de realizarse la opción A, contemplada en el apartado 4 de las presentes Bases:

* Primer premio:

- . Trofeo Diputación.
- . 50.000 pts. en metálico.

* Segundo premio:

- . Trofeo Diputación.
- . 40.000 pts. en metálico.

* Tercer premio:

- . Trofeo Diputación.
- . 30.000 pts. en metálico.

Los Premios en metálico estarán sujetos a la retención establecida por el Ministerio de Hacienda.

El apartado de premios se podría ver incrementado si otras entidades, públicas o privadas, colaborasen en esta actividad.

La entrega de premios se hará durante el desarrollo de la "Gran Final" del concurso "Rock & Risa", por autoridades provinciales y locales.

El Jurado no podrá declarar los premios desiertos, ni hacerlos compartidos para dos o más participantes.

6.- COMPROMISO.-

La inscripción en este certamen supone la total aceptación de las presentes Bases."

2º.- Aprobar la composición del Jurado, integrado por los siguientes miembros:

* Profesionales de los Medios de Comunicación, conductores de programas de música moderna de diferentes emisoras de radio.

De Cadena 40 Principales	José Manuel Mures
De Cadena Dial	Óscar Chamorro

De Cadena 100	José Manuel Contreras
De Onda 10	Juan Diéguez
* Profesionales de los Medios de Comunicación, prensa escrita.	
De la Crónica 16 de León	Carlos del Riego
Del Diario de León	Carlos Frá
* Representantes del Mundo del espectáculo.	
De grupos de música	Ruby y Mateo
	Otros
De Magia y Humor	Alfonso Sánchez
* Representantes de Casas de Publicidad y Discográficas.	
* Representante del público joven de la localidad, sede del concierto.	
* Representante de la Organización.	
De la Diputación	Cipriano Posadilla.

3º.- Adjudicar la cartelería y artículos de promoción al Grupo 3 Publicidad, por un importe total (IVA incluido) de 371.548 pesetas.

4º.- Encomendar la tramitación del expediente para la adjudicación de los servicios de infraestructura de los conciertos "Iluminación y Sonido", tanto de la fase de clasificación como de la Gran Final y de los servicios de grabación y edición de un "Compact Disc" al Negociado de Contratación.

ASUNTO NÚMERO 14.- PROPUESTA DE INCLUSIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A SOLLE EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS.- Se conoce el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Lillo, al que adjunta certificación del acuerdo plenario adoptado por aquel Ayuntamiento para solicitar la inclusión en la Red Provincial de Carreteras de esta Diputación del Camino Vecinal de Solle.

Conocido el informe emitido por el Ingeniero Director de Vías y Obras, del que se desprende lo siguiente:

a) Que el C.V. de acceso a Solle tiene una longitud de 1.500 m.l. y una anchura media de 5 m., que corresponden a 4 m. de afirmado y 0,5 m. de arcén a cada lado, siendo, por tanto, sus características similares a las de la mayor parte de los caminos integrados en la Red Provincial.

b) Que dicho C.V. sirve de acceso a la localidad de Solle, Ayuntamiento de Puebla de Lillo, de 62 habitantes, siendo su única salida para acceder a la Carretera LE-331.

c) Que, en octubre del pasado año, este Camino fue reparado por la Brigada de Boñar, con la aportación de los materiales por parte de la Junta Vecinal, por lo que el camino se halla en estos momentos en buen estado.

El Pleno, teniendo en cuenta la función que cumple este camino, sus características y estado actual, y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 6 del corriente mes de marzo, **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la inclusión, en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales de esta Diputación, del "Camino de acceso a Solle", por tratarse del único camino de acceso a la citada localidad, además de reunir las condiciones técnicas adecuadas.

ASUNTO NÚMERO 15.- INFORMES SOBRE ESTUDIOS INFORMATIVOS DE VARIANTES DE POBLACIÓN.-

15.1.- VARIANTE DE OLLEROS DE ALBA.- Se conoce escrito del Jefe del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, por el que remite un ejemplar del Estudio Informativo de la Variante de Olleros de Alba, a fin de que, de conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 2/90, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, se examine por esta Diputación si el trazado propuesto es el más adecuado para el interés general y para los intereses de la Provincia.

Visto el informe emitido al efecto por el Ingeniero Director Vías y Obras, según el cual se han estudiado dos alternativas, situadas al Sur de la citada Localidad y que parten del mismo punto, realizándose la conexión con la carretera actual en dos puntos diferentes, separados por una distancia de 400 m.l., cuyas características fundamentales son:

	ALTERNATIVA I	ALTERNATIVA II
Longitud (m.l.)	3.325	3.725
Radio máximo (m.)	1.000	1.000
Radio mínimo (m.)	250	250
Pendiente máxima (%)	6,5	6,7
Pendiente mínima (%)	0,7	0,2
Kv. mínimo (convexo)	4.000	3.000
Kv. mínimo (cóncavo)	5.000	5.000
Presupuesto (Pts.)	532.083.941	642.149.056
Impacto ambiental (fase construcción)	-374	-439
Impacto ambiental (fase funcionamiento)	-10	-34

A la vista de estas características, se estima que la Alternativa I es la más conveniente para los intereses provinciales, dado que es la más económica, la que produce menor impacto ambiental y, según el Estudio, la preferida tanto por el Ayuntamiento de La Robla como por los vecinos de Olleros de Alba.

Por todo lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 6 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el Estudio Informativo de la Variante de Olleros de Alba, en su alternativa I, por ser la más conveniente para los intereses provinciales, al ser la más económica, la que produce menor impacto ambiental y la preferida tanto por el Ayuntamiento de La Robla como por los vecinos de Olleros de Alba.

15.2.- VARIANTE DE SORRIBOS DE ALBA.- Se conoce, asimismo, escrito del Jefe del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, por el que remite un ejemplar del Estudio Informativo de la Variante de Sorribos de Alba, a fin de que, de conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 2/90, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, se examine por esta Diputación si el trazado propuesto es el más adecuado para el interés general y para los intereses de la Provincia.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Director de Vías y Obras, según el cual se han estudiado dos alternativas, una al Norte y otra al Sur de la citada Localidad, siendo las características más importantes de cada una de ellas, las siguientes:

	ALTERNATIVA I	ALTERNATIVA II
Longitud (m.l.)	1.833,354	1.802,721
Radio máximo (m.)	250	400
Radio mínimo (m.)	250	250
Pendiente máxima (%)	4,8	5
Pendiente mínima (%)	0,5	0,5
Kv. mínimo (convexo)	4.500	4.500
Kv. mínimo (cóncavo)	3.500	4.000
Presupuesto (Pts.)	153.283.598	190.039.901
Impacto ambiental (fase construcción)	-330	-450
Impacto ambiental (fase funcionamiento)	2	-47

A la vista de estas características, se estima que la Alternativa I es la más conveniente para los intereses provinciales, dado que es la más económica, la que produce menor impacto ambiental y, según el Estudio, la preferida tanto por el Ayuntamiento de La Robla como por los vecinos de Sorribos de Alba.

Por todo lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 6 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el Estudio Informativo de la Variante de Sorribos de Alba, en su alternativa I, por ser la más conveniente para los intereses provinciales, al ser la más económica, la que produce menor impacto ambiental y la preferida tanto por el Ayuntamiento de La Robla como por los vecinos de Sorribos de Alba.

ASUNTO NÚMERO 16.- RATIFICACIÓN CONVENIO SUSCRITO PARA SUPRESIÓN PASO A NIVEL EN LA POLA DE GORDÓN.- Se da cuenta al Pleno Corporativo del Convenio suscrito

con el Ayuntamiento de La Pola de Gordón y Renfe, el día 6 del corriente mes de marzo, para la realización de las obras precisas para la supresión de un paso a nivel existente en el cruce del Camino Vecinal de acceso a Los Barrios de Gordón con la línea de ferrocarril León-Gijón, a su paso por la localidad de La Pola de Gordón, debido a la alta siniestralidad de dicho paso que ha determinado que sea considerado altamente peligroso, y resultando:

a) Que las obras a realizar ascienden a un total de 69.177.006 pesetas, I.V.A. incluido, según presupuesto adjunto al Convenio, a financiar de la siguiente forma:

Diputación (9 %)	6.225.931 pts.
Ayto. de La Pola de Gordón (1%)	691.770 pts.
R.E.N.F.E. (40 %)	27.670.802 pts.
MINER (50 %)	34.588.503 pts.
TOTAL	69.177.006 pts.

b) Que dichas obras, que según la cláusula 5ª, en sus capítulos I al VI inclusive, serán licitadas, adjudicadas, contratadas y dirigidas por Renfe, y las del capítulo VII, de ejecución directa por Renfe y, según una Resolución del MINER, deberán de estar terminadas antes del 31 de agosto de 1997.

Visto el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, ratificar el Convenio suscrito, el día 6 de marzo de 1997, entre esta Diputación, el Ayuntamiento de La Pola de Gordón y Renfe para la realización de las obras precisas para la supresión de un paso a nivel existente en el cruce del Camino Vecinal de acceso a Los Barrios de Gordón con la línea de ferrocarril León-Gijón, a su paso por la localidad de La Pola de Gordón, debido a la alta siniestralidad del mismo, imputándose la aportación de la Diputación, que asciende a 6.225.931 pts., a la Partida 519.90/724.02 del Presupuesto de 1997, cantidad que quedará supeditada a la aprobación definitiva del mismo.

ASUNTO NÚMERO 17.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LAS ESCUELAS DE TURISMO DE LEÓN Y PONFERRADA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DENTRO DEL PROGRAMA "UN PASEO POR TU PROVINCIA".-

Se conoce el proyecto de los Convenios de colaboración en prácticas a suscribir entre esta Diputación y las Escuelas de Turismo de León y Ponferrada, para que sus alumnos puedan realizar prácticas formativas, como Guías de Turismo, en las excursiones que promueve la Diputación a través del Programa "Un Paseo por tu Provincia", cuya prórroga para el presente año fue aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el día 27 del pasado mes de diciembre, informando a los viajeros de los principales recursos turísticos que se visiten y percibiendo, como compensación, por la realización de las visitas, la cantidad de 3.000 pts. por cada ruta realizada.

El contenido de los citados Convenios es similar a los firmados con dichas Escuelas el pasado año, habiéndose introducido una nueva cláusula, en virtud de la cual éstos, que tienen un periodo de vigencia de un año, podrán ser prorrogados anualmente por acuerdo de ambas partes, supeditando esta prórroga a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto vigente en el momento que haya de realizarse el gasto.

Visto el informe emitido por Intervención, indicando que en la Partida Presupuestaria prevista, dentro del ejercicio de 1997, para el Programa "Un Paseo por tu Provincia" se incluye el gasto derivado de la firma de estos Convenios, por lo que el acuerdo de aprobación del mismo habrá de recoger la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 6 del presente mes de marzo, por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el texto de los Convenios de Cooperación Formativa, a suscribir entre la Diputación Provincial de León y las Escuelas de Turismo de León y Ponferrada, para la realización de prácticas formativas por los alumnos de las citadas Escuelas como Guías de Turismo en las excursiones que

se realicen dentro del Programa "Un Paseo por tu Provincia", facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo, el cual queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente del gasto que dichos Convenios suponen y, por tanto, a la aprobación del Presupuesto de 1997.

ASUNTO NÚMERO 18.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS CONCESIÓN AYUDAS A:

A) TORNEOS DEPORTIVOS 97.- Se presenta el proyecto de las Bases reguladoras de la Convocatoria del Calendario Deportivo Provincial: Torneos Deportivos '97, que son del siguiente tenor literal:

"BASES TORNEOS DEPORTIVOS 97.-

CAPITULO I.- OBJETIVO Y VIGENCIA.-

Artículo 1.- Posibilitar líneas de ayuda para aquellos eventos deportivos que sean de importancia y significación para una localidad, zona, comarca y/o provincia de León, y que no gocen de otras ayudas en convocatorias que desarrolle esta Diputación de León.

Artículo 2.- Las presentes normas regirán para aquellos eventos deportivos que se tramiten dentro del plazo establecido y que se realicen en el año 1997.

Artículo 3.- Las subvenciones que conceda la Diputación de León, tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El órgano competente para conceder las subvenciones tendrá en cuenta las circunstancias particulares de los peticionarios a la hora de la concesión de las mismas, sin perjuicio de la legislación general aplicable al efecto.

Las subvenciones reguladas por estas Normas son libremente revocables y reducibles en todo momento; no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores; no se pueden alegar como precedente; no excederán, en ningún caso, del 50% del coste total de la actividad a que se apliquen y no será exigible su aumento o revisión.

Artículo 4.- Las subvenciones se concederán con cargo a la Partida 452.53/460.00, hasta un máximo de 6.000.000 de pesetas.

CAPITULO II.- SOLICITANTES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

Artículo 5.- Podrán solicitar este tipo de subvención, aplicada a finalidades deportivo-recreativas, los Ayuntamientos de la provincia de León con una población menor de 20.000 habitantes y las Juntas Vecinales, y por delegación de éstos, asociaciones, agrupaciones, clubes, etc.

Artículo 6.- Son subvencionables sólo aquellos eventos deportivos cuya antigüedad supere tres ediciones, así como que su presupuesto de gastos sea superior a 500.000 pts.

Artículo 7.- Quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos campeonatos o torneos deportivos que tengan relación con la Lucha Leonesa y/o Bolos, pues para dichas modalidades deportivas se celebrarán convocatorias expresas.

Artículo 8.- Se considerarán favorablemente aquellas solicitudes en las que se incentive la participación, así como su nivel deportivo, como por ejemplo si dicha prueba tiene carácter nacional o internacional.

CAPITULO III.- SOLICITUD.-

Artículo 9.- Los solicitantes tendrán que presentar la documentación siguiente:

a) Boletín de Inscripción o solicitud individualizada por cada prueba.

b) Hoja de datos básicos, donde se detallará la prueba, presupuesto y demás datos claramente expuestos en el anexo.

Toda esta documentación podrá recogerse en la Oficina de Turismo y Deportes de la Diputación de León -Edificio El Torreón, Plaza de Regla s/n. 2ª planta-, o bien en los Ayuntamientos de la provincia de León.

Artículo 10.- La instancia y documentación a que se hace referencia en el art. 9 se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de León o en la forma prevista en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

Artículo 11.- Toda subvención, concedida por la Diputación de León para actividades de Torneos Deportivos '97, quedará sometida a la condición de que figure, en toda la propaganda y la documentación impresa, el logotipo de la Diputación y la leyenda "Patrocina: Excma. Diputación Provincial de León". El incumplimiento de esta condición será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

CAPITULO IV.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

Artículo 12.- Para percibir las subvenciones concedidas, de acuerdo con estas Normas, es necesario presentar en esta Diputación los siguientes documentos:

1.- Memoria de la actividad acompañada, de oficio de la autoridad local o documento que acredite la celebración de la misma.

2.- Oficio firmado por el Sr. Alcalde, Presidente de la Junta Vecinal, Club o Asociación correspondiente, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, solicitando que se efectúe el pago de la subvención, con indicación de la cuantía y concepto subvencionado.

3.- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento o de la Junta Directiva del Centro acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente en cada caso.

4.- Facturas por importe del total del Presupuesto ejecutado, que tendrán que reunir los siguientes requisitos:

a) Ser originales.
b) Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención, y si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.

c) Contener el D.N.I. o el C.I.F. del proveedor.
d) Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

e) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.
La documentación justificativa a que se hace referencia en este apartado deberá presentarse antes del 31 de diciembre del ejercicio en que se haya concedido la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano competente de la Diputación Provincial de León."

Conocido el contenido de las Bases transcritas, visto el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de los Torneos Deportivos 1997, y su presupuesto, por un importe máximo de 6.000.000 de pesetas, imputables a la Partida 452.53/460.00 RC 97001197.

B) DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 97.- Seguidamente, se conoce el proyecto de Bases reguladoras de la Convocatoria para el Deporte Provincial Federado 1997, con un presupuesto máximo de 10.000.000 de pesetas.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 13 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, convocar la concesión de subvenciones al Deporte Provincial Federado 1997, con un presupuesto de 10.000.000 de pesetas, que se imputarán a la partida 452.53/489.13 del Presupuesto prorrogado para 1997 (Nº RC 1210), con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES QUE REGULAN LAS SUBVENCIONES AL DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 1997.-

1.- OBJETO Y VIGENCIA.-

1.1.- El objetivo de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la tramitación de los expedientes de solicitud de subvenciones que otorga la Diputación de León al Deporte Provincial y que se materializan en ayudas económicas concedidas a los distintos clubes de la Provincia.

1.2.- Las Normas que aquí se establecen regirán para todos los expedientes de solicitud de subvención que se tramiten durante 1997, pudiendo ampliarse su vigencia a sucesivos periodos anuales.

1.3.- Las subvenciones se concederán con cargo a la Partida 452.53/489.13, hasta un máximo de 10.000.000 de pts.

2.- BENEFICIARIOS.-

2.1.- Tendrán derecho a solicitar estas subvenciones los clubes que tengan equipos en las categorías oficiales federativas desde la máxima, nacional, hasta los de categoría provincial juvenil. Quedan excluidas las competiciones locales o zonales y que pertenezcan a localidades de población menores de 20.000 habitantes.

2.2.- No podrán solicitar este tipo de ayudas los clubes y equipos de deportes autóctonos (Lucha Leonesa y Bolos) ya que tienen convocatoria de ayuda específica para el fomento de dichos deportes.

2.3.- No podrán solicitar subvención aquellos clubes que tengan establecido convenio de colaboración o perciban algún tipo de ayuda por esta Diputación de León, durante el año 1997.

3.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.-

3.1.- Se establece un plazo de 20 días para la presentación de solicitudes, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los clubes que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el Registro General de la misma, a la que deberán unir la siguiente documentación:

a) Certificación de la Federación o Delegación Provincial deportiva que corresponda, en la que se exprese el nombre completo del Equipo y Categoría en la que participa durante la presente temporada 1996-97.

b) Calendario/s oficial/es de la competición/es de que se trate (Liga, Copa, concentraciones u otras).

c) Certificación de la Secretaría del club, en la que se haga constar las ayudas recibidas durante la temporada actual, de cualquier Organismo o Entidad pública o privada.

d) Aquellos clubes que tengan más de un equipo en las categorías objeto de esta convocatoria, deberán efectuar una solicitud por cada equipo, adjuntando una certificación federativa de cada uno, y el resto de la documentación.

e) C.I.F. del club.

4.- CONCESIÓN.-

4.1.- La resolución que adopte el órgano competente, que será motivada, se adoptará en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el art. 6.3.b) del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, notificándose al interesado.

4.2.- Las subvenciones que conceda la Diputación de León tendrán carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4.3.- Las subvenciones reguladas por estas Normas son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras en años posteriores, no será exigible su aumento o revisión, no se pueden invocar como precedente y no excederán, en ningún caso, del 50% del coste total de la actividad a que se apliquen.

4.4.- Las subvenciones objeto de las presentes Bases se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

4.5.- El baremo general que se establezca estará, en principio, condicionado a la categoría deportiva en la que milita dicho equipo y el número de participantes, así como la duración de la competición o competiciones, en que participa (liga, copa, etc.) y los desplazamientos que deben realizar.

4.6.- Se aceptarán los cambios de nombre de un equipo, por adquisición de derechos u otras causas, siempre que sea ratificado por la Federación Deportiva correspondiente.

5.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

Una vez notificado al club el importe de la subvención concedida y para el abono de la misma, deberá presentar:

* Las facturas y/o recibos justificantes de los gastos originados por el equipo durante la temporada 1996/97, por una cantidad que sea el doble, como mínimo, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León. Habrán de ser originales o copias de las mismas en las que figure el sello insertado en el original para que salga transcrito en la copia "La presente factura está subvencionada por la Diputación Provincial de León", firmadas por el Presidente o Secretario del Club, hasta el importe de la subvención concedida; y el resto hasta el doble podrán ser fotocopias cumpladas.

* Certificado acreditativo, expedido por el Secretario del Club, de que las facturas y/o justificantes que se presentan han sido aprobadas por la Junta Directiva.

* Entidad bancaria y número de cuenta (especificar los 20 dígitos) donde desean se ingrese la subvención concedida.

DISPOSICIONES FINALES

Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Diputación de León.

El incumplimiento de algunas de las Normas aquí concretadas será motivo de no concesión al club de la subvención que le correspondiese.

No serán incluidos en la presente convocatoria todos aquellos clubes que no tramiten la solicitud en tiempo y forma."

ASUNTO NÚMERO 19.- PROPUESTA CONCESIÓN AYUDAS A:

A) ESCUELAS DEPORTIVAS 96/97.- Se conocen las solicitudes formuladas por distintas Entidades de ayudas para Escuelas Deportivas, temporada 96/97; visto el informe del Técnico de Deportes y las Normas Reguladoras de su Convocatoria, que fueron aprobadas por el Pleno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1996,

se indica, las cantidades que se señala, por un importe total de 9.000.000 de pesetas, en concepto de subvención, para el desarrollo de actividades de Aulas de Deporte y Salud, 96/97, con cargo a la partida presupuestaria 452.53/460.000 nº RC 96012208, para cuyo abono, los beneficiarios deberán presentar los justificantes exigidos en las Bases de la convocatoria:

AULAS DE DEPORTE Y SALUD 96/97

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS

Nº SOLICITANTE	DESARROLLA	AULA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%	OBSERVAC.
1	AYTO. ALMANZA	AYUNTAMIENTO	AD-7	200.000	49.475	25%
2	AYTO. ARDÓN	AYUNTAMIENTO	AD	315.600	78.375	25%
3	AYTO. ARGANZA	AYUNTAMIENTO	AD-6	190.000	46.975	25%
4	AYTO. ASTORGA	AYUNTAMIENTO	AD-8	308.000	76.475	25%
5	AYTO. ASTORGA	AYUNTAMIENTO	AD-8	308.000	76.475	25%
6	AYTO. ASTORGA	AYUNTAMIENTO	AD-8	308.000	76.475	25%
7	AYTO. ASTORGA	AYUNTAMIENTO	AD-8	308.000	76.475	25%
8	AYTO. ASTORGA	AYUNTAMIENTO	AD-8	308.000	76.475	25%
9	AYTO. ASTORGA	AYUNTAMIENTO	AD-8	308.000	76.475	25%
10	AYTO. BERCIANOS P.	AYUNTAMIENTO	AD-7	278.000	68.975	25%
11	AYTO. BOCA HUÉRGANO	AYUNTAMIENTO	AD-8	220.000	54.475	25%
12	AYTO. BOÑAR	AS. PORMA MAYOR	3º E-8	305.800	75.925	25%
13	AYTO. BOÑAR	AS. PORMA MAYOR	AD-8	345.800	85.925	25%
14	AYTO. BOÑAR	AS. PORMA MAYOR	AD-8	345.800	85.925	25%
15	AYTO. CABAÑAS RARAS	AYUNTAMIENTO	AD-7	185.600	45.875	25%
16	AYTO. CACABELOS	AYUNTAMIENTO	AD-9	420.800	92.576	22%
17	AYTO. CACABELOS	AYUNTAMIENTO	3º E-9	495.000	108.900	22%
18	AYTO. CAMPONARAYA	AS. P. SAN ILDEFONSO	3º E-6	275.000	68.225	25%
19	AYTO. CARRACEDELO	AYUNTAMIENTO	AD-8	471.240	103.673	22% Carracedelo
20	AYTO. CARRACEDELO	AYUNTAMIENTO	AD-8	471.240	103.673	22% Posada Bierzo
21	AYTO. CARRACEDELO	AYUNTAMIENTO	AD-8	471.240	103.673	22% Villaverde Ab.
22	AYTO. CARRACEDELO	AYUNTAMIENTO	AD-8	471.240	103.673	22% Carracedo Mo.
23	AYTO. CARRACEDELO	AYUNTAMIENTO	AD-8	471.240	103.673	22% Villamartin Ab
24	AYTO. CARRACEDELO	AYUNTAMIENTO	AD-8	471.240	103.673	22% Villadepalos
25	AYTO. CARRACEDELO	AYUNTAMIENTO	3º E-8	471.240	103.673	22% Carracedelo
26	AYTO. CARRIZO RIBERA	AYUNTAMIENTO	AD	315.600	78.375	25%
27	AYTO. CARUCEDO	AYUNTAMIENTO	AD-6	315.600	78.375	25%
28	AYTO. CASTROCALBÓN	AYUNTAMIENTO	AD	315.600	78.375	25%
29	AYTO. CEA	AYUNTAMIENTO	AD-8	390.000	96.975	25%
30	AYTO. CIMANES DE LA VEGA	AYUNTAMIENTO	AD-6	315.600	78.375	25%
31	AYTO. CUBILLAS DE RUEDA	AYUNTAMIENTO	AD-8	210.000	51.975	25%
32	AYTO. CUBILLAS DE RUEDA	AYUNTAMIENTO	3º E-8	210.000	51.975	25%
33	AYTO. CUBILLOS DEL SIL	AYUNTAMIENTO	3º E	315.600	78.375	25%
34	AYTO. FABERO	AYUNTAMIENTO	AD-9	372.497	92.599	25%
35	AYTO. FABERO	AYUNTAMIENTO	AD-9	372.497	92.599	25%
36	AYTO. FOLGOSO RIBERA	AYUNTAMIENTO	AD-6	160.000	39.475	25% La Ribera
37	AYTO. FOLGOSO RIBERA	AYUNTAMIENTO	AD-6	160.000	39.475	25% Folgoso
38	AYTO. FRESNO DE LA VEGA	AYUNTAMIENTO	AD-6	470.000	103.400	22%
39	AYTO. GORDONCILLO	AYUNTAMIENTO	AD-8	260.800	64.675	25%
40	AYTO. IGÜEÑA	AYUNTAMIENTO	AD	315.600	78.375	25%
41	AYTO. LA ROBIA	AYUNTAMIENTO	AD-9	363.837	90.434	25%
42	AYTO. LA ROBIA	AYUNTAMIENTO	AD-9	363.837	90.434	25%
43	AYTO. LA ROBIA	AYUNTAMIENTO	3º E	562.630	123.779	22%
44	AYTO. LA VECILLA	AYUNTAMIENTO	AD-9	260.800	64.675	25%
45	AYTO. LAGUNA NEGRILLOS	AS. MUJE CASTILLO	AD-6	80.000	20.000	25%
46	AYTO. MALLANA TORIO	AS. J. y P. MALLANA	3º E-8	450.800	99.176	22%
47	AYTO. MATANZA	AYUNTAMIENTO	AD	315.600	78.375	25%
48	AYTO. MATANZA OTEROS	AYUNTAMIENTO	AD-7	228.200	56.525	25%
49	AYTO. ONZONILLA	AYUNTAMIENTO	AD-9	675.000	148.500	22%
50	AYTO. OSEJA SAJAMBRE	AS. VALLE SAJAMBRE	AD-9	225.000	55.725	25%
51	AYTO. PAJARES OTEROS	AYUNTAMIENTO	AD-6	470.000	103.400	22%
52	AYTO. POBLADURA PELGº	AYUNTAMIENTO	AD	315.600	78.375	25%
53	AYTO. PRIARANZA BIERZO	AYUNTAMIENTO	AD-6	315.600	78.375	25%
54	AYTO. PRIORO	AYUNTAMIENTO	AD-8	220.000	54.475	25%
55	AYTO. PUENTE D. FLÓREZ	AYUNTAMIENTO	AD-6	269.250	66.788	25%
56	AYTO. PUENTE D. FLÓREZ	AYUNTAMIENTO	3º E-6	269.250	66.788	25%
57	AYTO. PUEBLA DE LILLO	AYUNTAMIENTO	AD	315.600	78.375	25%
58	AYTO. RIEGO DE LA VEGA	AYUNTAMIENTO	AD	315.600	78.375	25% Riego Vega
59	AYTO. RIEGO DE LA VEGA	AYUNTAMIENTO	AD	315.600	78.375	25% San Félix Vega

Nº SOLICITANTE	DESARROLLA	AULA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%	OBSERVAC.
60	AYTO. RIEGO DE LA VEGA	AYUNTAMIENTO	AD	315.600	78.375	25% Toral de Fondo
61	AYTO. SAHAGÚN	AYUNTAMIENTO	AD-8	305.500	75.850	25%
62	AYTO. SAHAGÚN	AYUNTAMIENTO	AD-8	305.500	75.850	25%
63	AYTO. SANTA CRISTINA V.	AYUNTAMIENTO	AD	315.600	78.375	25%
64	AYTO. SANTOVENIA VALD.	AYUNTAMIENTO	AD-8	370.800	92.175	25%
65	AYTO. SOTO Y AMIO	AYUNTAMIENTO	AD-9	487.680	107.290	22%
66	AYTO. SANTA COLOMBA C.	AYUNTAMIENTO	3º E-6	265.600	65.875	25%
67	AYTO. TORAL GUZMANES	AYUNTAMIENTO	AD-7	388.200	96.525	25%
68	AYTO. VALDEFUENTES P.	ASOCIACIÓN	AD-8	370.800	92.175	25%
69	AYTO. VALDEPOLO	AYUNTAMIENTO	AD-7	380.000	94.475	25%
70	AYTO. VALDERAS	AMUBA	AD	315.600	78.375	25%
71	AYTO. VALENCIA D. JUAN	AYUNTAMIENTO	AD-9	343.000	85.225	25%
72	AYTO. VALVERDE VIRGEN	AYUNTAMIENTO	AD	315.600	78.375	25% Virgen Cami.
73	AYTO. VALVERDE VIRGEN	AYUNTAMIENTO	AD	315.600	78.375	25% Virgen Cami.
74	AYTO. VALVERDE VIRGEN	AYUNTAMIENTO	AD	315.600	78.375	25% Virgen Cami.
75	AYTO. VALVERDE VIRGEN	AYUNTAMIENTO	AD	315.600	78.375	25% Montejos C.
76	AYTO. VALVERDE VIRGEN	AYUNTAMIENTO	AD	315.600	78.375	25% San Miguel C.
77	AYTO. VALVERDE VIRGEN	AYUNTAMIENTO	AD	315.600	78.375	25% Valverde V.
78	AYTO. VALVERDE VIRGEN	AYUNTAMIENTO	AD	315.600	78.375	25% Robledo Vald.
79	AYTO. VALVERDE VIRGEN	AYUNTAMIENTO	3º E	315.600	78.375	25% Virgen Cami.
80	AYTO. VEGA ESPINAREDA	AS. J. y P. del CUA	3º E-6	165.600	40.875	25%
81	AYTO. VEGA INFANZONES	AYUNTAMIENTO	AD-7	290.000	71.975	25%
82	AYTO. VEGAS CONDADO	AYUNTAMIENTO	AD-6	122.600	30.127	25%
83	AYTO. VEGAS CONDADO	AYUNTAMIENTO	AD-6	122.600	30.127	25%
84	AYTO. VEGAS CONDADO	AYUNTAMIENTO	AD-6	122.600	30.127	25%
85	AYTO. VEGAS CONDADO	AYUNTAMIENTO	AD-6	122.600	30.127	25%
86	AYTO. VEGAS CONDADO	AYUNTAMIENTO	AD-6	122.600	30.127	25%
87	AYTO. VEGAS CONDADO	AYUNTAMIENTO	AD-6	122.600	30.127	25%
88	AYTO. VEGAS CONDADO	AYUNTAMIENTO	3º E-6	122.600	30.127	25%
89	AYTO. VILLABINO	AYUNTAMIENTO	AD-8	850.000	169.697	20% Villabino
90	AYTO. VILLABINO	AYUNTAMIENTO	AD-8	850.000	169.697	20% Villabino
91	AYTO. VILLABINO	AYUNTAMIENTO	AD-8	650.000	142.895	22% Cabaalles Arri.
92	AYTO. VILLABINO	AYUNTAMIENTO	AD-8	650.000	142.895	22% Cabaalles Arri.
93	AYTO. VILLABINO	AYUNTAMIENTO	AD-8	1.100.000	219.699	20% Villaseca Lac.
94	AYTO. VILLADANGOS P.	AYUNTAMIENTO	AD-7	193.200	47.775	25%
95	AYTO. VILLADECANES	AYUNTAMIENTO	3º E	290.500	72.100	25%
96	AYTO. VILLAGUILAMBRE	AYUNTAMIENTO	AD-9	263.333	65.308	25%
97	AYTO. VILLAGUILAMBRE	AYUNTAMIENTO	AD-9	263.333	65.308	25%
98	AYTO. VILLAGUILAMBRE	AYUNTAMIENTO	AD-9	263.333	65.308	25%
99	AYTO. VILLAGUILAMBRE	AYUNTAMIENTO	AD-9	263.333	65.308	25%
100	AYTO. VILLAGUILAMBRE	AYUNTAMIENTO	AD-9	263.333	65.308	25%
101	AYTO. VILLAGUILAMBRE	AYUNTAMIENTO	AD-9	263.333	65.308	25%
102	AYTO. VILLAGUILAMBRE	AYUNTAMIENTO	AD-9	263.333	65.308	25%
103	AYTO. VILLAGUILAMBRE	AYUNTAMIENTO	AD-9	263.333	65.308	25%
104	AYTO. VILLAGUILAMBRE	AYUNTAMIENTO	3º E-9	263.333	65.308	25%
105	AYTO. VILLAREJO	AYUNTAMIENTO	AD-6	315.600	78.375	25%
106	AYTO. VILLATURIEL	AYUNTAMIENTO	AD-7	205.000	50.725	25% Santa Oloja
107	AYTO. VILLATURIEL	AYUNTAMIENTO	AD-7	205.000	50.725	25% Alija
108	AYTO. VILLATURIEL	AYUNTAMIENTO	AD-7	205.000	50.725	25% Castrillo
109	AYTO. VILLATURIEL	AYUNTAMIENTO	AD-7	205.000	50.725	25% Villaturiel
110	J.V. BUSTILLO DE CEA	JUNTA VECINAL	AD	353.000	87.725	25%
111	J.V. LORENZANA	JUNTA VECINAL	AD-8	408.000	89.760	22%
112	J.V. SAHELICES DEL RÍO	JUNTA VECINAL	3º E-7	272.000	67.475	25%
113	J.V. SANTA MARÍA DEL RÍO	AS. VIRGEN DEL RÍO	AD-8	311.000	77.225	25%
114	PATR. DEP. MUN. BEMBIBRE	PATRONATO	AD-8	285.000	70.725	25%
115	PATR. DEP. MUN. BEMBIBRE	PATRONATO	AD-8	285.000	70.725	25%
116	PATR. DEP. MUN. BEMBIBRE	PATRONATO	AD-8	285.000	70.725	25%
SUMA				37.846.497	9.000.000	

ASUNTO NÚMERO 20.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL CLUB DE FÚTBOL CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA.-

Se conoce el proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir con el Club de Fútbol Cultural y Deportiva Leonesa, para el fomento de la práctica deportiva del fútbol en la Provincia, por el que la Diputación Provincial se compromete a aportar a dicho Club, como máximo, la cantidad de 21.000.000 de pesetas.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión

que celebra el día 13 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial y el Club de Fútbol Cultural y Deportiva Leonesa, para el fomento de la práctica deportiva del fútbol en la Provincia de León, del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA DE FÚTBOL-

En León, a ... de de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491, asistido del Sr. Secretario General, D. Jaime Fernández Criado, en su calidad exclusiva de fedatario público que da fe del acto.

Y de otra D. Eugenio Álvarez Fernández, en su calidad de Presidente de la Cultural y Deportiva Leonesa, con D.N.I. nº 9.523.271-V, y con domicilio en León, Calle Roa de la Vega, 7.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1. b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y D. Eugenio Álvarez Fernández, en su calidad de Presidente de la Cultural y Deportiva Leonesa, con domicilio en León, en c/ Padre Isla, 34 bajo, con N.I.F. G-24010100.

Actuando ambos en la representación que ostentan

EXPONEN

1º.- Que, en virtud del acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión de 26 de marzo de 1997, se suscribe el presente Convenio de colaboración con la Cultural y Deportiva Leonesa, en el que aparecen contemplados tanto aspectos de promoción turística como deportiva, puesto que la Cultural y Deportiva Leonesa (en adelante el Club), además de desarrollar una importante e intensa actividad deportiva de alta competición, realiza también acciones de carácter formativo dirigidas, fundamentalmente, a la promoción y el fomento de la práctica deportiva del fútbol en la juventud leonesa, lo que justifica que la Diputación Provincial de León contribuya a financiar estas actividades, habida cuenta del interés provincial que suponen.

2º.- Que la actividad deportiva de élite constituye un medio fundamental para la promoción turística de nuestra Provincia, así como un importante vehículo promocional de su historia, cultura e industria.

3º.- Que para divulgar los intereses provinciales, en la forma que han sido expuestos anteriormente, el Club coloca leyendas relativas al anagrama de la Excm. Diputación Provincial de León en las prendas deportivas, tanto de competición como de entrenamiento, y en actuaciones, tales como concentraciones de jugadores infantiles, partidos amistosos, clinics, entradas gratuitas, etc.

4º.- Que, para la consecución de los objetivos del Programa de Actividades a desarrollar en 1997, que suponen el fomento de la práctica deportiva del fútbol en la Provincia, tanto por el Club como por la Excm. Diputación Provincial, se implementarán las siguientes actuaciones:

a) El Club, en todos sus desplazamientos fuera de la Provincia para disputar partidos de la Liga Nacional de Fútbol, amistosos o de exhibición, siempre que lo permita el Club contrario, divulgará los folletos turísticos que le facilite la Excm. Diputación Provincial de León entre el público asistente, así como los dossiers que se envíen a la prensa de la localidad, televisión y radio.

b) Para distribuir entre los escolares de los Ayuntamientos de la Provincia que lo soliciten, el Club hará entrega a la Excm. Diputación Provincial de León de un mínimo de 100 entradas, así como un número proporcional para los acompañantes de éstos, para cada uno de los partidos oficiales que disputen en el Estadio de Fútbol de León.

c) Para los jugadores de edades entre 10 y 16 años de las ciudades y villas cabeceras de comarca, el Club programará concentraciones, al objeto de realizar un mayor control y seguimiento de los escolares practicantes de fútbol en toda la Provincia, participantes del Programa de Escuelas Deportivas Provinciales, que promueve y patrocina esta Excm. Diputación.

En cada ciudad se realizarán cuantas concentraciones se estimen oportunas, cualquier día de la semana.

d) El Club se compromete a llevar a cabo, durante el mes de septiembre de 1997, un campus con la selección de alumnos participantes en las Escuelas Deportivas de la Diputación.

e) Al objeto de intensificar las actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la práctica deportiva en la Provincia, el Club participará en partidos amistosos con el equipo de la Categoría de 2ª B de la Liga Nacional de Fútbol, en aquellas villas que lo soliciten.

Dichos partidos deberán concertarse con anterioridad, buscando las fechas más idóneas, para no interferir en la preparación programada por el entrenador en los partidos de competición oficial.

f) El Club facilitará la presencia de publicidad estática de la Diputación en los partidos que dispute en el Estadio de Fútbol de León. Dicha publicidad será colocada en aquellos lugares que el Club estime más oportuno.

5º.- Que reconociéndose ambas Entidades, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

ESTIPULAN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de León subvencionará al Club con la cantidad de DIECISÉIS MILLONES DE PESETAS (16.000.000 pts.) en el ejercicio de 1997, cantidad que se imputará a la partida 452.53/489.10 del Presupuesto correspondiente a dicho ejercicio, pagaderas en tres plazos; el primero de ellos, de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000 pts.), se hará efectivo a la firma del presente Convenio; el segundo plazo, de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 pts.), se abonará en fecha anterior al 30 de abril; y el tercero, y último, por igual importe, será abonado con fecha anterior a 27 de junio del presente año.

Si el Club accede a la fase de ascenso a 2ª A, la Diputación incrementará esta subvención en 2.500.000 pts; y si asciende a dicha categoría con otros 2.500.000 pts., con cargo al presupuesto y la partida anteriormente citados.

Además de la ayuda económica, la Diputación de León tiene cedido al Club el uso de las instalaciones deportivas, relativas al Campo de Fútbol y Vestuarios, propiedad de esta Institución Provincial, situadas en la antigua Ciudad Residencial Infantil San Cayetano "C.R.I.S.C."

SEGUNDO.- El período de duración del presente Convenio, se extenderá hasta la conclusión del año 1997.

TERCERO.- Con el fin de evaluar las actuaciones desarrolladas a lo largo del presente año 1997, el Club presentará, al final de año, una Memoria en la cual se detallen tanto las actividades de carácter técnico-deportivo, como turístico-promocionales.

La verificación del presente documento se efectuará por los Servicios Deportivos de la Excm. Diputación Provincial de León.

CUARTO.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados."

2º.- Aprobar la aportación de la Diputación Provincial para el desarrollo del citado Convenio, que asciende a 16.000.000 de pts. incrementándose en 2.500.000 pts. si el Club alcanza la fase de ascenso y en otros 2.500.000 pts. si asciende a 2ª A, todo ello supeditado a la aprobación definitiva del Presupuesto para 1997.

3º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que, en representación de la Diputación Provincial, proceda a la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contenido del mismo.

ASUNTO NÚMERO 21.- PROYECTO DE ESTATUTOS ASOCIACIÓN CUEVAS TURÍSTICAS ESPAÑOLAS.-

Se presenta a la consideración de los miembros corporativos el proyecto de Estatutos de la Asociación de Cuevas Turísticas Españolas, que había sido estudiado, el día 19 del pasado mes de febrero, en la reunión celebrada con representantes de distintos organismos y Cuevas de España, al objeto de sentar las bases para la creación de una Asociación de Cuevas Turísticas Españolas.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar los Estatutos de la Asociación Nacional de Cuevas Turísticas, que se transcriben seguidamente, y la participación de la Diputación Provincial en la citada Asociación, nombrando como representante de la misma al Presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, D. Julio González Fernández.

"ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CUEVAS TURÍSTICAS DE ESPAÑA

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL.-

Art. 1º.- DENOMINACIÓN: La Asociación se denominará Asociación de Cuevas Turísticas Españolas, será sin ánimo de lucro y se acoge a lo dispuesto en el art. 22 de la Constitución, al Régimen Jurídico de la Ley de Asociaciones, de 24 de diciembre de 1964, y al Real Decreto 713/77, de 1 de abril, B.O.E. nº 96, de 22 de abril.

DOMICILIO SOCIAL: El domicilio de la Asociación se ubicará en las instalaciones de la Cueva de Nerja, Ctra. de Maro, s/n, Nerja (Málaga).

ÁMBITO TERRITORIAL: El ámbito territorial de acción previsto para la actividad es todo el territorio del Estado.

Art. 2º.- **FINES:** Los fines de la Asociación serán la representación, promoción, defensa y gestión de los intereses de los asociados.

Para la consecución de tales fines la Asociación desarrollará las siguientes actividades:

a) Constituir y promover en el tiempo una Organización Estatal de personas físicas y entes, públicos y privados, que exploten, en propiedad u otras formas, Cuevas Turísticas.

b) Promover la conservación y protección de todas las Cavidades y suscitarse el interés del público por las Cuevas Turísticas.

c) Recoger, potenciar, intercambiar y publicar todo tipo de estudios y documentos de interés técnico y promocional para los miembros de la Asociación.

d) Fomentar y desarrollar el espíritu de cooperación y amistad entre las diferentes Cavidades, así como el intercambio de todo tipo de información que pueda potenciar los fines de la Asociación.

e) Posibilitar la unificación de criterios ante otras entidades públicas y privadas, de ámbito superior o inferior, con el fin de lograr ayudas o medidas de todo tipo, que desarrollen y mejoren las explotaciones de Cuevas Turísticas.

CAPÍTULO II

DE LOS ASOCIADOS

Art. 3º.- **CLASIFICACIÓN:** La Asociación estará compuesta por Socios de Pleno Derecho, Miembros Colaboradores y Miembros Honoríficos.

Art. 4º.- **SOCIOS DE PLENO DERECHO:** Sus representantes tendrán mayoría de edad y capacidad de obrar, derecho a voz y voto en las asambleas y podrán elegir y ser elegidos miembros de la Junta Directiva.

Cada miembro nombrará a una persona encargada de representarlo en la Asociación con pleno derecho y posibilidad de delegación por razones justificadas. En caso de que dicha persona cese en su actividad, el socio miembro notificará al Presidente de la Asociación el nuevo representante. Cada representante podrá también estar asistido por uno o más técnicos.

Todos los asociados, cónyuges o parientes consanguíneos no podrán ser destinatarios de las operaciones exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), ni gozarán de condición especial alguna por la prestación de sus servicios.

DERECHOS: Los socios disfrutará, entre otros, de los siguientes derechos:

a) El asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, así como poder ejercer el derecho de impugnación contra los acuerdos adoptados en las mismas.

b) Tener derecho a ser informados sobre la marcha de la Asociación, solicitar por escrito información previa sobre los puntos que vayan a ser tratados en las Asambleas Generales y proponer, con diez días de antelación, algún punto del Orden del día, solicitar información durante la celebración de las Asambleas Generales, recurrir ante la misma los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva.

c) Hacerse representar en la Asamblea General y mediante un poder, por otro miembro de la Asociación.

OBLIGACIONES: Son obligaciones de todos los socios:

a) Observar los presentes Estatutos.

b) Abonar las cuotas y demás cantidades adicionales que, por razones debidamente justificadas, se establezcan.

c) Participar activamente en todas las tareas de la Asociación, así como en la elección o desempeño de los cargos asociativos.

Art. 5º.- **MIEMBROS COLABORADORES Y HONORÍFICOS:** Podrán acceder a ser nombrados Miembros Colaboradores aquellas entidades públicas o privadas y personas físicas que estén interesadas y no deseen pertenecer a la Asociación en calidad de Socio de Pleno Derecho.

La Junta Directiva estudiará las peticiones de admisión y las presentará a la Asamblea General, donde se acordará sobre su inclusión o no, de manera definitiva, siendo comunicado posteriormente al solicitante.

Los Miembros Colaboradores y Honoríficos tendrán voz pero no voto en la Asamblea General y estarán representados, al igual que los socios de Pleno Derecho, por una sola persona.

Sus representantes tendrán mayoría de edad y capacidad de obrar y no podrán formar parte de la Junta Directiva. Podrán orientar y proponer cuantas actuaciones consideren oportunas en la Asamblea General, o por escrito ante la Junta Directiva, pudiendo esta última solicitar su presencia en sus reuniones, para defender, debatir o desarrollar cualquiera de las propuestas de utilidad para la Asociación.

Art. 6º.- **PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE SOCIOS:** El ingreso en la Asociación se efectuará mediante solicitud por escrito dirigida al Presidente de la misma. La Junta Directiva estudiará la petición y la someterá a la aprobación de la Asamblea General.

Cada Cueva solicitante deberá estar en posesión de los requisitos legales establecidos.

Art. 7º.- **PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO:** El socio causará baja en la Asociación:

a) A petición propia.

b) Por impago de cuotas, durante un ejercicio.

c) Por causar perjuicio a la Asociación, incumpliendo los Estatutos y demás normas. En éste caso se dará recurso al interesado, que presentará ante la Asamblea General Extraordinaria, que será quien decida su expulsión o no.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE GOBIERNO

Art. 8º.- **ÓRGANOS DE GOBIERNO:** La Asociación estará regida por los siguientes Órganos de Gobierno:

- ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

- JUNTA DIRECTIVA.

Art. 9º.- **ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS:** Será el Órgano supremo de la Asociación y estará integrada por los socios, que adoptarán sus acuerdos por el principio mayoritario. Será presidida por el Presidente o uno de los Vicepresidentes, que tendrá voto de calidad.

Las decisiones o acuerdos se tomarán por mayoría simple de los Socios de Pleno derecho. Las Actas de las Asambleas Generales se inscribirán en un libro de Registro firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 10º.- **CLASES DE ASAMBLEA:** Existirán dos clases de asambleas generales:

* Ordinarias

* Extraordinarias

Art. 11º.- **CONDICIONES:** Tanto las Asambleas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, la mayoría de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria, habrán de mediar al menos veinte días, pudiendo, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a veinticuatro horas. En el supuesto de que no se hubiera previsto el anuncio de la fecha de la segunda convocatoria, deberá ser ésta hecha con quince días de antelación a la fecha de la reunión.

La Asamblea General, además de ser convocada por el Presidente, podrá ser convocada por petición escrita de la mayoría absoluta de socios y mayoría absoluta de la Junta Directiva. El escrutinio secreto podrá ser solicitado a petición de la cuarta parte de los socios presentes.

Art. 12º.- **LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** Se reunirá ésta, preceptivamente, una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada año y tendrá por objetivo:

a) Aprobar la memoria anual y el balance de cuenta del ejercicio anterior.

b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente, así como las cuotas de asociado.

Art. 13º.- **TOMA DE ACUERDOS:** Todos los acuerdos que hayan de tomarse sobre los asuntos tratados en la Asamblea General Ordinaria serán por mayoría simple.

Art. 14º.- **LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** Se reunirá ésta a propuesta de la Junta Directiva o a petición de la cuarta parte de asociados y tendrá por objeto:

a) Nombramiento de la Junta Directiva.

b) La modificación de los Estatutos de la Asociación.

c) Disposición o enajenación de bienes, si los hubiere.

d) Disolución de la Asociación.

e) Solicitud de declaración de utilidad pública, acuerdos para constituir una federación o integrarse en ella, si ya existiera.

f) Todos aquellos asuntos para los que, considerados trascendentes por la Junta Directiva o alguno de los asociados, se haya convocado expresamente.

Art. 15º.- **TOMA DE ACUERDOS:** Todos los acuerdos que hayan de tomarse en las Asambleas Generales extraordinarias se obtendrán por el voto de la mayoría simple.

Art. 16º.- **LA JUNTA DIRECTIVA, SU DESIGNACIÓN Y DURACIÓN:** La designación de los cargos de la Asociación se hará a través de la Asamblea General Extraordinaria, según quedó señalado en el art. 14 de estos Estatutos, por un período de cuatro años. Sus miembros serán reelegibles cuantas veces se desee.

La Junta Directiva estará constituida por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y dos Vocales, elegidos en Asamblea General Extraordinaria.

Todos los cargos que representen legalmente a la Asociación, establecidos en los Estatutos, o sus representantes legales, serán completamente gratuitos y carecerán de cualquier tipo de interés económico sobre las gestiones realizadas.

Art. 17º.- FUNCIONES: Serán funciones de la Junta Directiva:

- a) Convocar las Asambleas Generales.
- b) Ejecutar los acuerdos de las Asambleas.
- c) Realizar o dirigir las actividades de la Asociación dentro de las facultades que le hayan sido conferidas por la Asamblea General.
- d) Presentar las cuentas anuales, la memoria anual, y los presupuestos de ingresos y gastos a la Asamblea General para su censura y aprobación, así como la cuota anual.
- e) Proponer a la Asamblea los programas de actuación y realizar y dirigir los ya aprobados, dando cuenta de su desarrollo y cumplimiento.
- f) Realizar todos los actos de administración y disposición necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, dentro de sus competencias, y mediante los actos y contratos que para ello fueren precisos.
- g) Ostentar la representación de la Asociación, pudiendo otorgar para ello todos los poderes necesarios.
- h) Resolver las peticiones de ingreso y baja de socios en la Asociación y darle traslado a la Asamblea General para su aprobación.
- i) Todas las facultades que le puedan ser delegadas por la Asamblea General y aquellas otras que no estén expresamente encomendadas a otros órganos.

Art. 18º.- REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá cuantas veces la convoque el Presidente o a propuesta de un tercio de sus componentes, y al menos una vez cada semestre; así mismo podrá convocar a sus reuniones a todos los socios cuya presencia resulte útil al propósito de sus trabajos. Sólo tendrán voz y voto los miembros de la propia Junta Directiva.

Todos los acuerdos que hayan de tomarse en la Junta Directiva se obtendrán por mayoría absoluta.

Las Actas de las sesiones estarán firmadas por el Presidente y el Secretario, quien a su vez las archivará.

Los gastos derivados de la representación de la Asociación, por parte de algún miembro de la Junta Directiva, estarán financiados por la Asociación.

Art. 19º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán las siguientes:

- a) Ser el representante ejecutivo de la Asociación
- b) Convocar, presidir y dirigir los debates de la Asamblea General de socios y de la Junta Directiva.
- c) Ejercer la representación de la Asociación.
- d) Ordenar los pagos y cobros así como firmar los contratos y demás actos que sean precisos.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- a) Asistir al Presidente en el desarrollo de sus labores y ejercer cuantas funciones le encomiende o delegue éste.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o cuando éste lo quiera.

FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- a) Se encargará de la gestión administrativa de la Asociación, de la correspondencia y de informar a los Socios de las novedades y convocatorias.
- b) Levantar un Acta de cada reunión de la Junta Directiva y Asamblea General, que será firmada por los presentes o al menos por el Presidente y el Secretario, o bien por tres vocales.
- c) Tener al día el libro de registro de asociados.

FUNCIONES DEL TESORERO:

El Tesorero ejercerá las facultades propias de su cargo, siendo el responsable de las cuentas y fondos de la Asociación y estando obligado a rendir cuentas de todo ello a la Junta Directiva.

Llevará la contabilidad y tendrá capacidad de entregar recibos y comprobantes así como establecer las cuentas de ingresos y gastos del ejercicio en curso, que someterá cada año a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

CAPITULO IV

DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN

Art. 20º.- CAPITAL INICIAL: El Capital inicial será de 350.000 pts., correspondientes a la aportación de 50.000 pts. por cada uno de los Socios constituyentes.

Cada ejercicio empieza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 21º.- DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS: Los recursos económicos de la Asociación estarán constituidos por:

- a) Cuota de los socios.
- b) Subvenciones, donativos; estos últimos con observancia de lo establecido en la Ley de Asociaciones en su art. 9.

c) Derramas, aportaciones excepcionales que se acuerden por la Asamblea General para hacer frente a necesidades coyunturales.

d) Intereses de sus bienes patrimoniales, si los hubiera.

Cualquier otra cantidad o bien que pueda percibir la Asociación tanto en régimen de propiedad como en régimen de uso, siempre que ello sea lícito y conforme a sus fines.

e) Reservas; la Asociación podrá dotar en su contabilidad de las reservas que considera oportunas, tanto por una mayor estabilidad financiera como para una mejor obtención de sus fines. Dentro de estas reservas estarán incluidas las siguientes cantidades.

* Los excesos entre ingresos y gastos de cada ejercicio.

* Los capitales y bienes que reciba de terceros, y que no tengan carácter de cuotas ordinarias.

CAPÍTULO V

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 22º.- Los Estatutos de la Asociación sólo pueden ser modificados a petición de la Junta Directiva o a petición, por mayoría absoluta, de los Socios de Pleno Derecho, y sometido a reunión de la Junta Directiva un mes antes de la Asamblea General.

La convocatoria debe indicar cual es la clase de modificación proyectada.

Art. 23º.- La Asociación se disolverá:

- a) Por acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de socios, convocada al efecto y por mayoría simple.
- b) Por las causas que determina el art. 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial.

Art. 24º.- En caso de disolución de la Asociación no se procederá al reparto de beneficios entre los Asociados puesto que la Asociación no tiene ánimo de lucro. La Asamblea General indicará a qué entidad sin ánimo de lucro se destinarán los bienes de la Asociación."

ASUNTO NÚMERO 22.- PROPUESTAS DE ANULACIÓN DE OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES DE DEPURACIÓN DE CUENCAS FLUVIALES DE LOS AÑOS 95 Y 96.-

Se conoce, en primer lugar, acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cabrillanes renunciando a las obras de "Depuradora de Meroy de Babia", incluidas en el Plan de Depuración de Cuencas Fluviales de 1995, en respuesta al requerimiento formulado por esta Diputación, el día 30 de septiembre del pasado año, solicitándole la documentación relativa a las obras de referencia, y pidiendo se realice la limpieza de la depuradora existente.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, en sesión celebrada el día 12 del pasado mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º) Anular las obras de "Depuradora de Meroy de Babia", incluidas en el Plan de Depuración de Cuencas Fluviales de 1995, por un importe de 7.178.000 pts.

2º) Encomendar los trabajos de limpieza de la depuradora de Meroy de Babia al servicio de limpieza de fosas sépticas.

Finalmente, se conoce un escrito del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier García Anguera, relativo a la reparación de daños producidos por las riadas a finales de 1995 en la Depuradora de Villimer, incluida en el Plan de Depuración de Cuencas Fluviales de 1996, en el que se pone de manifiesto que las obras fueron ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Duero, con resultado satisfactorio.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, en sesión celebrada el día 12 del pasado mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, anular las obras de referencia por encontrarse ya ejecutadas.

ASUNTO NÚMERO 23.- PETICIÓN DE Dª BEGOÑA AMPUDIA ROBLES DE INTEGRACIÓN EN LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA.-

Vista la solicitud formulada por Dª. Begoña Ampudia Robles, Auxiliar Administrativo de esta Diputación, de integración en la Subescala Administrativa, en base a que, a su juicio, concurren en la solicitante las condiciones exigidas para ello, según lo dispuesto por el Decreto 689/75, de 21 de marzo.

Conocido el informe de la Unidad de Personal, del que se desprende:

a) Que, según consta en el expediente de la interesada, el Decreto de la Presidencia por el que se acuerda la contratación, como Auxiliar

Administrativo, con carácter temporal, por un periodo de seis meses, de D^o. Begoña Ampudia Robles, fue dictado con fecha 5 de julio de 1973, adscribiéndola al Negociado de Gobernación, no al de Actas como hace constar la interesada.

b) Que el Decreto 689/1975, de 21 de marzo, sobre regulación provisional de los subgrupos de la Administración General, en la Disposición Transitoria segunda, establece, con carácter excepcional y por una sola vez, la posibilidad de integrarse en la Subescala de Administrativos de Administración General a los Auxiliares que lo fueran el día 1 de julio de 1973 y cuenten, al menos, con diez años de servicio.

c) Que la fecha de ingreso de la Sra. Ampudia no pudo ser, en ningún caso, anterior al 5 de julio de 1973, ya que hasta esa fecha no se dictó Resolución de la Presidencia acordándose su contratación con carácter temporal.

d) Que D^o. Begoña Ampudia Robles accedió a la plaza de Auxiliar Administrativo, funcionario, el día 6 de octubre de 1980, en virtud de pruebas restringidas, según consta en el acta de toma de posesión en su expediente.

e) Que, aun en el caso de que la fecha de ingreso fuese la apuntada por la interesada, teniendo en cuenta la fecha en que la interesada pudo pedir la aplicación del Decreto 689/75, de 21 de marzo, -6 de octubre de 1980-, su derecho habría prescrito por haber transcurrido más de quince años, plazo establecido en el art. 1.964 del Código Civil para la prescripción del ejercicio de las acciones personales.

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 10 del presente mes de marzo, resultaron veinticinco votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos P.P., P.S.O.E. y U.P.L., y dos abstenciones, correspondientes a los Diputados de I.U., con lo que, por mayoría absoluta, se **ACUERDA** denegar la petición formulada por D^o. Begoña Ampudia Robles, Auxiliar Administrativo, de integración en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, por no resultar acreditada en su expediente la fecha de ingreso que manifiesta, existir contradicción respecto al Negociado a que fue destinada, y haber prescrito el plazo para ejercitar dicha acción.

ASUNTO NÚMERO 24.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA BASE SEGUNDA DE LAS APROBADAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CAPATAZ DE VÍAS Y OBRAS.-

Se da lectura a un informe de la Unidad de Personal en el que se hace constar que, en sesión celebrada por el Pleno corporativo el día 29 de enero de 1997, fueron aprobadas las Bases para la provisión de una plaza de Capataz de Vías y Obras, en las que, involuntariamente, se omitió el requisito de que los aspirantes a la misma han de estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Teniendo en cuenta el cometido a desempeñar, así como lo exigido en anteriores convocatorias; visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión que celebra el día 10 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la modificación de la Base Segunda, apartado c), de las aprobadas por el Pleno corporativo el día 29 de enero de 1997, para la provisión de una plaza de Capataz de Vías y Obras, quedando redactado de la siguiente forma: "c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente. Además, deberá estar en posesión del carnet de conducir de tipo "B" a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias".

ASUNTO NÚMERO 25.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE MAQUINISTA DE LA IMPRENTA PROVINCIAL.-

Se presentan a la consideración de los miembros corporativos las Bases reguladoras para la provisión, mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Maquinista de la Imprenta Provincial.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 10 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Maquinista de la Imprenta Provincial, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1996, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido y mediante

el sistema de concurso-oposición, tanto para el turno de promoción interna como libre, con sujeción a las siguientes Bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE MAQUINISTA DE IMPRENTA PARA PRESTAR SERVICIO EN LA IMPRENTA PROVINCIAL DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1996, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA COMO LIBRE.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un puesto de trabajo de Maquinista de Imprenta para prestar servicio en la Imprenta Provincial dependiente de la Diputación, mediante el sistema de concurso-oposición, que regirá tanto para el turno de promoción interna como la subsiguiente convocatoria libre, celebrándose en primer lugar la promoción interna y, a continuación, en el caso de resultar vacante, se proveyerá por turno libre.

SEGUNDA.- Prestará servicio en la Imprenta Provincial dependiente de esta Diputación, realizando funciones propias de su categoría.

TERCERA.- Titulación.- Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado escolar o equivalente.

CUARTA.- Remuneración.- El aspirante seleccionado percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto a ocupar, según el Convenio Colectivo vigente.

QUINTA.- Requisitos de los aspirantes por promoción interna.- Deberán pertenecer a la plantilla laboral de la Diputación Provincial, sometidos al ámbito del Convenio Colectivo Intercentros, que tengan, al menos, un año de antigüedad como trabajadores fijos. Para optar por el sistema de Promoción Interna se requerirá, en todo caso, pertenecer, al menos, a una categoría profesional integrada en el mismo grupo o en los grupos profesionales inferiores al que corresponden los puestos de trabajo convocados. Además deberán estar en posesión de la titulación o en condiciones de obtenerla al tiempo de finalización del plazo de presentación de instancias y demás requisitos que se establezcan en esta Convocatoria.

SEXTA.- Requisitos generales para todos los aspirantes.-

a) Ser español o pertenecer a un país miembro de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán de poseerse el último día del plazo de presentación de instancias.

SÉPTIMA.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases anteriores, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, presentándolas en el Registro General de esta Diputación (Plaza San Marcelo, 6 24071 - León), o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación de estas Bases, por reseña, en el B.O.E.

Los que accedan por el sistema de promoción interna dirigirán la solicitud al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de "Derechos de Examen" en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León n.º. 2096.0001.233021827104 de Caja España, sita en Ordoño II, 1, de León. Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna, estarán exentos del pago de derechos de examen.

b) Los aspirantes unirán a las instancias los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen, a efectos de su valoración en la fase de concurso, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada. En todo caso, el tiempo de servicios prestados en empresas públicas o privadas deberá justificarse mediante documentos que prueben el alta en Seguridad Social.

c) Los trabajadores de la Diputación que opten a la Promoción Interna deberán aportar, además, certificación en que conste que efectivamente

han estado al menos un año prestando servicios a esta Diputación, como trabajadores fijos.

OCTAVA.- Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Diputación declarará aprobadas las dos listas provisionales de aspirantes, admitidos y excluidos, una correspondiente a los aspirantes de promoción interna y una segunda a los aspirantes que opten al turno libre, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

Se considerarán excluidos todos aquellos aspirantes que no abonen íntegramente los derechos de examen durante el plazo de presentación de instancias, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos para el acceso a la Función Pública.

Transcurrido el plazo de reclamación, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos por ambos turnos y la composición del Tribunal Calificador.

En la lista definitiva de los aspirantes que optan por el turno de promoción interna, se expresará la fecha y hora del comienzo de los ejercicios, de tal forma que la celebración de las pruebas correspondientes al turno libre estará supeditada a la terminación del proceso selectivo de promoción interna, procediendo una vez terminado éste, y mediante resolución de la Presidencia de la Diputación, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a determinar si la plaza ofertada por el turno de promoción interna continúa vacante, y estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

NOVENA.- El Tribunal Calificador, para ambos turnos, estará compuesto:

Presidente:

* El Presidente de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

* Actuará de Secretario, con voz pero sin voto, el de la Corporación o persona al servicio de esta Administración Pública en quien delegue.

Vocales:

* El Diputado delegado de Personal.

* Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

* Un funcionario o trabajador adscrito al área correspondiente.

* Un funcionario o trabajador designado por la Presidencia.

* El Jefe del Servicio respectivo, o un Técnico o experto, designado por el Presidente de la Corporación.

* Un empleado público de la Diputación designado por el Comité de Empresa.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

DÉCIMA.- Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición, tanto de promoción interna como libre, serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de Concurso.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios para la realización de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales, no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

UNDÉCIMA.- Concluidas las pruebas del turno libre el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación al órgano competente de la Diputación junto con el Acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, proponiendo el nombramiento del mismo.

DUODÉCIMA.- Los ejercicios de la fase de oposición y baremo de méritos correspondiente a la fase de concurso para ambos turnos, serán los que figuran en la Base Decimoquinta de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA.- El aspirante propuesto aportará, en el plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documen-

tos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base sexta y séptima de la presente convocatoria, no aportados con anterioridad.

Si tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación, no podrá ser nombrado para la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual formalizará contrato de trabajo dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparece a efectos de formalización del contrato.

DECIMOCUARTA.- Vinculación y dedicación.- El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral como contratado laboral con carácter indefinido; no obstante lo anterior, y conforme a su categoría profesional, se realizará el período de prueba con todos los efectos inherentes a tal situación, de conformidad con el Convenio colectivo vigente. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que corresponda a su actividad laboral en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a la normativa que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

DECIMOQUINTA.- Contenido de las pruebas.-

A) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA:

FASE DE OPOSICIÓN:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas del programa anexo, uno de cada parte, extraídos a la suerte.

El Tribunal valorará los conocimientos teóricos de los aspirantes y la calificación conjunta de ambos temas será de 0 a 10 puntos.

Segundo ejercicio:

De carácter práctico, consistirá en imprimir dos trabajos: uno, en tipografía, en una máquina Heidelberg de Aspas; y otro, en offset, en una máquina Roland Práctica. Ambas máquinas deberán quedar perfectamente limpias al finalizar los trabajos.

El Tribunal valorará la destreza y profesionalidad de los aspirantes en la utilización, manejo de las máquinas y aplicación de la técnica desarrollada.

FASE DE CONCURSO:

Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el art. 12 del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 14 de agosto de 1992.

B) TURNO LIBRE:

FASE DE OPOSICIÓN:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general que será propuesto por el Tribunal, a realizar durante una hora. Se valorarán el nivel de formación de 0 a 10 puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas del programa anexo, uno de cada parte, extraídos a la suerte.

El Tribunal valorará los conocimientos teóricos de los aspirantes y la calificación conjunta de ambos temas será de 0 a 10 puntos.

Tercer ejercicio:

De carácter práctico, consistirá en imprimir dos trabajos: uno, en tipografía, en una máquina Heidelberg de Aspas; y otro, en offset, en una máquina Roland Práctica. Ambas máquinas deberán quedar perfectamente limpias al finalizar los trabajos.

El Tribunal valorará la destreza y profesionalidad de los aspirantes en la utilización, manejo de las máquinas y aplicación de la técnica desarrollada.

FASE DE CONCURSO:

Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto del aspirante que supere el mismo. Se valorarán los méritos aportados y justificados documental-mente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

1. Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual o similar contenido al de los puestos convocados, hasta un máximo de 4 puntos:

* 0,50 puntos por año en la Diputación Provincial de León o en otra Administración Local.

* 0,25 puntos por año en cualquier otra Administración Pública o empresa privada.

La puntuación otorgada en la fase de concurso no podrá sobrepasar el 20% de la puntuación máxima posible de la fase de oposición.

DECIMOSEXTA.- Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el B.O.C.y.L. El anuncio de la convocatoria se publicará en el B.O.E., por reseña, con las especificaciones a que hace referencia el art. 6.2., párrafo segundo, del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

DECIMOSÉPTIMA.- En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; la Disposición Adicional Segunda 1 y 2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas, sobre Selección de Personal Funcionario y Laboral de la Administración Local; el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; y el Convenio Colectivo para los empleados públicos de la Diputación Provincial de León, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 14 de agosto de 1992.

DECIMOCTAVA.- La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

PARTE PRIMERA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- La organización territorial española. Principios generales. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 3.- La Administración Local. La Provincia. El Municipio. Otras entidades representativas.

Tema 4.- La organización provincial. Competencias. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 5.- Las Comunidades Autónomas. Enumeración de las Comunidades Autónomas: Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y su Estatuto.

Tema 6.- El sistema impositivo local: Recursos de las Haciendas Locales. Ordenanzas Fiscales.

Tema 7.- Tributos propios: Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. Los Presupuestos Locales: Concepto. Elaboración. Aprobación.

Tema 8.- La regulación de las condiciones de empleo en la Admón. Pública. Especial referencia al Estatuto de los trabajadores y Convenio Colectivo.

PARTE SEGUNDA:

Tema 1.- Papeles y cartulinas: mencionar los tipos más usuales y sus características. Noción de gramaje. Formatos.

Tema 2.- Organización de una imprenta basada en offset. Descripción de las distintas secciones y los movimientos necesarios para la confección de un libro.

Tema 3.- El libro: Medidas de página y plana, compaginación y paginación. La portada. Otras páginas del pliego de principios. Cuerpo de la obra. Tipos de encuadernación.

Tema 4.- Máquinas: sistemas offset y tipografía. Diferencias entre ambos. Limpieza y mantenimiento de las máquinas.

Tema 5.- La cuatricromía: Concepto. Descripción de los movimientos necesarios para la impresión de selecciones.

Tema 6.- Tintas y planchas: concepto y clases.

Tema 7.- Dotación de la sección de fotocomposición: ordenador, impresora, filmadora, programas. Describir estos elementos y sus funciones respectivas.

Tema 8.- Dotación de la sección de laboratorio: insoladora, procesadora, cámara. Describir estos elementos y sus funciones respectivas. Descripción de los movimientos necesarios para la preparación de las planchas antes de su impresión.

Tema 9.- Técnica y estética del impreso.

Tema 10.- La Imprenta: orígenes. Evolución histórica. Su papel en la era moderna.

Tema 11.- La Imprenta en Europa. Los fundidores de tipos.

Tema 12.- La Imprenta en América. Su expansión por el continente."

ASUNTO NÚMERO 26.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DE CINCO PUESTOS DE TRABAJO DE ANALISTA PROGRAMADOR Y CINCO DE PROGRAMADOR DE SISTEMAS.-

Se conocen, acto seguido, las Bases reguladoras del concurso-oposición a convocar para el acceso a la condición de funcionario de carrera del personal laboral de la Diputación Provincial de León, afectado por el art. 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, más concretamente cinco puestos de Analista Programador y cinco de Programador de Sistemas, así como los Anexos que contienen los programas exigidos a los aspirantes a cada una de estas categorías funcionariales, y visto lo que se dictamina por la Comisión informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión que celebra el día 10 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, la convocatoria para la funcionarización de tales puestos de trabajo, con sujeción a las Bases que se transcriben a continuación:

"BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO OPOSICIÓN PARA ACCESO A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, AFECTADAS POR EL ART. 15 DE LA LEY DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-

PRIMERA.- Es objeto de esta convocatoria la regulación del acceso a la condición de funcionario de carrera del personal laboral fijo de la Diputación Provincial de León, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.1 c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en redacción dada por la Ley 23/1988, de 18 de julio, cuya denominación y características son las siguientes:

Cinco puestos de Analista Programador, ubicados en los siguientes Servicios o Unidades:

* Cuatro (4) en el Centro de Proceso de Datos.

* Uno (1) en el Servicio de Asistencia a Municipios.

Grupo B.

Nivel complemento destino: 23.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

SEGUNDA.- Requisitos.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas en el procedimiento de funcionarización (concurso-oposición), los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar vinculados a la Diputación Provincial de León mediante una relación laboral de carácter indefinido, sometido al Convenio Colectivo para Empleados Públicos de la Diputación de León.

2.- Estar desempeñando el puesto de trabajo que es objeto de la presente convocatoria, según la definición laboral contenida en el Convenio Colectivo para Empleados Públicos en Régimen de Derecho Laboral de la Diputación Provincial de León, perteneciente al Grupo II, y que figura clasificado en la Relación de Puestos de Trabajo como "a funcionarizar", de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de León, de 17 de junio de 1996, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 173, de 30 de julio de 1996.

3.- Estar en posesión del título de Diplomado en Informática o equivalente.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes para tomar parte en este proceso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.E., en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, 6 - 24071 León), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Justificación documental, mediante original o fotocopia compulsada, de estar en posesión de la titulación académica exigida.

b) Los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará Resolución,

declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanadas.

Transcurrido el plazo de reclamaciones a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará Resolución, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos.

QUINTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

* El Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

* El Diputado de Personal.

* Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

* Dos funcionarios de carrera designados por el Presidente.

* Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

* Un funcionario designado por la Junta de Personal.

Secretario:

* Actuará de Secretario el de la Diputación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para la composición del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del proceso y para tomar los acuerdos necesarios, para el buen funcionamiento del mismo.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos en la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, cuando en ellos concurren circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Proceso de selección.- El proceso de selección será de concurso-oposición y sus fases son las siguientes:

Fase de Concurso:

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los siguientes méritos:

a) Los servicios prestados como personal laboral fijo en la Diputación Provincial de León o sus Centros dependientes, hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Por el desempeño de puesto de trabajo propio del grupo o categoría desde la que se accede: 0,3 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

- Por el desempeño de puesto de trabajo distinto del grupo o categoría desde la que se accede: 0,15 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

En ningún caso la suma total podrá exceder de 4,5 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas:

- Por cada ejercicio superado en prueba selectiva para acceso a plaza de funcionario o de personal laboral fijo del grupo o categoría desde el que se accede: 2 puntos.

- Por cada ejercicio superado en prueba selectiva para acceso a plaza de funcionario o de personal laboral fijo de distinto grupo o categoría desde el que se accede: 1 punto.

En ningún caso la suma total podrá exceder de 4,5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de Concurso no podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Fase de Oposición:

Constará de un ejercicio único, dividido en dos partes:

En la primera parte los aspirantes contestarán por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, a un tema de carácter general, relacionado con el Anexo I del programa adjunto, a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal.

En la segunda parte los aspirantes realizarán, en un tiempo máximo de dos horas, una prueba práctica, basada en el Anexo II del programa y que consistirá en el análisis de una aplicación propuesta por el Tribunal.

El conjunto del ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de

0 a 10 puntos. La valoración se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada miembro del Tribunal, desechando, para ello, la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

La puntuación final vendrá determinada por la suma en cada una de las dos fases.

SÉPTIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente de la Diputación, junto con las actas de la última sesión del proceso selectivo, en las que se deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados proponiendo su nombramiento.

OCTAVA.- Nombramientos.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales tomarán posesión dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la notificación del nombramiento, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a tomar posesión.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas y se acojan al procedimiento de transformación del vínculo jurídico para su funcionalización perderán la condición de personal laboral, quedando destinados, con carácter definitivo, en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto de trabajo de personal laboral se haya transformado.

El personal laboral fijo que no se acoja al procedimiento de funcionalización, así como los trabajadores laborales fijos que resultaran excluidos del mismo por causa legal, conservarán todos los derechos laborales de que son titulares, incluida la permanencia y la promoción.

Las retribuciones básicas y complementarias de quienes resulten nombrados serán las que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno, en 17 de junio de 1996, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON nº 173, de 30 de julio de 1996, y, en su caso, las establecidas en las disposiciones vigentes sobre funcionarios públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

Si, como consecuencia de su situación funcional, sufrieran disminución en las retribuciones que, con carácter fijo y periódico en su vencimiento, vinieran percibiendo, se les asignará un complemento personal y transitorio, quedando el mismo sometido a lo que sobre este concepto se establezca para los funcionarios.

NOVENA.- Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

DÉCIMA.- En lo no previsto en la presente Convocatoria será de aplicación el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/85, de 2 de abril; y el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local.

DECIMOPRIMERA.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el B.O.C. y L. y en el B.O.E.

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales.

Tema 2.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.- Organización Municipal. Concepto. Clases de Órganos. Competencias.

Tema 4.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 5.- Régimen retributivo del personal funcionario al servicio de las Administraciones Locales. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 6.- Concepto de Informática. Tipos de Ordenadores. Evolución Histórica.

Tema 7.- Formatos de representación de datos numéricos. Formato binario. Decimal desempaqueado. Decimal empaquetado. Coma flotante.

Tema 8.- Arquitectura elemental de un ordenador. Memoria. Unidad central de Proceso. Unidad de Control. Unidad Aritmético-Lógica

Tema 9.- Unidades de Entrada. Unidades de Salida. Unidades de Entrada-Salida. Unidades de Almacenamiento Magnético. Unidades de Almacenamiento Óptico.

Tema 10.- Organización de los datos, conceptos básicos. Organización de ficheros: Secuencial, Secuencial con Índices, Acceso directo.

Tema 11.- Concepto de Sistema Operativo. Multiprogramación. Tiempo compartido. Multiproceso. Tiempo real.

Tema 12.- Programas de Control del Sistema Operativo. Gestión del Sistema. Gestión de Datos. Gestión de Trabajos.

Tema 13.- Programas de Proceso del Sistema Operativo: Traductores. Programas de Servicio. Programas de Aplicación.

Tema 14.- Estructuras fundamentales de un programa. Tipos de Programas. Programa principal y subprogramas.

Tema 15.- Lenguajes de Programación. Lenguaje máquina. Programa fuentes. Traductores. Ensambladores. Compiladores. Intérpretes.

ANEXO II

Tema 16.- Diagramas de Flujo de Datos.

Tema 17.- Sintaxis del lenguaje estructurado.

Tema 18.- Pruebas de Corrección.

Tema 19.- Pruebas de Utilidad.

Tema 20.- Modelización de Datos. Optimización.

Tema 21.- Estrategias de diseño. Análisis. Síntesis.

Tema 22.- Independencia del Entorno Físico.

Tema 23.- Normalización.

Tema 24.- Historia de la vida de las Entidades.

Tema 25.- Requisitos del Usuario.

Tema 26.- Identificación de funciones y Objetivos.

Tema 27.- Funcionamiento del Sistema actual.

Tema 28.- Diseño estructurado.

Tema 29.- Análisis Coste-Beneficio.

Tema 30.- Modelo Lógico Actual.

Tema 31.- Procesos y Datos.

Tema 32.- Interfases con otros sistemas.

Tema 33.- Interfases entre módulos.

Tema 34.- Procesos manuales.

Tema 35.- Especificaciones de Salida de la Información.

Tema 36.- Pruebas de Sistema y de Aceptación.

Tema 37.- Adquisición e implantación.

Tema 38.- Mantenimiento."

"BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO OPOSICIÓN PARA ACCESO A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, AFECTADAS POR EL ART. 15 DE LA LEY DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-

PRIMERA.- Es objeto de esta convocatoria la regulación del acceso a la condición de funcionario de carrera del personal laboral fijo de la Diputación Provincial de León, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.1 c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en redacción dada por la Ley 23/1988, de 18 de julio, cuya denominación y características son las siguientes:

Cinco puestos de Programador de Sistemas, ubicados en los siguientes Servicios o Unidades:

* Cuatro (4) en el Centro de Proceso de Datos.

* Uno (1) en el Servicio de Asistencia a Municipios.

Grupo C

Nivel complemento destino: 20.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

SEGUNDA.- Requisitos.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas en el procedimiento de funcionarización (Concurso-oposición), los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar vinculados a la Diputación Provincial de León mediante una relación laboral de carácter indefinido, sometido al Convenio Colectivo para Empleados Públicos de la Diputación de León.

2.- Estar desempeñando el puesto de trabajo que es objeto de la presente convocatoria, según la definición laboral contenida en el Convenio Colectivo para Empleados Públicos en Régimen de Derecho Laboral de la Diputación

Provincial de León, perteneciente al Grupo III, y que figura clasificado en la Relación de Puestos de Trabajo como "a funcionarizar", de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de León, de 17 de junio de 1996, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON nº 173, de 30 de julio de 1996.

3.- Estar en posesión del título de FP2 o equivalente.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes para tomar parte en este proceso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de León, y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.E., en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, 2 -24071 León-, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Justificación documental, mediante original o fotocopia compulsada, de estar en posesión de la titulación académica exigida.

b) Los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanadas.

Transcurrido el plazo de reclamaciones a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará Resolución, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos.

QUINTA.- Tribunal Calificador: El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

* El Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

* El Diputado de Personal.

* Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

* Dos funcionarios de carrera designados por el Presidente.

* Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

* Un funcionario designado por la Junta de Personal.

Secretario:

* Actuará de Secretario el de la Diputación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para la composición del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del proceso y para tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos en la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, cuando en ellos concurren circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Proceso de selección.- El proceso de selección será de concurso-oposición y sus fases son las siguientes:

Fase de Concurso:

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los siguientes méritos:

a) Los servicios prestados como personal laboral fijo en la Diputación Provincial de León o sus Centros dependientes, hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Por el desempeño de puesto de trabajo propio del grupo o categoría desde la que se accede: 0,3 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

- Por el desempeño de puesto de trabajo distinto del grupo o categoría desde la que se accede: 0,15 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

En ningún caso la suma total podrá exceder de 4,5 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas:

- Por cada ejercicio superado en prueba selectiva para acceso a plaza de funcionario o de personal laboral fijo del grupo o categoría desde el que se accede: 2 puntos.

- Por cada ejercicio superado en prueba selectiva para acceso a plaza de funcionario o de personal laboral fijo de distinto grupo o categoría desde el que se accede: 1 punto.

En ningún caso la suma total podrá exceder de 4,5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de Concurso no podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Fase de Oposición:

Constará de un ejercicio único dividido en dos partes:

En la primera parte los aspirantes contestarán por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, un tema de carácter general, relacionado con el Anexo I del programa adjunto, a elegir de entre dos propuestas por el Tribunal.

En la segunda parte los aspirantes realizarán, en un tiempo máximo de dos horas, una prueba práctica, propuesta por el Tribunal, basada en el Anexo II del programa, a desarrollar en el sistema informática de trabajo respectivo.

El conjunto del ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La valoración se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada miembro del Tribunal, desechando para ello la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

La puntuación final vendrá determinada por la suma en cada una de las dos fases.

SÉPTIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente de la Diputación junto con las actas de la última sesión del proceso selectivo, en las que se deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados proponiendo su nombramiento.

OCTAVA.- Nombramientos.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales tomarán posesión dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la notificación del nombramiento, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a tomar posesión.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas y se acojan al procedimiento de transformación del vínculo jurídico para su funcionarización perderán la condición de personal laboral, quedando destinados, con carácter definitivo, en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto de trabajo de personal laboral se haya transformado.

El personal laboral fijo que no se acoja al procedimiento de funcionarización, así como los trabajadores laborales fijos que resultaran excluidos del mismo por causa legal, conservarán todos los derechos laborales de que son titulares, incluida la permanencia y la promoción.

Las retribuciones básicas y complementarias de quienes resulten nombrados serán las que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno, en 17 de junio de 1996, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON nº 173, de 30 de julio de 1996, y, en su caso, las establecidas en las disposiciones vigentes sobre Funcionarios Públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

Si, como consecuencia de su situación funcionarial, sufrieran disminución en las retribuciones que, con carácter fijo y periódico en su vencimiento, vinieran percibiendo, se les asignaría un complemento personal y transitorio, quedando el mismo sometido a lo que sobre este concepto se establezca para los funcionarios.

NOVENA.- Los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anula-

das todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

DÉCIMA.- En lo no previsto en la presente Convocatoria será de aplicación el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/85, de 2 de abril; y el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local.

DECIMOPRIMERA.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el B.O.C. y L. y en el B.O.E.

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales.

Tema 2.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.- Organización Municipal. Concepto. Clases de Órganos. Competencias.

Tema 4.- Régimen retributivo del personal funcionario al servicio de las Administraciones Locales. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 5.- Concepto de Informática. Tipos de Ordenadores. Evolución Histórica.

Tema 6.- Formatos de representación de datos numéricos. Formato binario. Decimal desempaqueado. Decimal empaquetado. Coma flotante.

Tema 7.- Arquitectura elemental de un ordenador. Memoria. Unidad central de Proceso. Unidad de Control. Unidad Aritmético-Lógica.

Tema 8.- Unidades de Entrada. Unidades de Salida.

Tema 9.- Unidades de Entrada-Salida. Unidades de Almacenamiento magnético. Unidades de Almacenamiento óptico.

Tema 10.- Organización de los datos, conceptos básicos. Organización de ficheros: Secuencial, Secuencial con Índices, Acceso directo.

Tema 11.- Concepto de Sistema Operativo. Multiprogramación. Tiempo compartido. Multiproceso. Tiempo real.

Tema 12.- Programas de Control del Sistema Operativo. Gestión del Sistema. Gestión de Datos. Gestión de Trabajos.

Tema 13.- Programas de Proceso del Sistema Operativo: Traductores. Programas de Servicio. Programas de Aplicación.

ANEXO II

Tema 14.- Realizar los procesos necesarios para la incorporación de Altas en un archivo.

Tema 15.- Realizar los procesos necesarios para la supresión de registros en un archivo.

Tema 16.- Realizar los procesos necesarios para la modificación de datos en un archivo.

Tema 17.- Realizar los procesos necesarios para la Consulta de datos en un archivo.

Tema 18.- Realizar los procesos necesarios para la Confección de un Listado de un archivo.

Tema 19.- Realizar los procesos necesarios para la Validación de un campo Fecha en una entrada de datos por pantalla.

Tema 20.- Realizar los procesos necesarios para la Validación de campos Numéricos y Alfanuméricos en una entrada de datos por pantalla.

Tema 21.- Creación de un archivo de Pantalla.

Tema 22.- Creación de un archivo de Impresión.

Tema 23.- Creación de un archivo de datos de tipo Secuencial.

Tema 24.- Creación de un archivo de datos de tipo Directo.

Tema 25.- Creación de un archivo de datos de tipo Indexado.

ASUNTO NÚMERO 27.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 3.526 y 3.618, de 30 de diciembre de 1996, y entre los números 303, de 10 de febrero de 1997, a 498, de 6 de marzo de 1997, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman ex-

plicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente, quedando enterados de su contenido.

ASUNTO NÚMERO 28.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 27 de febrero, asistió a la presentación del número 100 de la Revista Tierras de León, con la asistencia de los ex-Presidentes: D. Julio César Rodrigo de Santiago, D. Manuel Cabezas Esteban y D. Alberto Pérez Ruiz.

El día 1 de marzo, asistió a los actos de entrega del título Leonés del Año.

El día 5 de marzo, asistió a la presentación del libro "Semana Santa de Astorga".

El día 6 de marzo, recibió la visita de D. Conrado Duránte, Presidente de la Academia Olímpica Española.

El día 7 de marzo, el Vicepresidente 1º, D. Ramón Ferrero Rodríguez, viajó a Valladolid para firmar el convenio de delegación de funciones en materia de bibliotecas con la Junta de Castilla y León.

El día 8 de marzo, asistió a la imposición de la Insignia de Oro de la Casa de León en Gijón al Excmo. Sr. D. Juan José Lucas, acompañado de varios Diputados.

El día 10 de marzo, el Vicepresidente 1º, D. Ramón Ferrero Rodríguez, viajó a Valladolid para firmar un Convenio de Casas de Acogida.

El día 12 de marzo, recibe la visita del Presidente del Comité Olímpico Español, D. Carlos Ferrer Salat.

El día 17 de marzo, realizó un viaje institucional a Valencia, invitado por el Presidente de la Diputación de esta ciudad.

El día 21 de marzo, recibió la visita de Rectores, Alcaldes e Industriales del Estado de Santa Catalina, de Brasil. Asistió, igualmente, a la Imposición de la Medalla de Oro de Castilla y León al ex-Presidente del Gobierno D. Adolfo Suárez.

El día 22 de marzo, asistió a la clausura de la IV Semana Gastronómica de la Trucha en Hospital de Órbigo. Este mismo día, el Vicepresidente 1º, D. Ramón Ferrero Rodríguez, asistió, en La Bañeza, a la presentación del XXXIX Trofeo Diputación de Moto Cross.

Finalmente, el Ilmo. Sr. Presidente manifiesta su condena y repulsa por el asesinato del leonés Francisco Javier Gómez, y su pésame a la familia.

ASUNTO NÚMERO 29.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En este capítulo el Sr. Presidente pregunta a los miembros corporativos si desean formular algún ruego o pregunta, y así interviene, en primer lugar, el Diputado D. DEMETRIO ALFONSO CANEDO para pedir explicaciones sobre un acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, el día 7 del pasado mes de febrero, en torno al proyecto de la Escuela Taller de Medio Ambiente, que había sido ampliamente debatido en la Comisión de Protección Civil y Medio Ambiente, y que, sin embargo, se deja sobre la mesa para un mejor estudio. Pregunta al Ilmo. Sr. Presidente, aunque reconoce que por el Presidente de la Comisión Informativa ya se les ha dado alguna aclaración, si existen razones, que desconoce la

Comisión, para que quede sobre la mesa y no se dé trámite a ese proyecto de la Escuela Taller.

D. ANTONIO GEIJO RODRÍGUEZ, en calidad de Presidente de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, explica que, efectivamente, por dicha Comisión se ha aprobado el citado proyecto con la solicitud de 90 alumnos, en lugar de 60 como venía siendo hasta ahora, pero que, en ese medio tiempo, el Director del Inem giró una visita al Ilmo. Sr. Presidente, en la que le comentó que prácticamente no se ha aprobado ninguna en España con más de 60 alumnos, siendo éste el motivo de dejarlo sobre la mesa. Añade que, posteriormente, él mismo fue al Inem y quedaron en que iba a seguir todo igual menos cambiar 60 por 90.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE, dice que éste es un "campo" en el que el Inem tiene mucho que decir, porque aunque la Diputación sea la protagonista, sin la colaboración del Inem no tienen viabilidad las Escuelas Taller, y, por tanto, no pueden desconocer los criterios del Inem. Dice que se trata, simplemente, de un problema de cuantificación del alumnado, de 60 a 90.

D. DEMETRIO ALFONSO CANEDO dice que además de sorprenderse por el acuerdo de la Comisión de Gobierno de que quedara sobre la mesa el asunto, ocurre que tenían información de que se quería reconducir el proyecto de la Escuela Taller a otras áreas y, entonces, querían que se clarificara la posición del Equipo de Gobierno respecto a mantener el interés porque la Escuela Taller fuera una Escuela específicamente de Medio Ambiente, por considerar que en otras áreas también están trabajando los Municipios y, sin embargo, una Escuela especializada en medio ambiente tendría más sentido a nivel provincial. Concluye diciendo que su Grupo sigue manifestando su interés y apoyo a un proyecto de Escuela de Medio Ambiente lo más amplia posible, instando a la Presidencia de la Diputación para que haga las gestiones necesarias para que ese proyecto salga adelante.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE, por su parte, manifiesta que no hay ningún inconveniente; que lo único que dice es que en la política de fomento del empleo -en la que se enmarcan las Escuelas Taller- la autoridad máxima, que no se puede nunca desconocer, es la del Instituto Nacional de Empleo, y que éste, como todos los organismos que generan políticas, de vez en cuando, revisan la eficacia de sus propios planteamientos y elaboran nuevos criterios. En este sentido, añade, el Instituto Nacional de Empleo parece que quiere dar un pequeño giro en las inversiones en las Escuelas Taller sobre otros campos de actividad de los que ya entienden, correcta o incorrectamente, no que están saturados sino que han dado de sí todo lo que han podido. Opina, también, que hay que hacer valer frente al Inem los planteamientos o las percepciones que se tienen en la Provincia, y que, en esa línea, no hay ningún inconveniente en defender frente al Inem la tesis que se plantea de mantener Escuelas Taller Medio-ambientales. Dice que en eso están y que ahora ellos no abandonan el medio ambiente; que lo que pasa es que les hablan, por ejemplo, de preparar gente para viveros y para otro tipo de actividades no tan explotadas o tan tratadas como hasta el presente. Concluye diciendo que, no obstante, seguirán en ello, aunque siempre por la vía del entendimiento con el Inem porque sino estarían abocados a una rotura, y continuarán insistiendo ante el Inem en la necesidad de mantenerla, aunque, repite, que ahora mismo se trata, únicamente, de un problema cuantitativo de alumnos, 60 ó 90.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.



IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 1997